



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/497/Add.1  
21 de septiembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION**

**Decimotavo informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 2005**

**Adición**

**NORUEGA** \* \*\* \*\*\*

[18 de marzo de 2005]

---

\* El presente documento contiene los informes periódicos 17º y 18º de Noruega, que debían presentarse el 5 de septiembre de 2005. En cuanto al 16º informe periódico y a las actas resumidas de las sesiones en las que el Comité lo examinó, véanse los documentos CERD/C/430/Add.2 y CERD/C/SR.1602, 1603 y 1611..

\*\* Los anexos al presente informe pueden consultarse en el archivo de la secretaría.

\*\*\* El presente informe no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1 - 3	7
I. INFORMACIÓN GENERAL .....	4 - 98	7
A. Marco jurídico general .....	4 - 44	7
La Ley contra la discriminación.....	10 - 15	8
El Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación .....	16 - 18	10
Enmiendas al apartado a) del artículo 135 del Código Penal ...	19 - 27	10
Ratificación del Protocolo Adicional 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales .....	28	12
La Ley de inmigración .....	29 - 32	12
La Junta de Apelaciones de Inmigración .....	33 - 34	14
Una nueva Ley sobre la nacionalidad noruega .....	35	14
Una nueva Ley de introducción .....	36 - 44	15
B. Demografía y nivel de vida .....	45 - 53	17
Demografía .....	45 - 51	17
Nivel de vida .....	52	18
Ingresos .....	53	19
C. Principales principios de política .....	54 - 92	19
Informe al Storting sobre la Diversidad mediante la Inclusión y la Participación.....	54 - 61	19
El Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2004) .....	62 - 64	21
Principios generales en que se basa la política de Noruega con respecto al pueblo saami .....	65 - 67	21
El Plan de Acción para los derechos humanos .....	68 - 70	22
Evaluación del Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica .....	71 - 72	22
Una nueva ley que prohíbe la discriminación étnica .....	73 - 74	22
Evaluación del programa de subvenciones para organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación o que promueven la diversidad, el diálogo y la cooperación .....	75 - 76	22

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Legislación relativa a nuevos programas de introducción para inmigrantes de reciente llegada .....	77	23
Evaluación del Plan de Acción para contratar en el sector público a personas con antecedentes de inmigración (1998-2001) .....	78 - 81	23
Evaluación del sistema de reconocimiento de credenciales extranjeras como parte de un título noruego o como credenciales comparables a un título académico noruego .....	82 - 88	23
Análisis de la participación en las elecciones a la administración local de personas con antecedentes de inmigración .....	89	24
Documentación y vigilancia .....	90 - 92	24
D. Discriminación racial, actitudes racistas y violencia por motivos raciales .....	93 - 98	25
Actitudes discriminatorias .....	95 - 98	25
II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ARTÍCULOS 2 A 7 ..	99 - 367	26
ARTÍCULO 2 .....	99 - 139	26
Aumentar las perspectivas de las minorías en sectores esenciales de los servicios .....	100 - 111	26
Mayor sensibilización y más conocimientos de la policía sobre las minorías étnicas .....	112 - 114	28
La Ley de seguridad .....	115 - 118	29
El Grupo Consultivo Interdisciplinario de Relaciones Comunitarias y Lucha contra el Racismo .....	119 - 120	29
Iniciativas para mejorar las condiciones de vida de los niños y las familias inmigrantes con necesidades especiales .....	121 - 129	30
Programas de subvenciones para organizaciones no gubernamentales .....	130 - 133	32
Derechos de indígenas y minorías .....	134	32
El Fondo para el Pueblo Saami .....	135	33
El Fondo para el Pueblo Romaní .....	136	33
Proyecto de información y conocimiento sobre los exiliados somalíes en Noruega .....	137 - 139	33
ARTÍCULO 3 .....	140	33
ARTÍCULO 4 .....	141 - 157	34

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Difusión de ideas racistas .....	142 - 147	34
Esfuerzos más intensos para luchar contra el racismo en Internet .....	148 - 149	35
Organizaciones racistas .....	150	36
Iniciativas para poner fin a la captación en círculos racistas y nacionalistas y para prevenir la violencia motivada racialmente .....	151 - 157	36
ARTÍCULO 5 .....	158 - 334	37
Trato igual por parte de los órganos que administran justicia .	159 - 160	37
La policía .....	161 - 170	37
Guardias carcelarios y agentes de libertad vigilada .....	171 - 173	39
La Dirección de Aduanas e Impuestos al Consumo .....	174 - 177	39
Garantías judiciales e interpretación .....	178 - 180	40
Nuevo tribunal de justicia en Tana .....	181 - 183	40
Información en saami .....	184 - 191	41
Participación en las elecciones locales .....	192 - 195	42
Plan de Acción contra el matrimonio forzado .....	196 - 200	43
Educación y religión .....	201 - 206	44
Enmiendas a la Ley sobre el ambiente de trabajo .....	207	46
La situación de los inmigrantes y refugiados en el mercado de trabajo .....	208 - 212	46
Diversidad étnica en la vida laboral .....	213 - 214	47
Hoja de datos – estadísticas .....	215 - 224	48
La formulación del requisito de que los proveedores de organismos y empresas del Estado no deben participar discriminatorias .....	225 - 227	50
Discriminación en el mercado de la vivienda .....	228 - 232	50
Salud .....	233	51
Las minorías y las cuestiones de salud .....	234 - 243	51
Las minorías y la tuberculosis, el VIH y las enfermedades de transmisión sexual .....	244 - 249	52
Política del Gobierno sobre la salud y asuntos conexos dirigida a la población saami de Noruega .....	250 - 254	54
Plan de Acción contra la mutilación genital de la mujer .....	255 - 256	55
Educación .....	257 - 259	55

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Proporción de alumnos de idiomas minoritarios en la escuela primaria y la escuela secundaria inferior .....	260 - 261	56
Los estudiantes con antecedentes de inmigración en la enseñanza secundaria superior y en la enseñanza superior .....	262 - 271	56
Educación igualitaria en la práctica .....	272 - 278	58
Estrategias para aumentar la captación de personas con antecedentes de inmigración en la enseñanza secundaria superior y universitaria .....	279 - 291	60
La enseñanza del finlandés en las escuelas noruegas .....	292 - 293	62
Roma y romaní .....	294 - 297	63
Formación de profesores y programa de estudios para la formación de profesores .....	298 - 301	63
Sistema nacional para evaluar la enseñanza no oficial .....	302 - 305	64
Mayor atención a la comprensión multicultural en las instituciones educativas .....	306 - 307	65
Cultura .....	308 - 314	65
Las disposiciones sobre el uso del idioma en la Ley sobre los saamis .....	315	66
Los medios de información .....	316 - 326	66
Discriminación en restaurantes, bares, etc. ....	327 - 334	67
ARTÍCULO 6 .....	335 - 343	68
El Fondo para el Pueblo Saami y los pagos graciabes a saamis y kvenes .....	335 - 338	68
Pagos graciabes a personas pertenecientes a la población romaní .....	339 - 341	69
Juntas mediadoras .....	342 - 343	69
ARTÍCULO 7 .....	344 - 367	70
A. Educación y métodos de enseñanza .....	344 - 354	70
El Centro Noruego de los Derechos Humanos .....	350 - 351	71
El Centro del Holocausto .....	352	71
El Centro Falstad .....	353	71
El Centro de Estudios para la Paz .....	354	71
B. Cultura .....	355 - 363	72
Apoyo al trabajo de los jóvenes .....	355 - 359	72

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Diversidad y diálogo .....	360	73
Promoción de la tolerancia y la comprensión mediante la cultura .....	361 - 363	73
C. Información .....	364 - 367	73
Documentación de conocimientos y experiencias de la lucha contra el racismo y la discriminación .....	364	73
Base de datos sobre especialistas con antecedentes de inmigración y sobre personas con competencia en cuestiones de minorías .....	365	74
Centro de información sobre los derechos de los pueblos indígenas .....	366	74
Información para el público sobre asuntos saamis y minorías nacionales .....	367	74
Recomendación general XXIII .....	368 - 382	74
Apéndices .....		78

## **Introducción**

1. Véanse los anteriores informes periódicos de Noruega, en particular el 16° informe periódico (CERD/C/430/Add.2). En la preparación del presente informe se han tenido en cuenta las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, adoptadas en su 1611ª sesión, celebrada el 22 de agosto de 2003 (CERD/C/63/CO/8). También se han tenido en cuenta las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados Partes conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, revisadas por el Comité en su 1429ª sesión, celebrada el 21 de agosto de 2000 (CERD/C/70/Rev.5).
2. Si bien el presente informe ofrece una descripción general de las políticas de Noruega, está dedicado ampliamente a las medidas que se han adoptado desde el examen del 16° informe periódico. Se han tenido en cuenta las recomendaciones hechas por el Comité en sus observaciones finales. Para ayudar al Comité a cumplir su tarea conforme al artículo 9 de la Convención, se remite a los documentos anteriores que contienen información pertinente para el examen del presente informe. En las observaciones finales del Comité sobre el 16° informe periódico de Noruega (párr. 22), el Comité recomienda que Noruega presente su 17° informe periódico juntamente con su 18° informe periódico y que se ocupe de todas las cuestiones planteadas en las presentes observaciones finales. No obstante, a fin de reducir la extensión del informe, no se incluye en general la información suministrada en informes anteriores de Noruega, sino que se remite a ellos en los lugares pertinentes.
3. Antes de finalizar el presente informe se presentó un borrador en junio-agosto de 2005 a algunas organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes que trabajan en la esfera de los derechos humanos y la discriminación, para que formularan comentarios. Se celebró una reunión con estos órganos y organizaciones en agosto de 2005. La versión final del informe ha estado también disponible públicamente en las páginas web del Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional desde principios de 2005.

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **A. Marco jurídico general**

4. El marco jurídico general de la prohibición de la discriminación racial se ha descrito en informes anteriores. Véanse, por ejemplo, el tercer informe (CERD/C/R.78/Add.9) y el párrafo 4 de los informes 12° y 13° (CERD/C/281/Add.2) y la parte inicial de los informes de Noruega que forman “el documento básico” (HRI/CORE/1/Add.6). Sin embargo, pueden comunicarse algunas novedades.
5. Véase el párrafo 5 del 16° informe de Noruega y las conclusiones finales que figuran en el párrafo 9 del 16° informe de Noruega.
6. El comité encargado de examinar cómo se puede incorporar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a la legislación noruega mediante la aprobación de un ley que prohíba la discriminación étnica presentó sus recomendaciones en junio de 2002 (NOU 2002:12 sobre la protección jurídica contra la discriminación étnica). El comité propuso incorporar la Convención en el derecho de Noruega y recomendó que se incluyera la autoridad jurídica para esta incorporación en la Ley No. 30 de 21 de mayo de 1999 relativa al fortalecimiento de la situación de los derechos humanos en el derecho de Noruega (Ley de derechos humanos).

7. El Gobierno presentó en diciembre de 2004 su proyecto de ley contra la discriminación en la Propuesta No. 33 (2004-2005) al Odelsting sobre la Ley que prohíbe la discriminación basada en el origen étnico, la religión, etc. El proyecto de ley seguía la propuesta del comité que figura en NOU 2002:12. El Storting aprobó la Ley el 3 de junio de 2005, de conformidad con la propuesta del Gobierno. La nueva Ley contra la discriminación y las demás enmiendas jurídicas relacionadas con esta ley pueden considerarse como la transformación en derecho noruego de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Todas estas enmiendas tienen por objeto fortalecer la protección contra la discriminación étnica, a fin de cumplir mejor los objetivos de la Convención. Además, la Convención debe aplicarse en la legislación de Noruega incorporándola por conducto de la Ley contra la discriminación. La Convención tiene una relación natural con esta Ley. Por lo tanto incorporar la Convención por conducto de la Ley contra la discriminación podría contribuir a introducir toda la claridad posible en la legislación noruega. En su propuesta al Odelsting, el Gobierno ha subrayado que el hecho de no haber escogido la Ley de derechos humanos como la ley de incorporación no significa que la Convención no se considere un instrumento de importancia fundamental. Se ha escogido una solución semejante para la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se propone incorporar por conducto de la Ley sobre la igualdad de género.

8. El Gobierno propuso que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no gozara de precedencia sobre otras leyes. El Storting aprobó también en junio de 2005 esta parte de la propuesta. El Gobierno en el Informe No. 17 (2004-2005) al Storting sobre el poder y la democracia expone los principios en que se basa la cuestión del grado de precedencia jurídica que debe atribuirse en la legislación nacional a las convenciones sobre derechos humanos incorporadas a esta legislación. Este informe al Storting sigue las pautas del Informe Oficial de Noruega sobre Poder y Democracia (NOU 2003:19). En el informe al Storting el Gobierno llega a la conclusión de que la norma de precedencia debe reservarse a casos muy especiales. La regla general debe ser que la Convención incorporada tenga el mismo estatuto jurídico que una ley ordinaria y que se apliquen las normas nacionales ordinarias relativas a la interpretación jurídica.

9. El 10 de junio de 2005 el Storting aprobó una disposición de la Ley relativa al Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y al Tribunal contra la Discriminación en el sentido de que el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación vigilará el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, al igual que el Defensor de los Derechos del Niño, en virtud de la Ley sobre el Defensor de los Derechos del Niño, se ocupa de vigilar el cumplimiento por Noruega de la Convención sobre los Derechos del Niño. Con arreglo a la enmienda, el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación estará encargado también de vigilar el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **La Ley contra la discriminación**

10. Véase el párrafo 5 del 16º informe periódico de Noruega y el párrafo 9 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El 17 de diciembre de 2004 el Gobierno presentó un proyecto de ley para prohibir la discriminación basada en el origen étnico, la religión, etc. La ley fue aprobada por el Storting el 3 de junio de 2005, de conformidad con los motivos de discriminación que figuran en el proyecto de ley (véase en el apéndice No. 1 la traducción al inglés de la Ley). El comité legislativo encargado de realizar un estudio



preparatorio sobre una ley prohibiendo la discriminación étnica propuso que el origen étnico fuera el motivo de discriminación prohibido. Sin embargo, en el proyecto de ley presentado por el Gobierno los motivos prohibidos de discriminación son el origen étnico, el origen nacional, el linaje, el color de la piel, el idioma, la religión y las creencias. El Gobierno, al igual que el comité legislativo, ha apoyado la idea de que el concepto de raza no debería utilizarse en el enunciado de la ley. El motivo de ello es que el concepto de raza se basa en características biológica y hereditarias fundadas en teorías que no tienen base científica ni contenido justificables. Además, este concepto tiene connotaciones muy negativas. Por otra parte, una prohibición contra la discriminación por los motivos enumerados en la Ley abarcará con claridad y suficiencia lo que de otro modo podría caracterizarse como discriminación racial. Por ello el Gobierno no considera necesario utilizar el término “raza” en el texto de la Ley.

11. La Ley se aplica a todas las esferas de la sociedad, excepto a la vida familiar y a las relaciones personales. En cuanto a los motivos discriminatorios de religión y creencias, se definen excepciones para los actos y actividades realizados con los auspicios de comunidades religiosas y de fe y de empresas con un objetivo religioso o relacionado con la fe, cuando tales actos y actividades tienen importancia para el logro de los objetivos religiosos o relacionados con la fe de la comunidad o empresa. Está prohibida la discriminación directa o indirecta, el hostigamiento y las instrucciones para discriminar contra una persona sobre la base de los motivos antes citados. La Ley también protege a la persona que interpone una demanda por discriminación evitando que su demanda la someta a un trato desfavorable, a saber una represalia. Además se introduce la prohibición de ser cómplice en la discriminación.

12. No se considera discriminación con arreglo a la Ley el trato diferencial que sea necesario para lograr un objetivo legítimo y que no constituya una intervención desproporcionada para la persona o personas afectadas. Tampoco lo es un trato positivo especial que contribuya al logro del objeto de la Ley. La Ley prescribe que este trato especial cesará cuando se haya cumplido su objeto.

13. Se ha incluido en la Ley una disposición relativa a la carga de la prueba compartida. La Ley introduce sanciones de derecho civil por la trasgresión de la prohibición, en forma de reparaciones y daños y perjuicios. Se establece al mismo tiempo un mecanismo especial de aplicación para vigilar el cumplimiento de la Ley y ayudar a observarla: véanse los párrafos 16 a 18 *infra*. El Gobierno propone que, en interés de un proceso con las debidas garantías, sean los tribunales los encargados de adoptar decisiones sobre reparaciones y daños y perjuicios, en lugar de delegarlas al nuevo mecanismo. De este modo, la Ley garantiza una protección consecuente en virtud del derecho civil contra la discriminación basada en el origen étnico, la religión, etc.

14. La Ley abarca también la discriminación cometida conjuntamente por varias personas, en grupos poco integrados o en formas más organizadas. El Gobierno se refiere al hecho de que esta actividad es especialmente nociva, y por ello propone incluir una disposición penal separada en la Ley contra la discriminación relativa a infracciones graves de la prohibición de la discriminación cometidas conjuntamente por varias personas.

15. La Ley cumple los requisitos establecidos en la Directiva 2000/43/EC del Consejo de la UE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su origen racial o étnico, y la Directiva 2000/78/EF, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Por la Ley de 26 de marzo de 2004 se añadió a la Ley sobre el entorno laboral un nuevo capítulo sobre

igualdad de trato para que el derecho de Noruega en materia de empleo y ocupación cumpliera los requisitos de la Directiva. Estas enmiendas entraron en vigor el 1º de mayo de 2004 y se han confirmado en la propuesta del Gobierno sobre una nueva Ley sobre el entorno laboral: véase la Propuesta No. 49 (2004-2005) al Odelsting sobre la Ley relativa a la Ley sobre el entorno laboral. La Ley contra la discriminación entrará en vigor el 1º de enero de 2006.

### **El Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación**

16. Véase el párrafo 28 del 16º informe de Noruega. El Gobierno presentó al mismo tiempo que la Ley contra la discriminación (Véanse los párrafos 10 y siguientes) una propuesta de ley sobre el Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación: véase la Propuesta No. 34 (2004-2005) al Odelsting. Esta ley fue aprobada por el Storting el 10 de junio de 2005. El Storting aprobó mediante este acto la recomendación del Gobierno de establecer un nuevo Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación y un Tribunal contra la Discriminación sobre el modelo del actual mecanismo de igualdad de género. El nuevo defensor tendrá funciones activas y de vigilancia en relación con la nueva ley. El nuevo mecanismo adoptará decisiones sobre casos concretos de discriminación y el tribunal tendrá autoridad para ordenar medidas encaminadas a prevenir las condiciones discriminatorias. Si no se cumplen estas órdenes el tribunal puede también imponer una multa coercitiva hasta que se haya rectificado la situación en cuestión. Se integrarán en el nuevo mecanismo de defensores el actual Defensor de la Igualdad de Género, el Centro para la Igualdad de Género y el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica. De este modo se creará un sistema simple y de fácil acceso para las denuncias, al cual podrán presentar sus casos, con arreglo a la Ley contra la discriminación, las personas que se consideren discriminadas.

17. La función de un defensor neutral que expresa opiniones sobre casos individuales es incompatible con la función de representante jurídico, lo que significa que dejarán de existir los servicios de asistencia jurídica que ofrece actualmente el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica. Sin embargo, se ha dictado una disposición que amplía los deberes del Defensor de impartir orientación, a fin de garantizar que las víctimas de la discriminación reciban la mejor asistencia posible. Con arreglo a esta disposición, puede prestarse asesoramiento en relación con toda la información pertinente y con los preparativos relacionados con el caso. Por ejemplo, podría ser pertinente prestar asesoramiento sobre cuestiones de discriminación cuando pueda ser adecuado incoar acciones sobre la base de un conjunto de normas distinto de las leyes que el Defensor está encargado de aplicar. Los deberes ampliados de impartir orientación abarcan las razones discriminatorias que el Defensor tiene obligación de vigilar.

18. El Defensor de la Igualdad y contra la Discriminación debe alentar a los empleadores a evitar la discriminación étnica y a promover la igualdad étnica en sus empresas. El Defensor debe establecer un servicio de consultoría y asesoramiento que se ofrecerá gratuitamente a los empleadores en empresas privadas y públicas. Una función importante será difundir buenos ejemplos y métodos para mejorar el conocimiento de estas cuestiones. El objetivo del Gobierno es que el nuevo mecanismo de aplicación se establezca de modo efectivo el 1º de enero de 2006.

### **Enmiendas al apartado a) del artículo 135 del Código Penal**

19. Véanse los párrafos 70 a 75 del 16º informe de Noruega y el párrafo 11 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La utilización de símbolos racistas ha quedado ahora penalizado explícitamente mediante una enmienda al apartado a) del artículo 135 del Código Penal (Ley No. 2 de 10 de enero de 2003).

20. En diciembre de 2004 se presentó un proyecto de ley al Storting con propuestas para introducir más enmiendas en el apartado a) del artículo 135 del Código Penal. En abril de 2005 el Storting aprobó la propuesta, y estas enmiendas contribuyen ahora a una protección más amplia y reforzada contra la discriminación por motivos étnicos. Las enmiendas entrarán en vigor el 1° de enero de 2006. Las enmiendas fortalecerán la protección penal contra las expresiones de odio racial y discriminación de tres maneras principales.

21. En primer lugar, la pena máxima por violar el apartado a) del artículo 135 del Código Penal, que era de dos años, ha aumentado a tres años de prisión. En segundo lugar, la negligencia grave es ahora suficiente para satisfacer el criterio de culpa. Por último, se ha ampliado el alcance del párrafo a) del artículo 135. Con arreglo al anterior enunciado del párrafo a) del artículo 135 era preciso que las declaraciones o expresiones racistas se formularan en público o que se difundieran de otro modo en público. Con arreglo al nuevo texto, es suficiente que estas declaraciones o expresiones se formulen de modo que sean adecuadas para su difusión pública. El párrafo a) del artículo 135 se aplicará por consiguiente a declaraciones hechas en la radio o la televisión, en páginas de Internet abiertas o en carteles, con independencia de que la declaración llegue o no a conocimiento del público.

22. Debe señalarse también que todo el Código Penal está actualmente en proceso de revisión. El texto y formulación del párrafo a) del artículo 135 pueden valorarse y enmendarse en el proceso de preparación y aprobación de un nuevo Código Penal.

23. Véanse las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativas al párrafo 12 del 16° informe de Noruega. El comité legislativo que llevó a cabo un estudio preparatorio para una nueva ley prohibiendo la discriminación étnica realizó una evaluación completa de la relación con el apartado b) del artículo 4 de la Convención, sobre la prohibición de organizaciones racistas. En su Propuesta al Odelsting, el Gobierno ha mantenido la nueva Ley contra la discriminación que se había propuesto, con algunas enmiendas. Además, por la Ley de 4 de julio de 2003, se añadieron al Código Penal algunas disposiciones sobre el delito organizado (véase *infra*).

24. El derecho de Noruega no prohíbe explícitamente las organizaciones racistas, pero contiene prohibiciones más generales contra ciertos tipos de organizaciones y asociaciones. El artículo 330 del Código Penal prohíbe la fundación de una asociación prohibida por la ley o cuyo objetivo es cometer o alentar actos delictivos, o la participación en una tal asociación. Además, el párrafo a) del artículo 135 del Código Penal prohíbe la difusión de declaraciones racistas. La disposición del párrafo a) del artículo 135 del Código Penal también se refiere a las personas que son cómplices en tales actos. Por lo tanto, las asociaciones creadas con el fin de cometer estos actos son contempladas en el artículo 330 del Código Penal. La disposición del párrafo a) del artículo 135 relativa a los cómplices en el acto se aplica también a la fundación de organizaciones racistas o la participación en ellas. El Código Penal también contiene varias disposiciones aplicables a personas que llegan a un acuerdo para cometer actos delictivos específicos (determinados delitos graves contra la seguridad pública, una privación de libertad prolongada o especialmente grave, homicidio o lesiones corporales graves). Además, el artículo 140 del Código Penal impone una pena por incitación pública a un acto delictivo, que puede aplicarse a las organizaciones racistas. La organización en sí puede considerarse responsable con arreglo a las disposiciones sobre las penas para sociedades del artículo 48 del Código Penal.

25. Por último, pueden aplicarse nuevas disposiciones generales sobre el aumento de penas en casos de delitos organizados que figuran en el apartado a) del artículo 60 y el apartado c) del artículo 162 del Código Penal. Cuando se comete un acto delictivo como parte de las actividades de un grupo criminal, con arreglo al apartado a) del artículo 60 se duplica el límite de la pena prescrita en la disposición penal, siendo la pena máxima de cinco años de prisión. El apartado c) del artículo 162 del Código Penal se aplica a personas que llegan a un acuerdo para cometer actos delictivos graves en relación con el delito organizado. El límite prescrito de la pena es de tres años de prisión. El acuerdo puede ser explícito o implícito y debe aplicarse a un acto delictivo punible por una pena de prisión de tres años o más.

26. La Ley contra la discriminación incluye una disposición penal para violaciones graves de la prohibición contra la discriminación cometidas conjuntamente por varias personas: véase el artículo 15 de la Ley y Propuesta No. 33 (2004-2005) al Odelsting. El límite prescrito de la pena para estas violaciones es de pena pecuniaria o pena de prisión no superior a tres años. Para evaluar si un delito debe considerarse grave se tendrá especialmente en cuenta el grado de falta manifiesto, si la violación estuvo racialmente motivada, si constituye un delito contra la persona o una violación grave de la integridad mental de una persona, si puede causar temor y si se cometió contra una persona de menos de 18 años de edad.

27. La disposición penal de la Ley contra la discriminación debe considerarse juntamente con las nuevas normas relativas a las penas contra el delito organizado, en especial el apartado c) del artículo 162 del Código Penal (véase *supra*). El Código Penal se aplica a los delitos racistas organizados cuando los cometen grupos que están hasta cierto punto organizados, pero la disposición penal de la Ley contra la discriminación se aplicará a grupos racistas menos cohesionados, como bandas de jóvenes que comenten juntos actos discriminatorios. Estas normas deben considerarse también conjuntamente con penas más graves que figuran en el apartado a) del artículo 135 del Código Penal, (véanse los párrafos 20 a 22 *supra*) y la protección más eficaz contra la discriminación en otros aspectos (véanse los párrafos 10 a 18 *supra*). En opinión del Gobierno, el derecho en su conjunto garantizará en la práctica que exista una prohibición auténtica de las asociaciones y organizaciones creadas con el fin de promover y alentar la discriminación racial. Los efectos generales de esta legislación serán mucho más efectivos que una prohibición oficial de las organizaciones.

### **Ratificación del Protocolo Adicional 12 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**

28. En el Protocolo Adicional 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales figura la prohibición general de discriminar “por cualquier motivo como el sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, asociación con una minoría nacional, bienes, linaje u otra situación”. El Protocolo, que fue aprobado por el Consejo de Europa el 4 de noviembre de 2000, tiene por objetivo fortalecer la protección contra la discriminación, poniéndola en concordancia con la protección que ofrece el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Noruega firmó el Protocolo el 15 de enero de 2003 y se está estudiando actualmente su ratificación.

### **La Ley de inmigración**

29. Véanse el párrafo 6 del 16º informe de Noruega y el párrafo 4 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Se han introducido varias enmiendas

en la Ley de inmigración a consecuencia del aumento habido en el número de solicitantes de asilo durante los años 2001-2003. Las enmiendas más importantes se refieren a la tramitación acelerada de las solicitudes de asilo que carecen manifiestamente de fundamento (tramitación en 48 horas), los cambios en la asistencia jurídica a los solicitantes de asilo, la aplicación de la reglamentación de Dublín y los cambios sobre prestaciones y alojamiento en los centros de recepción. Se han introducido también enmiendas en las reglamentaciones sobre las necesidades de subsistencia para la reunificación familiar.

30. El Gobierno, sobre la base de un informe presentado al Storting de Noruega en enero de 2004, está preparando varias enmiendas a la Ley de inmigración que permitirán una mayor dirección política y vigilancia jurídica de la Dirección de Inmigración y de la Junta de Apelaciones de Inmigración. En diciembre de 2004 se presentó la propuesta al Storting.

31. En 2001, el Gobierno de Noruega nombró un comité encargado de preparar una propuesta para una nueva Ley de inmigración. El comité envió su propuesta al Gobierno el 19 de octubre de 2004. Los elementos principales de la propuesta del Comité son los siguientes:

- Una reglamentación de los principios básicos más específica que la de la Ley actual.
- Las reglamentaciones relativas a la protección se armonizan con la directiva de calificación de la UE para la protección de los refugiados y la protección subsidiaria. Sin embargo la propuesta no distingue entre las personas que pueden recibir el estatuto de refugiados con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y las que pueden recibirlo con arreglo a la protección que ofrecen otros instrumentos internacionales. En virtud de la Ley propuesta, se concede a ambas categorías el estatuto de refugiados con derechos similares.
- Reglamentaciones más específicas sobre la reunificación familiar.
- Medidas encaminadas a impedir los matrimonios forzados, por ejemplo rechazando las solicitudes de reunificación familiar si los cónyuges tienen menos de 21 años de edad y rechazando las solicitudes de permiso de residencia hasta que el cónyuge que reside en Noruega haya vuelto a Noruega y haya sido entrevistado, si el matrimonio se contrajo en el extranjero.
- Protección de las solicitantes contra hombres de reconocida violencia y que tienen antecedentes de llevar mujeres a Noruega amparándose en el matrimonio. Si hay un motivo claro para temer que la solicitante pueda ser víctima de violencia o de un abuso cínico y si se considera la situación lo bastante grave a este respecto, puede denegarse el visado y el permiso de residencia.
- Reglamentación que permita a las autoridades de inmigración denegar la concesión de un permiso de residencia a un cónyuge si es probable que el matrimonio se contrajo con el fin principal de que el solicitante pueda residir en Noruega.

32. Ha habido una ronda de consultas públicas de seis meses sobre la propuesta del Comité. El Gobierno preparará una propuesta final para una nueva ley que se presentará al Storting. Se espera que esto tenga lugar antes de finalizar el año 2006. Sin embargo, algunas de las medidas sugeridas por el Comité pueden aplicarse con la legislación actual en una etapa más temprana.

### **La Junta de Apelaciones de Inmigración**

33. Véanse los párrafos 7 a 10 del 16º informe de Noruega y el párrafo 14 de las observaciones finales del Comité. Con arreglo al apartado b) del artículo 38 de la Ley de inmigración, el trámite administrativo que aplica la Junta de Apelaciones de Inmigración es decidido por la misma Junta. En general, las solicitudes se transmiten a la Junta de Apelaciones cuando el caso plantea cuestiones de duda sustantiva, por ejemplo si se duda de la credibilidad de la demanda o si la Junta considera la posibilidad de cambiar la práctica actual o si se considera que tiene una importancia decisiva una evaluación general en virtud del artículo 8 de la Ley de inmigración (“consideraciones humanitarias importantes”). El Presidente de la Junta, por sí solo o delegándolo a la secretaria, puede adoptar una decisión sobre una solicitud si el caso no presenta cuestiones de duda sustancial. Los artículos 140 y 141 del Reglamento de Inmigración contienen una lista específica de los poderes del Presidente de la Junta y describen casos que pueden ser decididos sólo por el Presidente, si está claro que la decisión de primera instancia puede mantenerse o revocarse.

34. En marzo de 2003 finalizó una evaluación independiente de la Junta de Apelaciones, centrada en las salvaguardas jurídicas. El informe llegó a la conclusión de que “en el transcurso del examen no hemos encontrado datos que justifiquen una crítica importante de la Junta de Apelaciones”. Las organizaciones humanitarias que proponen miembros para la Junta tenían también la posibilidad de comunicar sus experiencias al equipo de evaluación, y de hecho hicieron algunas observaciones críticas. A pesar de estas críticas, el informe señala claramente que “no hay motivos para creer que se deciden en un nivel inferior casos que debería haber decidido la Junta”. Entre el público en general ha aumentado la confianza en la Junta de Apelaciones desde la creación de este órgano en 2001.

### **Una nueva Ley sobre la nacionalidad noruega**

35. El Storting ha aprobado la propuesta de nueva Ley sobre la nacionalidad. La nueva Ley sobre la nacionalidad se espera que entre en vigor el 1º de septiembre de 2006, una vez finalizadas las disposiciones sobre ella. Son elementos esenciales de la nueva Ley los siguientes:

- La Ley se basa en el principio de nacionalidad única.
- Si se cumplen las condiciones de la Ley, el solicitante tiene derecho a la nacionalidad, lo que significa que no hay medidas discrecionales.
- Un niño adquiere por nacimiento la nacionalidad de ambos padres, aunque haya nacido fuera del matrimonio o en el extranjero.
- Un niño puede adquirir la nacionalidad con independencia de la solicitud de los padres después de haber cumplido los 12 años de edad (en la Ley actual el solicitante debe haber cumplido los 18 años de edad).
- Los niños que no pueden renunciar a su otra nacionalidad antes de una determinada edad pueden adquirir, a pesar de ello, la nacionalidad noruega. Sin embargo, deben escoger entre la nacionalidad noruega y la otra nacionalidad no más tarde de un año después de que sea posible la renuncia.

- Como norma principal se exigen siete años de residencia durante los últimos diez años.
- Se introduce un requisito lingüístico.
- Si los nuevos nacionales noruegos no renuncian a su otra nacionalidad después de haber adquirido la nacionalidad noruega, se les retirará esta última nacionalidad.
- Después de que una persona haya adquirido la nacionalidad noruega se le invitará a participar en una ceremonia voluntaria.

### **Una nueva Ley de introducción**

36. El Storting aprobó en junio de 2003 la Ley sobre los programas de introducción de inmigrantes recién llegados (Ley de introducción). Esta ley entró en vigor como una disposición voluntaria para los ayuntamientos de Noruega que decidieron aplicarla durante el período de 1° de septiembre de 2003 a 31 de agosto de 2004. Durante este período voluntario, la participación en los programas para inmigrantes recién llegados no fue ni un derecho ni una obligación, ni estaban obligados los distintos municipios a realizar un programa adaptado de introducción para todas las personas recién llegadas a las que se refiere la Ley. Desde el 1° de septiembre de 2004, la Ley ha sido de aplicación obligatoria en todos los municipios de Noruega y obliga a todas las personas contempladas por la Ley, a saber las personas de 18 a 55 años de edad a las que se ha concedido asilo, las personas que son refugiados reasentados, las personas a las que se ha concedido protección colectiva en un situación de huida masiva y las personas que deben adquirir calificaciones básicas o que son residentes en el municipio por un acuerdo especial entre las autoridades y el municipio posterior al 1° de septiembre de 2003.

37. El objetivo del Gobierno es garantizar que los inmigrantes recién llegados se integren en el mercado laboral y en la sociedad noruega lo más pronto posible. El objeto de la Ley de introducción es facilitar que los inmigrantes recién llegados participen en la vida laboral y social, y aumentar su independencia financiera. Las prestaciones sociales han tenido hasta ahora el efecto de convertir a los beneficiarios en receptores pasivos, porque estas prestaciones no les incentivan a adquirir los conocimientos básicos que les permitirían funcionar en la sociedad noruega. Uno de los instrumentos principales ha sido estipular que la participación en un programa de calificación sea un criterio para recibir una subvención especial de introducción.

38. Contenido de la Ley en relación con los programas de introducción.

- La Ley afirma el derecho y el deber de participar en un programa de introducción para personas a las que se ha concedido asilo, las que son refugiados reasentados o a las que se ha concedido un permiso de residencia por motivos humanitarios y para cuya integración el municipio percibe una subvención de las autoridades centrales del Estado.
- El municipio tiene el deber de ofrecer un programa adaptado a los antecedentes y las necesidades de las personas, no más tarde de tres meses después de que la persona se haya asentado en el municipio.

- El programa se ofrece a las personas que precisan calificaciones básicas, y debe incluir como mínimo enseñanza en noruego y estudios sociales y medidas para prepararlas para un empleo posterior o una educación ordinaria.
- El programa debe durar el tiempo que la persona precise, pero no más de dos años.
- Cada participante debe tener un programa adaptado a sus capacidades y situación en la vida, el programa debe organizarse con una planificación adaptada y cada participante debe tener su propio oficial de enlace en el municipio.
- El programa se ejecuta todo el año y sobre la base de una dedicación completa. La participación plena da derecho al participante a percibir una subvención de introducción (NOK 117.556 por año), pero las faltas de asistencia dan por resultado deducciones de la subvención con arreglo a las mismas normas que rigen la vida laboral. Las subvenciones se hacen efectivas en pagos atrasados sobre la base de una asistencia comprobada.
- El cobro de una subvención de introducción da derecho al beneficiario a pedir al Estado las prestaciones para el pago de la vivienda, que cubren una parte de los gastos de residencia de la familia (introducidas a partir del tercer trimestre de 2004).
- No se reduce la subvención porque el beneficiario tenga ingresos personales por un empleo en sus horas libres ni por los bienes que pueda poseer.
- A partir del 1º de septiembre de 2004 los municipios deben ofrecer este programa a todas las personas del grupo beneficiario, pero los municipios pequeños pueden cooperar con otros municipios o recurrir a proveedores de servicios privados.
- La transición eficaz a la vida laboral depende de una cooperación estrecha y vinculante entre los distintos municipios y el organismo de empleo de la administración local (Aetat). Se ha publicado una circular especial que describe los elementos mínimos que debe comprender esta cooperación. Cada municipio debe ponerse en contacto con la oficina local del Aetat y concertar un acuerdo vinculante de cooperación.

39. En 2005 se han asignado NOK 30 millones para subvencionar proyectos municipales relacionados con el programa de introducción. Se dará prioridad a los proyectos que se centren en el desarrollo de servicios para padres y en medidas para participantes en programas de introducción que les ayuden a desempeñar su función de padres y a guiar a sus hijos en su nueva situación en Noruega. En el año 2005 las actividades se centrarán en cómo transmitir a todos los municipios que ofrecen programas de introducción la experiencia conseguida con estos proyectos y con otros proyectos y medidas pertinentes.

40. La Dirección de Inmigración está preparando actualmente información para personas de reciente llegada que no tienen obligación de participar en un programa de introducción. Esta información general sobre Noruega y sobre la sociedad, los derechos y las obligaciones de Noruega abarcará también el tema de la igualdad de género.



41. En relación con la preparación de un nuevo programa de enseñanza del noruego y de estudios sociales para inmigrantes adultos, se decidió preparar directrices para los cursos de estudios sociales. El programa de estudios se basa en la premisa de que la democracia es el fundamento de todas y cada una de las actividades de nuestra sociedad. Los derechos y deberes de los individuos deben equilibrarse con las exigencias y obligaciones que la sociedad impone a cada persona. Los temas principales son la inmigración a Noruega, la democracia y el bienestar social, la escuela, la educación y las calificaciones, el empleo, la vida laboral y el mercado de trabajo, los niños y los asuntos de la familia, la estructura de la población y el entorno natural, y cómo obtener información. Se impartirán cursos de estudios sociales utilizando un idioma que los participantes comprendan. Se ha preparado una guía para los profesores de estudios sociales sobre la parte del programa de estudios relativa a los estudios sociales; esta guía estará a punto para su distribución en otoño de 2005. Se ha preparado un informe que describe la necesidad existente y el plan de formación de los profesores; este informe se utilizará al mismo tiempo que la guía.

42. A menudo se trae a ministros de la religión desde distintos países para que se establezcan en Noruega durante períodos variables de tiempo. Su labor se centra en sus respectivas comunidades religiosas y a menudo consiste en impartir instrucción religiosa a los niños y orientación a los adultos sobre temas religiosos. Su tarea principal consiste en fortalecer las tradiciones y prácticas religiosas entre los miembros de su congregación y no primariamente en conocer la sociedad noruega. Algunos de estos ministros de la religión no permanecen en el país el tiempo suficiente para aprender el noruego, mientras que otros no aprenden noruego a pesar de haber vivido en el país durante muchos años. Además, muchos de ellos tienen pocos conocimientos sobre el funcionamiento de la sociedad noruega, y la situación podría mejorar si se les impartiera estos conocimientos en un idioma que entendiesen.

43. A la luz de lo dicho, se han adoptado medidas para asegurar que los ministros religiosos tengan acceso a materiales de enseñanza adaptados a sus necesidades como dirigentes de una comunidad religiosa. Los temas y contenido del programa deberían ser algo distintos del programa de estudios sociales de 50 horas que se incluye en las 300 horas de enseñanza del idioma noruego. En la primavera de 2005 se creó un grupo de trabajo formado por una amplia gama de participantes procedentes de distintas comunidades religiosas con miras a aprobar un programa de este tipo antes del 1º de septiembre de 2005.

44. Otra propuesta relacionada con el mismo tema que se está considerando actualmente se refiere a la introducción de reglamentaciones que obliguen a tener conocimientos de noruego a los dirigentes de comunidades religiosas autorizados a celebrar matrimonios.

## **B. Demografía y nivel de vida**

### **Demografía**

45. Véanse el párrafo 7 del 15º informe de Noruega y el párrafo 11 del 16º informe de Noruega.

46. En los últimos años y en un momento dado hay unos 100.000 habitantes, de una población total de 4,5 millones de personas, que han vivido en Noruega menos de cinco años. Cuando estas personas inmigraron apenas había ninguna que hablara noruego. Unas 290.000 personas han inmigrado por sí mismas (inmigrantes de primera generación), mientras que en Noruega han nacido unos 60.000 niños y jóvenes hijos de padres de origen extranjero (descendientes). Los inmigrantes de primera generación y sus descendientes constituyen estadísticamente la categoría

de “población de inmigrantes”, que equivale al 7,6% de la población total. Un 30% de este grupo tiene antecedentes de refugiado. En la capital, Oslo, más del 20% de la población es inmigrante. A principios de 2004 vivían en Noruega personas procedentes de 208 países y regiones autónomas. El número de musulmanes inscritos ha aumentado de 1.000 personas en 1980 a unas 75.000 en 2003.

47. En los últimos diez años, la población total inmigrada ha aumentado un 70% (de 128.000 personas en 1994 a 350.000 en 2004). En el mismo período, el porcentaje de personas con orígenes no occidentales dentro de este grupo pasó de 62% a 72%. Las cinco mayores nacionalidades representadas en Noruega (enero de 2004) son el Pakistán, Suecia, Dinamarca, Vietnam y el Iraq. Las cifras de estos grupos comprenden personas inmigrantes y personas nacidas en Noruega de dos padres de origen extranjero.

48. Los saamis son la población indígena de Noruega. Los judíos, los kvenes (una población minoritaria finca), los romas o gitanos, el pueblo romaní o nómada y los skogfineses (población de ascendencia finesa que vive en el sur de Noruega) son reconocidos como minorías nacionales.

49. No se dispone de estadísticas exactas sobre la población saami ni las minorías nacionales de Noruega, porque los censos no registran la afiliación étnica. Todo número depende de la definición que se use. Sin embargo, se ha estimado que hay entre 50.000 y 100.000 personas de ascendencia saami en Noruega. En un informe reciente se estima que hay en Noruega unas 25.000 personas que entienden el idioma saami. Se han inscrito más de 10.400 personas en el censo electoral saami. Sin embargo el censo electoral saami contiene solamente personas de más de 18 años que han solicitado la inscripción porque desean participar en las elecciones al Parlamento Saami.

50. No hay estimaciones precisas sobre el número de habitantes pertenecientes a minorías nacionales en Noruega, porque no se confeccionan estadísticas sobre el origen étnico. Una estimación posible es que actualmente hay de 10.000 a 15.000 kvenes, de 1.500 a 2.000 judíos, unos centenares de skogfineses, de 2.000 a 3.000 romaníes o nómadas y de 300 a 400 romas o gitanos. Estas cifras han sido suministradas en parte por los mismos grupos étnicos y en parte por los investigadores.

51. Debe subrayarse que las cifras son imprecisas y reflejan el número de personas que podrían razonablemente considerarse a sí mismas como pertenecientes al grupo minoritario, no el número de personas que hablan con fluidez el idioma o cuyos familiares de anteriores generaciones fueron miembros de los grupos en cuestión. El número de usuarios de los idiomas es inferior. Esta incertidumbre se complica porque muchas personas no desean admitir que pertenecen a un grupo minoritario, por miedo a que el conjunto de la sociedad les discrimine o porque no conocen sus orígenes. En especial los romaníes o nómadas afirman que las estimaciones dadas son demasiado bajas debido a circunstancias de este tipo.

### **Nivel de vida**

52. Véase el párrafo 14 del 16º informe de Noruega. Algunas de las cuestiones citadas en el informe anterior se han actualizado desde que se presentó el 16º informe. Para tener información sobre la participación de las personas con antecedentes de inmigración en elecciones y en el mercado de trabajo y sobre las actitudes de los noruegos hacia los inmigrantes, véanse los párrafos 192 a 194, 208 a 212 y 93 a 98, respectivamente.

## **Ingresos**

53. En promedio el ingreso disponible de las familias en las que el cabeza de familia es un inmigrante de primera generación es inferior al del resto de la población en más de NOK 100.000. Sin embargo el ingreso disponible medio de familias desglosado por país de origen del cabeza de familia muestra una distinción clara entre los diferentes grupos de inmigrantes. Las familias de países occidentales, excluida Turquía, tenían en 2001 un ingreso disponible medio de NOK 433.400, comparado con un promedio en Noruega de NOK 438.500. Las parejas de inmigrantes de Europa Oriental tenían unos ingresos de NOK 337.400, las de Asia, incluida Turquía, de NOK 336.100, las de América Latina, de NOK 369.100, y las de África, de NOK 319.100. Un estudio de 2002 muestra que el ingreso de las familias de inmigrantes no occidentales era en promedio un 25% inferior al de la población mayoritaria. El estudio demuestra también que la diferencia de ingresos se reduce a la mitad cuando la familia inmigrante ha estado viviendo en Noruega 25 años.

### **C. Principales principios de política**

54. Véanse los párrafos 16 a 34 del 16º informe de Noruega. Puede añadirse la siguiente información:

#### **Informe al Storting sobre la Diversidad mediante la Inclusión y la Participación**

55. El 1º de octubre de 2004 el Gobierno presentó al Storting el Informe No. 49 (2003-2004) sobre la Diversidad mediante la Inclusión y la Participación - Responsabilidad y Libertad. El informe se debatió en el Storting en la primavera de 2005. Los antecedentes del informe se refieren a que la población de Noruega es ahora bastante más variada de lo que era hace 35 años en cuanto a su origen, aspecto, religión, cultura, idioma y estilo de vida. Una población cada vez más diversificada (véase el párrafo 47) significa que hay un número creciente de opiniones sobre qué es vivir bien y correctamente. Esto se ha manifestado en cuestiones como la educación de los niños, las relaciones familiares, las pautas de género y la función de la religión en la vida cotidiana y ha planteado debates políticos y en los medios de comunicación.

56. El Gobierno considera que la nueva diversidad es natural y conveniente. El Informe al Storting pondrá las bases para una comprensión nueva y más amplia de lo que significa ser noruego. El informe se ocupa de cuestiones que van más allá de las tratadas en la actual política sobre asilo y refugiados y en la política de integración. El problema más importante es cómo debe organizarse y cómo debe funcionar la sociedad noruega para, por una parte, garantizar que respeta y reconoce la diversidad de la población del país y protege los derechos del individuo y la libertad de elección y, por otra parte, para hacer que los ciudadanos sean leales a ciertas metas, principios y valores sociales fundamentales comunes. La libertad de elección personal, la democracia, la igualdad de género y los derechos humanos son todos ellos elementos de los valores fundamentales del Estado. El objetivo para cada persona, con independencia de sus antecedentes y orígenes, es que tenga derechos, obligaciones y oportunidades de participación iguales. Hay que oponerse a las prácticas que son contrarias al derecho de Noruega, y a las tradiciones y costumbres que suprimen o limitan la libertad de elección del individuo, aunque no sean contrarias a la ley. El informe al Storting declara que el racismo y la discriminación son incompatibles con la idea de igualdad personal y de oportunidades.

57. El informe al Storting transfiere el centro de atención de los inmigrantes de primera generación a sus hijos que nacieron o se criaron en Noruega. En el informe se denomina a estos niños *descendientes*. El informe no utiliza la expresión “inmigrante de segunda generación” y declara que los niños que se crían en Noruega en familias inmigrantes no deben considerarse ya como inmigrantes. El primer grupo de descendientes de inmigrantes no occidentales tiene ya más de veinte años y está entrando en el mercado laboral y en el conjunto de la sociedad. El Gobierno considera importante seguir el curso de los acontecimientos. El objetivo es garantizar que los hijos de los inmigrantes no hereden las posibles desventajas de la inmigración y que cuando sean adultos no se distingan sistemáticamente de sus compañeros en cuanto a las condiciones de vida y a la participación en la sociedad.

58. El informe se ocupa también del hecho de que la afiliación social tiene una dimensión emocional y una dimensión relacionada con la identidad. El Gobierno quiere conseguir que los descendiente tengan la percepción subjetiva de que Noruega es su “hogar”. Todas las personas en Noruega deben respetar que hay distintas maneras de ser noruego. El informe diferencia entre una política de pluralismo y una política de integración. La política de integración se limita a las personas que han inmigrado a Noruega, y su objeto es establecer las condiciones necesarias para que los inmigrantes recientes puedan participar en la sociedad y para que sean, dentro de lo posible, independientes.

59. El informe también establece metas que se aplican a todos los miembros de la sociedad, tanto si pertenecen a la mayoría como a una minoría. Una de estas metas es la ausencia de racismo y discriminación. Todo ciudadano, inmigrante o no inmigrante, debe mostrar tolerancia y respeto por las decisiones y estilos de vida de otras personas. El informe examina los límites de la tolerancia en relación con los valores básicos del Estado, y ofrece ejemplos de situaciones concretas de cada día. Al mismo tiempo, la sociedad debe estar abierta al cambio a medida que surgen nuevas necesidades y que varía la composición de la población. Este enfoque se refleja en las iniciativas del Gobierno encaminadas a modernizar los servicios públicos y a garantizar que estén orientados al usuario. Si no se tiene en cuenta el hecho de que los usuarios difieren por su afiliación religiosa, sus antecedentes infantiles y su conocimiento del idioma noruego, algunas personas pueden recibir sistemáticamente servicios de calidad inferior y obtener menos beneficios de ellos. El informe afirma que ésta es una forma de discriminación indirecta, y constituye uno de los cuatro ámbitos de actuación de la nueva política sobre diversidad. Los tres otros ámbitos son la igualdad de oportunidades en educación, la entrada en el mercado laboral y las oportunidades de empleo, y la responsabilidad de los adultos por las oportunidades de los niños.

60. El informe al Storting no se ocupa del racismo y la discriminación como un tema separado. Sin embargo, declara que las autoridades y la población mayoritaria tienen la responsabilidad principal de prevenir el racismo y la discriminación y de actuar para luchar contra ellos, porque tienen mayor poder para prevenir la injusticia y el trato diferencial injusto y para cambiar las situaciones estructurales. En opinión del Gobierno, hay que ampliar las iniciativas de lucha contra el racismo y la discriminación para incluir los prejuicios de las minorías contra la población mayoritaria, si existen, y los prejuicios y discriminación entre las minorías étnicas, sociales y religiosas, los clanes, las castas, etc. El informe declara que el sistema de castas es una tradición discriminatoria.

61. El Informe No. 49 al Storting procura definir con mayor precisión los grupos beneficiarios en relación con las cuestiones planteadas. Intenta desglosar dentro de lo posible categorías

estadísticas tan amplias y difusas como “inmigrante” y “no occidental”. Se menciona en especial a los 16.000 niños que viven en Noruega y que fueron adoptados de otros países, porque contribuyen a la amplia diversidad de aspecto físico de la población de Noruega.

#### **El Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2004)**

62. Véanse los párrafos 25 y 27 del 16º informe de Noruega. El 1º de julio de 2002 el Gobierno de Noruega presentó un nuevo plan para combatir el racismo y la discriminación en el período 2002-2006. El marco temporal del plan de acción refleja la opinión del Gobierno de que la lucha contra el racismo y la discriminación debe basarse en una atención prolongada, continua y centrada. El actual plan hace hincapié en iniciativas y acciones emprendidas por las autoridades noruegas.

63. Se esbozan en el plan de acción un total de 48 medidas, que se mencionarán en distintas partes del presente informe. Las medidas abarcan las siguientes esferas: el mercado laboral, los servicios públicos, escuelas y educación, la policía, los fiscales y los tribunales, la documentación y la vigilancia, Internet, las comunidades locales, el fortalecimiento de la protección judicial contra la discriminación étnica y las expresiones racistas y medidas generales.

64. El Gobierno desea señalar especialmente a la atención las siguientes medidas del plan de acción:

- El Gobierno presentará una propuesta de Ley de prohibición de la discriminación étnica.
- El Gobierno presentará una propuesta de enmienda de la Ley sobre la venta de bebidas alcohólicas para que incluya una disposición con arreglo a la cual la discriminación en un bar, restaurante o establecimiento similar puede justificar la confiscación de la licencia para servir licor del establecimiento.
- El Gobierno formulará condiciones para que los proveedores a los servicios públicos apliquen una política de no discriminación.
- El Gobierno establecerá unidades especiales de fiscales para garantizar la disponibilidad de especialistas en casos relativos a discriminación étnica y a violencia u hostigamiento motivados racialmente.

#### **Principios generales en que se basa la política de Noruega con respecto al pueblo saami**

65. Véanse los párrafos 22 a 23 del 16º informe de Noruega. En cada período parlamentario (una vez cada cuatro años) se presenta al Storting un informe sobre los principios generales en que se basa la política noruega con respecto al pueblo saami. Se han presentado hasta ahora tres de estos informes. El siguiente se presentará en 2006.

66. Las políticas del Gobierno hacia el pueblo saami se basan en la premisa de que el Estado noruego está establecido en los territorios de dos pueblos, el noruego y el saami, y de que ambos pueblos tienen derecho a mantener y desarrollar su idioma y su cultura en estos territorios. Las políticas del Gobierno hacia los saamis tienen por objeto hacer posible que el pueblo saami preserve y desarrolle su idioma, cultura y modo de vida.

67. El Gobierno y el Parlamento saami han establecido procedimientos para consultar al Parlamento Saami o, si procede, a intereses saamis al tratar cuestiones que les afecten. El objeto del proceso es determinar y esclarecer las funciones y obligaciones del Gobierno y del Parlamento Saami en cuestiones que afectan directamente o que pueden afectar la población saami y fortalecer la colaboración en beneficio de la cultura y la sociedad saami. Se creó un grupo de trabajo encargado de preparar una propuesta para la participación del Parlamento Saami y el fortalecimiento de su influencia cuando se consideran medidas legislativas o administrativas que pueden afectar la población saami de Noruega. El grupo de trabajo presentó su informe el 20 de abril de 2005. El Presidente del Parlamento Saami y el Ministro de Gobierno Local y Desarrollo Regional firmaron el 11 de mayo de 2005 los procedimientos de consulta al Parlamento Saami. El Parlamento Saami dio su consentimiento a los procedimientos en su sesión plenaria de 1º de junio de 2005. Los procedimientos fueron aprobados finalmente por decreto real el 1º de julio de 2005.

### **El Plan de Acción para los derechos humanos**

68. Véase el párrafo 29 del 16º informe de Noruega. El Informe No. 21 (1999-2000) del Gobierno al Storting, titulado La dignidad humana: Un Plan de acción para los derechos humanos, tenía prevista su aplicación a fines de 2004.

69. El Plan de Acción consta de seis partes y sus medidas figuran en la Parte 4, Los derechos humanos en Noruega, y la Parte 5, Iniciativas internacionales en favor de los derechos humanos. Ocho de las medidas presentadas en la Parte 4 tienen relación con el presente informe. Estas medidas se ocupan de problemas relacionados con el racismo y la discriminación. Se citan a continuación estas medidas para mostrar sus relaciones con el Plan de acción. Sin embargo se hace referencia a los distintos párrafos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

70. La siguiente información se refiere al apartado c) del párrafo 1 del Artículo 2.

### **Evaluación del Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica**

71. Véanse los párrafos 16 a 18 del presente informe.

72. La siguiente información se refiere al apartado d) del párrafo 1 del Artículo 2.

### **Una nueva ley que prohíbe la discriminación étnica**

73. Véase el apartado f) del párrafo 10 del presente informe.

74. La siguiente información se refiere al apartado e) del párrafo 1 del artículo 2.

### **Evaluación del programa de subvenciones para organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación o que promueven la diversidad, el diálogo y la cooperación**

75. Véase el párrafo 130 del presente informe.

76. La siguiente información se refiere al párrafo 2 del artículo 2.

### **Legislación relativa a nuevos programas de introducción para inmigrantes de reciente llegada**

77. Véanse los párrafos 36 a 44 del presente informe.

### **Evaluación del Plan de Acción para contratar en el sector público a personas con antecedentes de inmigración (1998-2001)**

78. El plan de acción se evaluó en 2002. Llevó a cabo la evaluación la Fundación para la Investigación Industrial y Técnica del Instituto de Tecnología de Noruega (SINTEF) en colaboración con el Ministerio de Trabajo y la Administración del Estado.

79. El informe de evaluación llegó a la conclusión de que el Plan ha desempeñado una función importante como documento político. Se han introducido en el programa los problemas relacionados con la contratación por el sector público de personas con antecedentes de inmigración. Además, se ha esclarecido la responsabilidad de la aplicación. Al mismo tiempo, los datos estadísticos demuestran que todavía queda mucho camino por recorrer para conseguir que esté empleado en el sector público un número proporcional de personas con antecedentes de inmigración. Por lo tanto, es preciso mejorar más la contratación.

80. La intención original era preparar un nuevo plan de acción para contratar a personas con antecedentes de inmigración, pero el informe de evaluación no aconsejó al Gobierno que lo hiciera. Se aconsejó más bien que el Gobierno empleara los recursos disponibles en la ejecución directa de medidas adecuadas. El informe presentó como ejemplo de medidas adecuadas la asignación de fondos para proyectos de contratación, integración e información en el sector público. Se subrayó que el Gobierno debería escoger medidas flexibles que pudiesen adaptarse a necesidades y situaciones cambiantes. Se señaló, además, que la contratación de personas con antecedentes de inmigración se incluye también en el Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2006).

81. Sobre la base de las conclusiones del informe de evaluación, el Ministerio de Modernización decidió no preparar un nuevo plan de acción. El Ministerio prefirió concentrarse en acciones directas, a saber asignación de fondos para mejorar la contratación e integración de personas con antecedentes de inmigración en el sector público.

### **Evaluación del sistema de reconocimiento de credenciales extranjeras como parte de un título noruego o como credenciales comparables a un título académico noruego**

82. El Gobierno ha evaluado internamente el sistema de reconocimiento de credenciales extranjeras como parte de un título académico noruego o comparables a él. Se han sugerido y aplicado varias medidas como resultado de la evaluación.

83. En primer lugar, el sistema de reconocimiento se ha cambiado mediante la creación del Organismo de Control de la Calidad de la Educación en Noruega (NOKUT) el 1º de enero de 2003. Se ha asignado al NOKUT la responsabilidad nacional de reconocer las credenciales extranjeras. El reconocimiento general estaba antes a cargo de las distintas instituciones educativas, pero la transferencia de esta autoridad al NOKUT ha garantizado una práctica más accesible y coherente.

84. El NOKUT también se ocupa de proporcionar información sobre el sistema de reconocimiento. Se han aplicado varias medidas para mejorar la calidad y accesibilidad de la información. La creación de un nuevo sitio web y la revisión de los folletos de información son algunas de las actividades realizadas por el NOKUT.

85. Con arreglo al Plan de Acción para los derechos humanos, el folleto de información sobre el sistema para reconocer las credenciales extranjeras debía traducirse al ruso, español, francés y alemán. La medida no se ha llevado a cabo todavía. Corresponde al NOKUT, como órgano encargado de distribuir esta información, evaluar la necesidad de traducir el folleto.

86. El NOKUT tiene otras responsabilidades. Una de ellas es actualizar una lista de directrices para reconocer las calificaciones de ingreso en la enseñanza superior de los estudiantes educados en el extranjero, llamada generalmente "lista GSU". Otra tarea del NOKUT es administrar un banco de datos donde se registran las solicitudes y las decisiones sobre el reconocimiento de las credenciales extranjeras. El banco de datos ofrece a las instituciones educativas un acceso fácil a información sobre cómo se han evaluado las credenciales extranjeras en casos anteriores.

87. El NOKUT también trabaja activamente para mejorar los procedimientos de reconocimiento de credenciales extranjeras de los refugiados que no pueden suministrar documentación satisfactoria sobre su educación extranjera. Se ha ejecutado un proyecto piloto para instaurar un nuevo sistema de reconocimiento para refugiados, sobre el cual se ha publicado un informe que se distribuyó a las instituciones educativas en julio de 2004. El Ministerio de Educación y Ciencia está estudiando otras medidas sobre la base de este informe.

88. El Ministerio de Educación y Ciencia tiene previsto establecer un grupo de trabajo para evaluar el actual marco jurídico sobre el reconocimiento de las credenciales extranjeras después de los debates celebrados en el Storting sobre una posible nueva Ley de universidades e instituciones de enseñanza superior, Ot.prp. nr. 79 (2003-2004).

### **Análisis de la participación en las elecciones a la administración local de personas con antecedentes de inmigración**

89. Véase el párrafo 115 del 16º informe y los párrafos 192 a 194 del presente informe.

### **Documentación y vigilancia**

90. En el párrafo 32 del 16º informe de Noruega se hace referencia al hecho de que la Dirección de Inmigración tiene previsto publicar cada año un informe sobre el carácter e incidencia del racismo y la discriminación. El informe de 2005 es el tercero desde 2000. En 2002 se publicó un informe centrado especialmente en la situación del mercado de la vivienda, el lugar de trabajo, las escuelas públicas primarias y secundarias inferiores y los medios de comunicación. Los datos se basan en entrevistas con representantes de inmigrantes y representantes de las autoridades municipales y reflejan sus ideas sobre la situación. El informe presenta las siguientes conclusiones principales:

- el hostigamiento verbal se da en todos los ámbitos
- varias forma de omisiones se dan en todos los ámbitos



- algunas personas amargan la vida diaria de las minorías étnicas
- a pesar del interés por una interacción más informal, la discriminación indirecta se sufre en todos los ambientes
- el término “racista” se usa muy raramente, incluso cuando se citan incidentes graves de hostigamiento, omisión, desprecio o exclusión.

91. Además, desde el último informe, el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica ha presentado informes actualizados titulados *Hacia una mejor protección* (2001, 2002 y 2003).

92. Los informes demuestran que el racismo y la discriminación existen en distintos segmentos de la sociedad noruega. El problema está relacionado especialmente con personas que tienen una repercusión negativa en la vida diaria de las minorías étnicas.

#### **D. Discriminación racial, actitudes racistas y violencia por motivos raciales**

93. Véanse los párrafos 35 a 41 del 16º informe de Noruega.

94. Se presta una atención creciente a la cuestión de la discriminación de las minorías étnicas. Los informes citados *supra* (véanse los párrafos 90-91), junto con los informes de organizaciones no gubernamentales que trabajan sobre el terreno, ofrecen una imagen relativamente buena del tipo de discriminación racial que existe y de los ámbitos sociales donde hay discriminación con mayor frecuencia.

#### **Actitudes discriminatorias**

95. Véanse los párrafos 38 a 41 del 16º informe de Noruega. Cada año desde 1993 la Oficina de Estadísticas de Noruega ha medido las actitudes de la población hacia los inmigrantes y hacia la política de inmigración preguntando a una muestra representativa de la población si Noruega debe aceptar por lo menos tantos refugiados como ahora, si cree que los inmigrantes reciben más prestaciones sociales de lo debido, si cree que los inmigrantes deben gozar de las mismas oportunidades de empleo que los noruegos y si cree que los inmigrantes tienden más al comportamiento delictivo que los noruegos.

96. El último informe, publicado en noviembre de 2004 demuestra que las actitudes de la población mayoritaria hacia los inmigrantes son relativamente estables. El cambio más importante habido de 2003 a 2004 se refiere a las actitudes hacia el número de refugiados que deben aceptarse. En los años 1999-2003 el porcentaje de noruegos que estaban de acuerdo en aceptar por lo menos a tantos refugiados como ahora disminuyó de 71% a 42%. De 2003 a 2004 esta cifra subió al 50%.

97. El informe demuestra que las actitudes de los noruegos están influidas por factores como la educación, la edad y la geografía; las personas con nivel alto de educación son más positivas que las personas con un nivel inferior, las personas de edad son más escépticas que los jóvenes y las personas que viven en las ciudades importantes son más positivas que las que viven en zonas rurales.

98. La tendencia de las actitudes de la población mayoritaria hacia la minoría saami durante los últimos 20 a 30 años, señalada en anteriores informes, sigue siendo positiva. Sin embargo persisten actitudes negativas hacia los saami. En algunas comunidades locales, ha habido algunos incidentes de discriminación contra el pueblo saami. El Gobierno está vigilando de cerca la evolución en estas comunidades y estudiará la adopción de medidas para luchar contra las actitudes discriminatorias y el hostigamiento étnico de la minoría saami. En otoño de 2005, el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional financiará un estudio especial sobre la experiencia de racismo y discriminación que tiene el propio pueblo saami.

## II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ARTÍCULOS 2 A 7

### ARTÍCULO 2

#### A

99. La siguiente información se refiere al apartado a) del párrafo 1 del artículo 2. Véanse los párrafos 42 a 44 del 16° informe de Noruega.

#### **Aumentar las perspectivas de las minorías en sectores esenciales de los servicios**

100. Véanse los párrafos 43 y 44 del 16° informe de Noruega. En otoño de 2003 la Dirección de Inmigración llevó a cabo un estudio cuantitativo entre sus usuarios. Sobre la base de este estudio, se realizó luego un estudio cualitativo más limitado en la primavera de 2004. Los resultados de los estudios demuestran que hay poco usuarios que se sientan discriminados o sometidos a racismo. Lo que provoca reacciones es el largo período de tramitación, la falta de acceso al personal y el hecho de que sea difícil ponerse en contacto con el oficial ejecutivo que se ocupa de su caso. Sobre la base de estos resultados se han preparado ahora medidas para mejorar la calidad y nivel de los servicios.

101. Durante el período 2001-2004 se han elaborado métodos, estrategias y programas de formación para mejorar la actitud de los empleados de los servicios públicos hacia las minorías. El objetivo es garantizar que se ofrezcan a todos los mismos servicios públicos, con independencia de los antecedentes étnicos, culturales, lingüísticos o religiosos. Esto significa, por ejemplo que los empleados del sector público estén formados para la comprensión multicultural y la comunicación intercultural, que sean conscientes de sus actitudes y de las necesidades de los usuarios y que traten a los usuarios de orígenes diferentes de modo equitativo teniendo también en cuenta sus necesidades diferentes. Los estudios sobre los usuarios y la participación de los usuarios en la preparación de las medidas son otros factores importantes en el proceso de garantizar servicios no discriminatorios.

102. La Dirección de Inmigración ha proporcionado fondos para proyectos experimentales y de desarrollo del sector público en esta esfera asignados a los servicios de salud, el servicio nacional de seguros, los servicios sociales, los servicios de empleo público, los servicios de bienestar infantil, los servicios de asesoramiento familiar y las escuelas. Se han iniciado también proyectos en tres condados. La Dirección de Inmigración y la Escuela Superior de Policía de Noruega están elaborando actualmente un proyecto conjunto para preparar la metodología y el contenido de un programa de educación continua sobre comprensión cultural, diversidad y legislación sobre la inmigración. Partes del proyecto se ejecutarán en determinados distritos de policía donde se

ofrecerá a los participantes seguimiento y orientación entre las sesiones de los cursos. Se han iniciado sobre este tema 18 proyectos durante el período abarcado por el Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2006-2006) que ejecuta el Estado. La mayoría de estos proyectos habrán finalizado en 2005 y los resultados se difundirán en libros de texto y manuales que se publicarán en 2006.

103. La Dirección de Inmigración llevará a cabo un estudio para determinar si las instituciones educativas han incorporado la comprensión multicultural en los programas de estudio de varias profesiones y qué instituciones ofrecen educación continua sobre este tema. Se estudiarán también las mismas instituciones y programas para determinar si ofrecen estudios o partes de estudios centrados en la utilización de intérpretes y la labor relacionada con el programa de introducción para inmigrantes de reciente llegada.

104. Las evaluaciones de proyectos finalizados realizadas hasta el momento se han centrado principalmente en los beneficios que tienen para los empleados los cursos y la formación en la que han participado. Las reacciones recibidas demuestran que llevan a cabo mejor sus trabajos y que hay una cultura más positiva en su lugar de trabajo en cuanto al trato con diferentes usuarios. El éxito de los proyectos depende de un apoyo intenso de la dirección y de que los cambios en las actitudes y las medidas para mejorar los conocimientos se apliquen a todos los empleados de la organización. Como es lógico, el indicador más importante de si los proyectos tienen éxito es la percepción que los usuarios tienen de los servicios. Todavía no se han llevado a cabo evaluaciones de este tipo, pero se hará.

105. La Dirección de Inmigración seguirá contribuyendo al mejoramiento de la adaptación de los servicios públicos a las necesidades de los usuarios prestando apoyo a los proyectos, la formación, la información, el asesoramiento y la orientación.

106. Aetat, el Servicio Público del Empleo de Noruega, ha preparado directrices para prevenir la discriminación étnica. Entre otras cosas no pueden registrarse en la base de datos sobre empleos de Aetat trabajos o anuncios de vacantes que contengan requisitos discriminatorios ilegales, y Aetat está obligada a presentar a todos los solicitantes de empleo que tengan las necesarias calificaciones profesionales, con independencia de su origen étnico. Se hace continuamente hincapié en las iniciativas encaminadas a contrarrestar el racismo y la discriminación en Aetat.

107. La siguiente información se refiere al apartado c) del párrafo 1 del artículo 2. Véase el párrafo 46 del 16º informe de Noruega.

108. Se han introducido algunas medidas para reducir el tiempo de tramitación de todas las solicitudes presentadas con arreglo a la Ley de inmigración, lo que ha supuesto un desafío para los solicitantes y para la Dirección de Inmigración. El objetivo era impedir la llegada de solicitantes de asilo que no precisan protección, para que ello no socavara la institución del asilo. Se ha introducido un trámite simplificado y acelerado para los solicitantes de países en los que se supone generalmente que no existe persecución en el sentido de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El objetivo de la Dirección de Inmigración es tramitar los casos correspondientes a esta categoría en 48 horas. Sin embargo, los casos en los que hay algún indicio de que se precisa protección se tramitan con arreglo al procedimiento ordinario. Los solicitantes de asilo cuyos casos se tramitan en 48 horas ya no pueden percibir más beneficios que la comida y el alojamiento. Además, en 2002 y 2003 se llevaron a cabo campañas de información en los países de los que llega un número considerable de solicitantes de asilo con demandas carentes de fundamento. El objeto de las campañas era

transmitir el mensaje de que sólo deben pedir asilo en Noruega las personas que son víctimas de algún tipo de persecución. Los solicitantes de empleo deben pedir un permiso de trabajo.

109. Se facilita también información a los solicitantes de asilo cuando llegan a Noruega sobre la tramitación de los casos, los derechos y deberes, la posibilidad de que su solicitud sea aceptada y el posible retorno a su país de origen. A partir de 2004 no se ofrece alojamiento en los centros de recepción a los solicitantes de asilo cuyas solicitudes son rechazadas si la decisión negativa es definitiva y ha caducado la fecha fijada para su salida. Además, los centros de recepción no ofrecen a esta categoría de personas un subsidio en metálico, ni se proporciona comida o los artículos de aseo necesarios. Hay excepciones para algunas categorías, como los menores no acompañados, las familias con niños y las personas que han solicitado un programa de retorno a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

110. El Gobierno ha decidido establecer un centro de retorno para las personas a las que ya no se ofrece alojamiento en los centros de recepción. Si bien los solicitantes de asilo rechazados que se niegan a regresar son considerados inmigrantes ilegales y como tales tienen poco derecho a recibir prestaciones, toda persona dentro de la jurisdicción noruega tiene derecho a un nivel de vida adecuado de conformidad con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto comprende comida, vestido y vivienda adecuados. El centro de retorno se creará durante el año 2005.

111. El Gobierno ha introducido nuevas medidas. Son las siguientes:

- La pronta clasificación de las solicitudes de asilo con arreglo a trámites diferentes: uno para las solicitudes que pueden rechazarse sin necesidad de más indagaciones, otro para las solicitudes que pueden aprobarse sin necesidad de más verificación y otro para las solicitudes que requieren más investigación. El objetivo es decidir las solicitudes de la primera categoría más rápidamente que ahora. Los nuevos trámites diferenciales se aplicaron en mayo de 2005.
- Un mayor interés en concertar acuerdos de readmisión con los países a los cuales el retorno es actualmente difícil.
- Mayor dedicación a la necesidad de armonizar con otros países receptores la evaluación de las solicitudes de los grupos mayores de solicitantes de asilo.

### **Mayor sensibilización y más conocimientos de la policía sobre las minorías étnicas**

112. En 2002 la Dirección de la Policía de Noruega preparó nuevas directrices políticas para el personal que subrayan la importancia de que la labor policial responda a unos valores adecuados. Estos valores son “valores éticos comunes” que hacen hincapié en cómo deben desempeñar su labor los empleados de los servicios de policía. Con arreglo a estas directrices, la policía “debe tratar a todos con respeto, sin atender al género, la edad, el origen étnico, la orientación sexual, la religión, los antecedentes sociales, la actividad física o psicológica o la orientación organizativa o política”.

113. La política principal del servicio de policía de Noruega se basa en la creencia de que un sistema de valores bien conocido y difundido hará más segura la situación laboral de cada empleado y puede infundir confianza y promover relaciones positivas con el público en general y

con la comunidad local. Por lo tanto, cada distrito administrativo de policía y el servicio especial de policía deben traducir la política principal del personal en planes de acción concretos adaptados a las circunstancias locales. Los distintos puntos de los planes de acción locales deben ser vinculantes e incorporarse en los planes anuales de actividad de la fuerza.

114. La Dirección de Policía ha publicado un folleto titulado "Valores básicos, moral y ética". La Escuela Superior Nacional de Policía considera estos temas pertinentes para la enseñanza basada en Internet y tiene la intención de incluirlos en sus programas de Internet.

### **La Ley de seguridad**

115. Véase el párrafo 47 del 16º informe de Noruega y el párrafo 10 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad obliga a Noruega a poner en práctica una serie de medidas para luchar contra el terrorismo internacional. En el apartado c) del párrafo 2 de la resolución se pide que todos los Estados "denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios". De conformidad con esta disposición, el Gobierno de Noruega propuso en abril de 2002 una serie de enmiendas para cumplir estas obligaciones, incluidas enmiendas a los artículos 29, 30 y 58 de la Ley de inmigración. Estas enmiendas se aprobaron el 28 de junio de 2002.

116. Mediante enmiendas al Código Penal Civil General, se han introducido en los apartados a) y b) del artículo 147 disposiciones penales separadas para actos terroristas. Se debatió a fondo la cuestión de introducir una definición separada de acto terrorista durante el proceso de consultas sobre la enmienda propuesta. Un argumento básico para introducir una disposición separada se fundaba en la necesidad de tener una definición clara de estos actos. Por ello, la definición se centra directamente en las consecuencias de tales actos.

117. Con arreglo a las disposiciones mencionadas en el párrafo 115 puede expulsarse a un extranjero cuando "haya infringido los apartados a) o b) del artículo 147 del Código Penal o haya ofrecido refugio a otras personas de las que sabía que habían cometido tal delito". En el párrafo 2 del artículo 29 se dispone además que la expulsión "no se decretará si ello constituye una medida desproporcionadamente severa para el extranjero o para los miembros de su familia más inmediata, habida cuenta de la gravedad del delito y de los vínculos del extranjero con el Reino". En el proceso de consulta se subrayó también que la expulsión con arreglo a los citados artículos puede no tener lugar si el extranjero corre riesgo de ser sometido a un trato inhumano (véase el artículo 15). Tampoco debe llevarse a cabo la expulsión si infringe las normas internacionales, cuando estas normas tienen por objeto fortalecer la posición de un extranjero (véase el artículo 4).

118. La siguiente información se refiere al apartado d) del párrafo 1 del artículo 2.

### **El Grupo Consultivo Interdisciplinario de Relaciones Comunitarias y Lucha contra el Racismo**

119. Véanse los párrafos 53 a 57 del 16º informe de Noruega. La Dirección de Inmigración está ampliando su servicio de asesoramiento interdisciplinario. Se ha diseñado un sistema más simple y eficiente para la comunicación entre la Dirección de Inmigración en los planos central y regional, los municipios y los miembros del servicio de asesoramiento. Este sistema hará también más fácil seguir y sistematizar las experiencias conseguidas en el servicio. Sin embargo no hay

una demanda muy grande del servicio. Esto, como es lógico, puede deberse a una promoción insuficiente, pero otro motivo es que muchos municipios están acumulando progresivamente sus propias experiencias sobre este tipo de solución de diferencias y no sienten la necesidad de recurrir a expertos de fuera. En 2004 la Dirección de Inmigración recibió 11 consultas de municipios donde habían surgido situaciones de conflicto. El servicio de asesoramiento se utilizó en cinco municipios. En general el personal del servicio sólo acude cuando han tenido lugar los incidentes en cuestión y su función consiste generalmente en impartir asesoramiento y orientación sobre cómo debe tratar el municipio este tipo de problemas a largo plazo. En los últimos años se ha puesto a disposición de los municipios y de otras instituciones una amplia gama de servicios de prevención de conflictos y solución de crisis para que puedan adquirirlos y utilizarlos. Por ello la Dirección de Inmigración está planeando realizar un estudio sobre los elementos existentes en el mercado a fin de “situar” mejor sus servicios de asesoramiento en relación con los demás servicios. En su calidad de dirección especializada también necesitará este tipo de estudio panorámico para poder prestar mejor asesoramiento y orientación a los municipios que solicitan asistencia cuando surgen conflictos.

120. La siguiente información se refieren al apartado e) del párrafo 1 del artículo 2.

### **Iniciativas para mejorar las condiciones de vida de los niños y las familias inmigrantes con necesidades especiales**

121. Como actividad complementaria del Informe No. 49 (2003-2004) al Storting sobre la diversidad y la inclusión se han emprendido algunas iniciativas en favor de los niños refugiados e inmigrantes y de sus familias.

122. Algunos niños precisan seguimiento y tratamiento psicosocial. En relación con ello puede ser necesario determinar si los niños tienen traumas y problemas psicológicos y precisan ayuda para su tratamiento. Hay que llevar a cabo una evaluación que podría ser la base del apoyo y el seguimiento por los padres, los servicios de asistencia o ambas partes. El Centro de Orientación Psicológica en Situaciones de Crisis ha preparado un cuestionario especial para evaluar la salud mental de los niños refugiados. Se está trabajando para encontrar medios eficaces de utilizar este instrumento en los centros de recepción de solicitantes de asilo y en los servicios municipales de asistencia. Los resultados de la evaluación pueden comunicarse también a los padres de los niños en un informe que ofrezca una base para el seguimiento de la salud mental de sus hijos.

123. Se inició en enero de 2004 y está en proceso de ejecución un proyecto de tres años que tiene por objeto sistematizar la experiencia conseguida con el trabajo con niños expuestos a la violencia en sus familias, incluidas familias de inmigrantes. En 2004 el proyecto se centró en el trabajo clínico con niños para sistematizar y documentar la experiencia clínica. Se han establecido actividades de contacto y cooperación con distintas oficinas de asesoramiento familiar, servicios conexos de bienestar infantil y centros de crisis. Se ha diseñado la metodología y los instrumentos de evaluación. El personal del proyecto está preparando también en el momento actual un plan de la investigación. Durante 2005, el personal del proyecto preparará una serie de programas y material de asesoramiento para padres acostumbrados a obedecer normas que permiten la violencia en la educación de los hijos.

124. El Ministerio del Niño y la Familia y el Ministerio de Educación y Ciencia facilitaron anteriormente fondos para el proyecto “Go On” de Save the Children Norway que ayuda a los niños que intentan salir de comunidades religiosas cristianas aisladas. Estas comunidades se

caracterizan por la reclusión y por un intenso control social, lo que constituye una infracción de los derechos del niño en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El aislamiento y el control social pueden darse también en otras comunidades religiosas con miembros procedentes de la población inmigrada. El Gobierno desea iniciar investigaciones sobre la situación de la infancia en varios grupos religiosos minoritarios que están aislados de la sociedad en general y sobre cómo satisfacen los servicios de asistencia las necesidades de niños y jóvenes que se han separado o desean separarse de tales grupos. Esta investigación será un programa conjunto con los auspicios de distintos ministerios.

125. En 2003, con apoyo del Ministerio del Niño y la Familia, se realizó un proyecto experimental en Oslo y sus alrededores dirigido a padres con antecedentes de minoría étnica. El proyecto estaba concebido para adaptar el Programa de Orientación Parental a este grupo beneficiario ensayándolo con distintos grupos. El objeto del proyecto era fomentar la confianza de los padres en sí mismos y su capacidad de cuidadores, y salvar la brecha entre sus valores tradicionales de atención al niño y los valores y derechos con que se encuentran en la sociedad noruega. Se ha evaluado el proyecto se ha evaluado y se ha comprobado que ha tenido un gran éxito. El Ministerio del Niño y la Familia amplió el proyecto en 2004 e impartió formación de consejeros a más empleados de los servicios de asistencia cuya labor les pone en contacto con familias de inmigrantes y de refugiados en Oslo, Drammen y Stavanger. Se seguirá impartiendo y ampliando en 2005 la orientación parental para minorías étnicas.

126. El Gobierno anunciará la disponibilidad de fondos para proyectos experimentales basados en el principio de contribuir a la autoayuda en la esfera de la salud, la familia, la juventud y las cuestiones de género. El primer paso consistirá en invitar a los participantes a compartir experiencias y a intercambiar ideas con grupos pertinentes de expertos, organizaciones y especialistas a fin de determinar cuestiones específicas y de reunir las experiencias habidas con la metodología de la autoayuda. Esta labor debe considerarse en conjunción con el Plan Nacional de Autoayuda de las autoridades sanitarias y con los instrumentos de este plan.

127. En 2004 el Ministerio del Niño y de la Familia encargó al Centro de Derechos Humanos de Noruega que preparara un folleto de información y un programa de enseñanza acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, sus objetivos y su importancia para las actividades municipales. El grupo receptor comprende empleados y políticos de escuelas y guarderías, servicios sociales y de salud, servicios de bienestar infantil, la administración municipal y el sector cultural y del esparcimiento.

128. En su programa de medidas para luchar contra los matrimonios forzados, el Gobierno declara que "...mejorará los procedimientos de inscripción y control para impedir el pago incorrecto de prestaciones por hijo cuando el hijo está fuera de Noruega. Se prestará también atención a restringir el derecho a las prestaciones por hijo cuando el hijo está fuera de Noruega." El 23 de febrero de 2005 el Ministerio del Niño y la Familia distribuyó las enmiendas propuestas de las normas sobre prestaciones para recibir los correspondientes comentarios del proceso consultivo. El Ministerio propone introducir una disposición que obligue a las escuelas a notificar a las oficinas nacionales de la seguridad social el hecho de que la ausencia de un alumno puede deberse a que está fuera de Noruega. También propone restringir el derecho a las prestaciones por niño cuando el niño está fuera de Noruega.

## B

129. La siguiente información se refiere al párrafo 2 del artículo 2. Véanse los párrafos 63 y 64 del 16º informe de Noruega.

### **Programas de subvenciones para organizaciones no gubernamentales**

130. Véase el párrafo 63 del 16º informe de Noruega. En 2004 se asignaron aproximadamente NOK 21,35 millones a organizaciones y actividades de inmigrantes. Se asignaron NOK 9,65 millones a organizaciones de inmigrantes de ámbito nacional y NOK 11,7 a organizaciones locales de inmigrantes y órganos voluntarios que trabajan en las comunidades locales para promover el diálogo y la comprensión social. Se ha evaluado la estructura y funciones del sistema de subvenciones para las organizaciones de inmigrantes de ámbito nacional. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional examinará los objetivos y criterios del sistema de subvenciones en 2005, para garantizar que las subvenciones se utilicen con eficacia. El Ministerio evaluará también el sistema de subvenciones asignado a organizaciones locales y órganos voluntarios de inmigrantes en las comunidades locales.

131. La responsabilidad de suministrar fondos a las organizaciones voluntarias de la infancia y la juventud corresponde principalmente al Ministerio del Niño y la Familia. El Ministerio concede subvenciones a 70 organizaciones. En 2005 el Ministerio asignó unos NOK 72 millones a organizaciones de la infancia y la juventud. El Ministerio en 2002 simplificó las normas que rigen la financiación de organizaciones voluntarias cuya base de reclutamiento es demasiado limitada para obtener subvenciones. A consecuencia de este cambio hubo más organizaciones para jóvenes con antecedentes de inmigración que recibieron subvenciones del Ministerio del Niño y la Familia. En 2005 solicitaron apoyo las siguientes organizaciones: el Centro Cultural Tamil Annai Poopathi, la Asociación de la Juventud Turca de Noruega, La Asociación de la Infancia y la Juventud Vietnamitas y la Organización Somalí de Cultura y Actividad de los Jóvenes (SUKAO).

132. Véase el párrafo 64 del 16º informe de Noruega. Hay un programa de subvenciones especiales del gobierno central para minorías étnicas que está administrado por el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional. En 2004 seis organizaciones nacionales no gubernamentales de minorías recibieron NOK 1,8 millones, y 10 proyectos diferentes recibieron NOK 0,75 millones.

133. Las autoridades noruegas alientan en general la participación de organizaciones no gubernamentales en procesos relacionados con la labor contra el racismo. Noruega ha ingresado en el Programa de acción contra la discriminación de la Unión Europea. Mediante la participación en este programa Noruega apoya la red de organizaciones no gubernamentales llamada Red Europea contra el Racismo. El Programa de Acción presta apoyo a programas nacionales en Noruega encaminados a concienciar sobre la discriminación y sobre la manera de luchar contra ella. El proyecto se ejecutará en consulta con organizaciones de la sociedad civil, incluidas organizaciones que trabajan para luchar contra la discriminación racial.

### **Derechos de indígenas y minorías**

134. Con respecto al pueblo saami, véanse los anteriores informes periódicos de Noruega, a los cuales puede añadirse la información siguiente.



### **El Fondo para el Pueblo Saami**

135. Véanse el párrafo 66 del 16º informe de Noruega, y los párrafos 335 a 338 del presente informe.

### **El Fondo para el Pueblo Romaní**

136. En 2004 el Storting estableció un fondo para la minoría nacional pueblo romaní (nómadas), con un capital de NOK 75 millones. Una junta formada por representantes del pueblo romaní, autoridades noruegas y organizaciones no gubernamentales administrará los beneficios del Fondo. El Fondo se ha establecido como una indemnización colectiva por los efectos negativos de anteriores políticas de asimilación. El objetivo del Fondo es mejorar las oportunidades para desarrollar actividades culturales. El Fondo no está concebido para conceder indemnizaciones individuales a personas que han sufrido la política de asimilación, sino que los beneficios del Fondo pueden utilizarse para prestar asistencia a personas que soliciten indemnizaciones individuales. El establecimiento del Fondo es una garantía del Gobierno noruego de que la política de asimilación del pueblo saami no continuará ni se repetirá.

### **Proyecto de información y conocimiento sobre los exiliados somalíes en Noruega**

137. Como parte del Plan de acción de lucha contra la pobreza, el Gobierno estableció en 2004 un programa para grupos cuyo nivel de participación en la sociedad noruega es especialmente bajo. El objetivo es combatir estos síntomas de pobreza fortaleciendo la capacidad de autoorganización de los grupos. El programa beneficiará a los grupos que tengan más necesidad de ello, y los somalíes son el grupo donde se centrarán las primeras actividades.

138. En 2004 el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional concedió NOK 2 millones para tres proyectos destinados a aumentar los conocimientos de los servicios de asistencia sobre los exiliados somalíes en Noruega. Esta financiación prosiguió en 2005.

139. El objetivo de estos proyectos es aumentar los conocimientos sobre los somalíes de los empleados del sector público que trabajan con este grupo a fin de adaptar mejor los servicios a las necesidades específicas de los somalíes. Los fondos del proyecto se destinarán a elaborar y ejecutar un proyecto de información y conocimientos para el personal de los servicios sociales, del sector escolar, de las oficinas de la seguridad social nacional que trabaja en primera línea, y de las personas que trabajan en los programas de introducción y calificación para inmigrantes. La financiación del proyecto servirá también para proporcionar a los mismos somalíes y al personal de primera línea conocimientos para que los somalíes aprovechen mejor el mercado de la vivienda. Los proyectos tienen por objetivo impartir orientación y asesoramiento práctico, difundir conocimientos sobre los exiliados somalíes en Noruega mediante servicios de extensión, cursos, conferencias y similares, y mediante la producción de material de información. Los proyectos pretenden también comunicar a los empleados del sector público las enseñanzas útiles conseguidas en la labor de orientación.

## **ARTÍCULO 3**

140. Véanse los anteriores informes de Noruega. No ha habido cambios o novedades en relación con este artículo.

## ARTÍCULO 4

### A

141. La siguiente información se refiere a los apartados a) a c) del artículo 4.

#### **Difusión de ideas racistas**

142. Véanse los párrafos 70 a 77 del 16º informe de Noruega y el párrafo 11 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Comité expresa su preocupación en relación con la interpretación estricta del artículo 135 del Código Penal de Noruega, en el sentido de que quizá no abarque todos los aspectos del apartado a) del artículo 4 de la Convención.

143. Como se ha señalado *supra* en los párrafos 19 a 22 del presente informe, se ha enmendado el apartado a) del artículo 135 del Código Penal, y se ha ampliado su alcance. Esto responderá en gran medida a las preocupaciones expresadas por el Comité.

144. Además, es importante tener en cuenta el hecho de que el apartado a) del artículo 135 del Código Penal se interpreta teniendo debidamente en cuenta el derecho a la libertad de expresión. Como principio general, esto debe considerarse conforme con la Convención, si se considera que el derecho y la obligación de penalizar ciertas expresiones y declaraciones debe tener en cuenta también el derecho a la libertad de expresión que otros instrumentos de derechos humanos protegen, en especial el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

145. En relación con ello, debe mencionarse que se aprobó el 30 de septiembre de 2004 un nuevo artículo 100 de la Constitución de Noruega relativo a la libertad de expresión. Se trata de una revisión total y profunda del anterior Artículo 100 sobre la libertad de expresión, que no se había modificado desde su aprobación en 1814. El artículo 100 de la Constitución dice ahora lo siguiente:

- 1) “Habrá libertad de expresión.
- 2) Nadie asumirá responsabilidad ante la ley, salvo en virtud de contrato u otra base jurídica privada, por haber transmitido o recibido información, ideas o mensajes, a menos que tal responsabilidad esté justificada por razones vinculadas a la libertad de expresión, a saber la búsqueda de la verdad, la democracia y el derecho del individuo a formarse una opinión. Esa responsabilidad estará claramente prescrita por ley.
- 3) Todos tendrán plena libertad para expresar francamente su opinión sobre la administración del Estado y sobre cualquier otro tema. Sólo podrán ponerse limitaciones claramente definidas a ese derecho, cuando ello esté justificado por consideraciones particularmente graves que tengan prelación sobre la libertad de expresión.
- 4) No se recurrirá a la censura previa ni a otras medidas preventivas, a menos que ello sea necesario para proteger a los niños y a los jóvenes de la influencia dañina de películas cinematográficas. La censura de la correspondencia sólo se hará en instituciones.

5) Todos tendrán acceso a los documentos del Estado y de la administración municipal y derecho a estar presentes en las sesiones de los tribunales y de las asambleas elegidas. Podrán fijarse por ley limitaciones a ese respecto en atención al derecho a la intimidad o a otras consideraciones de peso.

6) Incumbe a las autoridades del Estado facilitar un diálogo abierto e ilustrado con el público.”

(Se ha añadido la numeración de los párrafos.)

146. Con arreglo al segundo párrafo del nuevo Artículo 100, nadie incurrirá en responsabilidad por haber “transmitido o recibido información, ideas o mensajes”. Sin embargo, la protección que se brinda en el segundo párrafo del Artículo 100 no es ilimitada. En él se dice que nadie incurrirá en responsabilidad por expresiones transmitidas o recibidas, salvo que esa responsabilidad esté justificada en atención a las razones del derecho a la libertad de expresión, a saber, la “búsqueda de la verdad, la democracia y el derecho del individuo a formarse una opinión”. Si cierta limitación de la libertad de expresión puede justificarse en atención a las razones de los objetivos últimos de ese derecho, y si también concurren razones de suficiente peso para limitar esa libertad de expresión, entonces la limitación es legítima. Por ejemplo, si puede sostenerse que ciertas expresiones racistas no contribuyen a la “búsqueda de la verdad, la democracia y el derecho del individuo a formarse una opinión”, la Constitución no impedirá que quien transmite esas expresiones incurra en responsabilidad por su contenido.

147. En el debate público y parlamentario previo a la aprobación del nuevo artículo 100 de la Constitución una de las cuestiones más difíciles y debatida más fervientemente fue la relación entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a ser protegido de expresiones racistas y otras expresiones de odio. Sin embargo, en el Informe No. 26 (2003-2004) al Storting sobre las enmiendas propuestas al artículo 100, el Gobierno expresó su opinión clara de que el nuevo artículo 100 debe proporcionar mayores justificaciones para convertir en punibles las declaraciones manifiestamente racistas. El informe del Gobierno, junto con el resto de la labor preparatoria, tiene por objeto orientar las interpretaciones futuras de la disposición constitucional. Para más información sobre el nuevo artículo 100 de la Constitución de Noruega véase el quinto informe periódico de Noruega al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (presentado a fines de noviembre de 2004), párrafos 178 a 193, que contiene también un debate sobre la interpretación del apartado a) del artículo 135 del Código Penal (anexo No. 4).

### **Esfuerzos más intensos para luchar contra el racismo en Internet**

148. La policía noruega ha creado páginas en Internet, y las iniciativas encaminadas a luchar contra el racismo y la discriminación se han seleccionado como uno de los cuatro temas principales de estas páginas. Las nuevas páginas están a disposición del público desde la primavera de 2005.

149. Controlar la difusión de propaganda racista ilegal en Internet es responsabilidad del Servicio Nacional de Investigación Criminal (Kripos), y a este fin se ha creado una dirección especial de correo electrónico para la Kripos. En 2005 se crearon líneas conjuntas de Internet para la policía noruega, por lo que esta función se incluye en el sitio web de información general de la policía.

## **Organizaciones racistas**

150. Véanse el párrafo 12 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los párrafos 23 a 27 del presente informe.

### **Iniciativas para poner fin a la captación en círculos racistas y nacionalistas y para prevenir la violencia motivada racialmente**

151. En el Plan de Acción de lucha para combatir el racismo y la discriminación (2002-2006) se declara que el Gobierno procurará prevenir la captación en círculos racistas y nacionalistas y prevenir la violencia motivada racialmente. El seguimiento del Grupo Consultivo Interdisciplinario de Relaciones Comunitarias y Lucha contra el Racismo (véase el párrafo 119 del presente informe) es parte integrante de esta labor.

152. El Ministerio del Niño y la Familia ha prestado apoyo a un proyecto de tres años (2001-2003) realizado por el Instituto de Investigaciones Urbanas y Regionales de Noruega (NIBR). El proyecto ofrece seguimiento y orientación basados en la investigación sistemática de las iniciativas municipales encaminadas a luchar contra la violencia de motivación racial, prevenir los conflictos graves entre los grupos de jóvenes y desarticular los grupos de juventudes nacionalistas. El proyecto se ha concentrado en unos pocos municipios donde ha habido problemas de larga data con grupos de juventudes nacionalistas. Se ha centrado también en recopilar conocimientos y experiencias que puedan servir a otros municipios. El informe final del proyecto, *Voldelige ungdomsgrupper – intervensjon på kommunenivå* (Grupos violentos de jóvenes – Intervención en el ámbito municipal) (informe 2004:20 del NIBR), se publicó en octubre de 2004.

153. El Ministerio del Niño y la Familia ha financiado también, por conducto del programa de Proyectos de la Juventud Urbana, las iniciativas del distrito urbano de Oslo encaminadas a desarticular un grupo neonazi y restaurar la sensación de seguridad en el barrio.

154. Véase el párrafo 79 del 16º informe de Noruega. La organización Adultos en favor de los Niños (*Voksne for barn (VfB)*) ha ejecutado desde 1998 un proyecto titulado Exit que ayuda a los jóvenes que desean abandonar grupos racistas y nacionalistas. El proyecto se convirtió más tarde en programa. El Ministerio del Niño y de la Familia y el Ministerio de Justicia y Policía han prestado apoyo al proyecto y al programa desde 1998.

155. El Programa Exit comprendía elementos como la asistencia a las autoridades locales, la policía, las organizaciones de voluntarios y los padres, en caso necesario. También prestaba “asistencia de urgencia” acogiendo temporalmente a los jóvenes en un entorno seguro, y difundía información sobre la labor de Exit y de los grupos de apoyo para padres.

156. Uno de los objetivos del proyecto, claramente definido, ha sido transmitir conocimientos técnicos a las autoridades municipales y servicios de asistencia pública. Se han escrito libros e informes sobre la labor del programa, se han celebrado conferencias y se ha preparado un manual para empleados municipales. Entre mayo de 2003 y septiembre de 2004 el proyecto fue evaluado por el Instituto de Investigaciones Urbanas y Regionales de Noruega (NIBR). Una de las conclusiones del informe de evaluación es que los padres han sacado mucho provecho de los grupos de padres organizados en el marco del proyecto.

157. Véase el 3º informe de Noruega. No hay cambios o novedades de que informar en relación con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 4.

## ARTÍCULO 5

### A

158. Lo siguiente se refiere al apartado a) del artículo 5.

#### **Trato igual por parte de los órganos que administran justicia**

159. Véanse los párrafos 240 a 241 del 16º informe de Noruega. En octubre de 2003 el Fiscal General invitó a todos los fiscales regionales a una reunión, cuyo tema principal fueron las responsabilidades de la fiscalía en relación con Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2006) del Gobierno. Se decidió que en cada uno de los 24 distritos de policía de Noruega un fiscal sería responsable de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación étnica de su distrito. La decisión se basaba en los siguientes criterios:

- La necesidad de prestar una mayor atención a la lucha contra el racismo y la discriminación
- El deseo de garantizar que se llevaran ante los tribunales más casos con elementos de racismo y discriminación étnica.
- La necesidad de un mejor conocimiento sobre el terreno.
- La necesidad de una investigación y procesamiento más centrados y eficaces en estos casos.
- La necesidad de una cooperación estrecha y eficaz entre la fiscalía, los abogados de la policía y los investigadores.

160. En su carta al nivel regional de la fiscalía, el Director General de la Fiscalía ordenó que al 1º de octubre de 2004 estuvieran ya nombrados todos los 24 fiscales en los distritos de policía con responsabilidad especial, como se ha indicado *supra*. Al mismo tiempo se impartieron directrices para la formación de los fiscales, declarando que la formación en esta esfera debía quedar completada al cabo de seis meses. En invierno de 2006 se organizará un seminario para fiscales en el que los fiscales informarán sobre el seguimiento habido en sus distritos. Sobre la base de los resultados del seminario el Director General de la Fiscalía considerará medidas adicionales.

#### **La policía**

161. Véanse los párrafos 89 a 94 del 16º informe de Noruega y el párrafo 17 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Comité expresa su preocupación por la falta de cursos obligatorios centrados en el racismo y la discriminación en el programa básico de estudios de la Escuela superior de la Policía de Noruega.

162. En 2005 la Escuela superior de la Policía de Noruega nombró a un especialista encargado de modificar y actualizar todos los cursos pertinentes en la Escuela Superior para garantizar que la policía noruega mejorara en todos los niveles sus conocimientos y su comprensión de los casos relacionados con el racismo y la discriminación y de cómo tratar con personas con antecedentes de minoría étnica. Se ha reunido información y experiencias de países como Suecia y Escocia, y

de otros países europeos. La Escuela Superior está estudiando ampliar la temática de la ética y la moral en todos los cursos y en todos los niveles de la formación.

163. Desde 1994 la Escuela Superior de la Policía de Noruega ha trabajado con ahínco para aumentar la proporción de candidatos procedentes de minorías étnicas. En enero de 2002 se introdujeron nuevas medidas, incluidas visitas a escuelas secundarias con una elevada proporción de estudiantes de minorías étnicas, la participación en ferias y exposiciones educativas, los anuncios en revistas y publicaciones dirigidas a personas con antecedentes de minoría étnica y la participación en seminarios y reuniones pertinentes para las comunidades pakistaní y vietnamita de Noruega. Los funcionarios de policía y los estudiantes de la Escuela Superior de la Policía que tienen antecedentes de minoría étnica han participado activamente en esta labor. Se ha creado un “grupo de captación” formado por personas con antecedentes de minoría étnica formadas en la Escuela Superior de la Policía.

164. Todos los anuncios de vacantes en los servicios de policía deben incluir un párrafo animando a personas de minorías étnicas a solicitar el puesto. Se evaluarán los distintas iniciativas encaminadas a contratar a personas procedentes de minorías étnicas.

165. Véase el párrafo 93 del 16º informe de Noruega. En junio de 2002, el Storting de Noruega pidió al Gobierno que presentara propuestas sobre procedimientos de registro de la policía que garantizara la entrega de una notificación escrita del incidente a las personas que se para y registra. En junio de 2003 el Ministerio de Justicia y Policía presentó el Informe No. 46 (2002-2003) al Storting, proponiendo las siguientes medidas:

- Investigaciones sobre la relación entre la población de minoría étnica y la policía.
- Un proyecto limitado en el tiempo para ensayar un sistema en el que la policía prepara y entrega notificaciones escritas a cualquier persona a la cual se para y se interroga o registra.
- La introducción de números de servicio en los uniformes de la policía para que el público pueda identificar a los funcionarios de policía por el número de su uniforme.

166. Como resultado del debate en el Storting celebrado en febrero de 2004 se decidió no aplicar los procedimientos de inscripción en relación con los controles de policía. La mayoría del Storting opinaba, sobre la base de las experiencias de otros países, que estos procedimientos no eran los adecuados para promover buenas relaciones entre la policía y el público. Sin embargo, se pidió al Gobierno que introdujera números de servicio visibles para la policía. El Storting también apoyó realizar investigaciones sobre las relaciones entre la policía y la población de minoría étnica.

167. Los números de servicio en los uniformes de la policía y las tarjetas de identidad se introdujeron el 1º de enero de 2005. La Dirección de Policía ha iniciado estudios sobre las relaciones entre las minorías étnicas y la policía.

168. Es responsabilidad de la Comisión Especial de Investigación Policial (SEFO) investigar las denuncias contra la policía que puedan desembocar en procesos penales. (El organismo se reorganizó a partir del 1º de enero de 2005 con el nombre de Unidad de Investigaciones Especiales sobre Cuestiones Policiales (*Spesialenheten for Politisaker*)). Sin embargo, muchas denuncias contra la policía no merecen una investigación penal. El Ministerio de Justicia y

Policía ha encargado un informe sobre cómo deben tratarse las denuncias de este tipo que el público formula contra la policía. El Ministerio tiene previsto introducir en 2005 nuevos trámites para tratar estas denuncias.

169. Como seguimiento del Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2006), se pidió a la Dirección de Policía que estableciera procedimientos para registrar denuncias contra la policía basadas en el racismo y la discriminación. Se establecieron procedimientos manuales porque faltaban instrumentos adecuados de tratamiento de datos. La Dirección de Policía informa que el registro manual no es totalmente satisfactorio, y está estudiando el problema. Además, se espera que los nuevos trámites para tratar las denuncias, a los que ya se ha aludido, garantizarán que los métodos para registrar y tratar las denuncias sean satisfactorios.

170. A partir del 1º de enero de 2006 se creará un nuevo cargo de defensor que se ocupará de las denuncias relativas a discriminación por motivos de origen étnico, origen nacional, linaje, color de la piel, idioma, religión y creencias. Será posible entonces transmitir al nuevo defensor denuncias contra la policía por estas razones (véanse los párrafos 16 a 18 del presente informe).

### **Guardias carcelarios y agentes de libertad vigilada**

171. El Centro de Educación de Guardias Carcelarios y Agentes de Libertad Vigilada enseña ética y profesionalismo como tema especial.

172. Cuando se precisa contratar a personas con antecedentes de minoría étnica para los servicios correccionales, se insta a las autoridades y las prisiones correccionales regionales y locales a incluir en todos los anuncios de vacantes para los servicios correccionales una sección animando a que soliciten las plazas personas con antecedentes de inmigración. Si tales personas envían su solicitud se convoca a *todos* los candidatos calificados con antecedentes de inmigración para celebrar una entrevista. Esta práctica —iniciada en 2002— puede haber tenido por consecuencia que haya habido algunas solicitudes más de personas con antecedentes de inmigración, pero no ha producido un aumento en el número de personas con antecedentes de inmigración empleadas en los servicios correccionales. Según un estudio realizado en julio de 2004, el motivo es la falta de calificaciones necesarias de los solicitantes con antecedentes de inmigración.

173. Sin embargo, esta práctica ha tenido por consecuencia una mayor concienciación sobre la importancia de subrayar, por ejemplo en los anuncios, que se desea contratar a personas con antecedentes de inmigración en los servicios correccionales de Noruega. Además, la Administración de la Tutela Penal de Noruega (*Kriminalomsorgens sentrale forvaltning*) ha pedido que la Academia del Personal de los Servicios Correccionales de Noruega, que es el servicio educativo central de los servicios correccionales, incluya obligatoriamente un determinado porcentaje de estudiantes con antecedentes de inmigración. Se espera que esto y el conocimiento creciente de la importancia de contratar a estas personas tenga por consecuencia un aumento del empleo de personas con antecedentes de inmigración en los servicios correccionales.

### **La Dirección de Aduanas e Impuestos al Consumo**

174. Véase el párrafo 97 del 16º informe de Noruega. Para mejorar la formación de los funcionarios de aduanas en esta esfera, la Dirección de Aduanas e Impuestos al Consumo ha hecho mayor hincapié en el tema de la ética en relación con la introducción de un nuevo programa de formación básica. Esta materia abarca temas como el racismo, la discriminación, los prejuicios y las estrategias lingüísticas.

175. El programa de formación básica de Aduanas e Impuestos al Consumo comprende un total de 30 horas de ética, 16 de las cuales forman parte del programa de introducción. El grupo al que va dirigido este programa son los nuevos candidatos de aduanas y los economistas y abogados empleados en cargos oficiales ejecutivos. Las restantes 14 horas, que se ocupan también del tema de la comprensión multicultural, se incluyen en la tercera etapa de los programas de formación básica y están destinadas a los funcionarios de aduana.

176. En los últimos cinco o seis años, El Centro de Formación de Aduanas ha utilizado en sus programas de formación a conferenciantes de distintos grupos de expertos multiculturales.

177. Además, varias regiones aduaneras han organizado cursos especiales sobre el tema de la comprensión multicultural para el personal y la dirección.

### **Garantías judiciales e interpretación**

178. Véanse los párrafos 98 a 104 del 16º informe de Noruega y al párrafo 16 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en las que el Comité expresa preocupación por la falta de intérpretes calificados en el sistema judicial de Noruega. Unos intérpretes expertos son esenciales para garantizar que los procesos contra las personas cuyo idioma materno no es el noruego se desarrollen con las debidas garantías. La Dirección de Inmigración aplicó varias medidas en 2001-2004 encaminadas a desarrollar y asegurar la calidad de los servicios de interpretación. Preparó e inició un programa superior de estudios de interpretación en colaboración con dos universidades y dos escuelas superiores. Actualmente cursan programas de estudio 361 intérpretes en estas cuatro instituciones educativas. Además, se está formando actualmente a 20 profesores de interpretación.

179. La Dirección de Inmigración, para asegurar un mejor suministro de intérpretes, está estableciendo un registro nacional de intérpretes, que se actualizará periódicamente. Esto garantizará una utilización más eficiente de los intérpretes disponibles y asegurará que se utiliza en las distintas misiones a intérpretes con las calificaciones adecuadas

180. La Dirección de Inmigración ha sido hasta ahora la encargada de examinar a los intérpretes para el trabajo en tribunales y otros lugares. Estos exámenes son el medio utilizado para eliminar a los intérpretes poco calificados. En 2004 se realizaron 443 exámenes. La Dirección de Inmigración facilita programas de formación para personal especializado que utiliza a intérpretes en su labor. La Dirección ofrece formación continua en la utilización de intérpretes para sus propios oficiales ejecutivos. También presta servicios de expertos y de asesoramiento para los usuarios externos (por ejemplo, la policía, la Junta de Inmigración, el Tribunal de Distrito de Oslo). En noviembre de 2004 se celebró una conferencia sobre cómo cumplir la obligación de impartir información y orientación cuando se establece comunicación con hablantes de idiomas minoritarios. El grupo al que estaba destinada la conferencia eran los usuarios de servicios de interpretación del sector público.

### **Nuevo tribunal de justicia en Tana**

181. Véase el párrafo 106 del 16º informe de Noruega. El tribunal de Distrito de la Finnmark Interior, bilingüe en saami y noruego, se creó en Tana el 1º de enero de 2004 y fue inaugurado oficialmente por el Rey de Noruega el 23 de junio de 2004. El tribunal es un tribunal ordinario de Noruega, y servirá a todos los habitantes de su zona. Se creó también para mejorar el acceso del pueblo saami a los tribunales de justicia y aumentar la confianza en estos tribunales. Es el primer



tribunal de distrito donde los jueces y secretarios dominan el saami además del noruego. Esto hace posible celebrar audiencias en saami, y las personas que hablan saami pueden por primera vez dirigirse al tribunal sin recurrir a traductores. Las prácticas y decisiones del tribunal harán posible establecer un mejor conocimiento y comprensión de los conceptos jurídicos saami y de los términos jurídicos saami.

182. El tribunal está también compuesto por un juez y funcionarios que dominan el idioma saami y es el primer y único tribunal bilingüe de Noruega. El tribunal sirve los cinco municipios de Karasjok, Kautokeino, Nesseby, Porsanger y Tana. Estos municipios (junto con Kåfjord) constituyen el distrito administrativo en idioma saami.

183. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional, el Consejo del Condado de Finnmark y el Ministerio de Justicia han financiado conjuntamente un proyecto para desarrollar la terminología jurídica en saami. Se prevé que este proyecto finalice durante el invierno de 2005-2006.

### **Información en saami**

184. Según el artículo 3-2 de la Ley sobre los saamis, la información jurídica dirigida específicamente al pueblo saami debe presentarse en saami y en noruego. Los anuncios públicos dirigidos a la población de la zona administrativa de lengua saami (seis municipalidades de los dos condados más septentrionales de Noruega) deben publicarse en ambos idiomas. En otoño de 2004 el Gobierno decidió que todos los ministerios debían revisar las leyes, normas y reglamentaciones para decidir cuáles debían traducirse al saami con arreglo al artículo 3-2 de la Ley saami. Se presentó al Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional el 1º de mayo de 2005 un plan revisado de traducción. Además, todas las cartas concediendo subvenciones presupuestarias a organismos del Estado deben incluir la petición de traducir las normas y reglamentaciones en saami.

## **B**

185. Lo siguiente se refiere al apartado b) del párrafo 1.

186. Véanse los párrafos 76 a 77 y 109 a 113 del 16º informe de Noruega. El motivo racial es una de varias circunstancias agravantes en casos de violencia, amenaza o vandalismo, pero las estadísticas no indican cuántas denuncias se refieren a delitos con motivación racial.

187. La Dirección de Inmigración ha iniciado un proyecto para recopilar y sistematizar las experiencias habidas con los planes de acción de lucha contra el racismo y la discriminación municipales y nacionales. Se realizará un estudio sobre la situación de las medidas previstas en los planes y se preparará un resumen de las medidas que se están aplicando actualmente en Europa. El proyecto corre a cargo de SINTEF IFIM en colaboración con el Centro contra el Racismo. Los resultados del proyecto se incluirán en un folleto que servirá de instrumento de trabajo para los municipios y las comunidades locales en su lucha contra el racismo y la discriminación. El folleto se publicará a fines de 2004.

188. Véase el párrafo 111 del 16º informe de Noruega. Después del asesinato de un joven en Holmlia (un suburbio de Oslo con una gran población inmigrada) la Dirección de Inmigración encargó al Centro contra el Racismo que preparara un informe sobre la manera en que las

comunidades locales que han sufrido actos con motivación racial se han enfrentado con la situación. Se presentó a principios de 2004 un informe titulado *Hva gjør vi nå* (¿Qué debe hacerse ahora?) que se distribuyó a todos los órganos pertinentes. El informe se centra especialmente en cómo pueden los municipios participar en las organizaciones voluntarias y colaborar estrechamente con ellas cuando se producen incidentes de este tipo.

189. La Dirección de Inmigración también presta apoyo a proyectos locales organizados por los municipios u organizaciones voluntarias. Estos proyectos hacen hincapié en la cooperación entre los inmigrantes y el municipio con el resto de la población local. El municipio de Kristiansand ha iniciado un proyecto de este tipo cuyo objeto es adoptar un enfoque preventivo en relación con los jóvenes y sus padres en las comunidades minoritarias. Se emplea a especialistas de comunidades minoritarias como personal remunerado de los proyectos, los cuales colaboran estrechamente con la policía, organizaciones voluntarias y grupos de inmigrantes. Se ha encargado a una organización somalí que evalúe las necesidades de niños y jóvenes somalíes y las posibles medidas en su favor y que presente propuestas sobre lo que puede hacerse para mejorar la situación de este grupo. Un tercer proyecto se refiere a la preparación y ensayo de modelos de entrevistas para tratar los conflictos en los centros de recepción de solicitantes de asilo y sus alrededores. El método se está ensayando ahora en dos centros.

190. El último informe de la Dirección de Inmigración sobre el carácter e incidencia del racismo y la discriminación (véase el párrafo 90 del presente informe) abarca la situación en los centros de recepción para solicitantes de asilo y sus alrededores. La Dirección ha identificado en el informe los factores que promueven las buenas relaciones y los factores que obstaculizan las relaciones entre los centros de recepción y sus municipios de acogida, entre los residentes de estos centros y la población local y entre los mismos residentes de los centros de recepción. El informe se publicó en abril de 2005.

## C

191. Lo siguiente se refiere al apartado c) del párrafo 1. Véase el párrafo 115 del 16º informe de Noruega.

### **Participación en las elecciones locales**

192. Véase el párrafo 115 del 16º informe de Noruega. En las elecciones municipales y para los consejos de condado de 2003 tenían derecho a voto 117.200 extranjeros. Esto supone un aumento de 15.500 personas desde las elecciones de 1999. El grupo de nacionales del Irak es el que más ha aumentado, en 4.900 personas, seguido por el de los nacionales de Sri Lanka (1.700) y el de los alemanes (1.200). El grupo de nacionales de Bosnia-Herzegovina ha aumentado en 2.700, principalmente porque se ha concedido a muchos de ellos la ciudadanía noruega. El 38% de los extranjeros que tienen derecho a voto proceden de algún país nórdico. Había 111.200 ciudadanos noruegos con antecedentes de inmigración con derecho a voto, un aumento de 27.400 desde 1999. Los ciudadanos noruegos con antecedentes del Pakistán o de Vietnam constituyen el mayor grupo.

193. En las elecciones municipales y para los consejos de condado de 2003, 35% de los extranjeros que podían votar lo hicieron realmente. En 1999 el porcentaje había sido el 43,41% de ciudadanos noruegos con antecedentes de inmigración. En 2003 la participación electoral de los ciudadanos noruegos con antecedentes de inmigración occidental fue de 64% y con antecedentes de inmigración no occidental fue de 36%. En las elecciones de 1999 la participación electoral de estos dos grupos había sido de 66% y 43%, respectivamente.

194. La participación electoral de los extranjeros de países occidentales fue de 39%, mientras que la de los extranjeros con antecedentes no occidentales fue de 25%. Si se compara con el estudio electoral de 1999, la participación de los inmigrantes no occidentales disminuyó 8 puntos porcentuales. La participación de otros grupos fue la misma que en 1999. Para ambos grupos la participación electoral aumentaba con la edad y con el número de años vividos en Noruega. La población de inmigrantes no occidentales es más joven que la de inmigrantes occidentales. En 2003 no había diferencias entre la participación electoral de hombres y mujeres entre los ciudadanos noruegos con antecedentes de inmigración.

## D

195. Lo que sigue se refiere al inciso iv) del apartado d) del artículo 5.

### **Plan de Acción contra el matrimonio forzado**

196. Véase el párrafo 120 del 16º informe de Noruega. En abril de 2002 el Gobierno presentó el programa Reactivación de la lucha contra el matrimonio forzado - Primavera de 2002. El programa comprende 30 medidas y es la continuación del anterior Plan de Acción. A consecuencia de este programa se han introducido enmiendas en varias reglamentaciones. Se ha introducido requisitos de mantenimiento más estrictos en relación con la reunificación familiar basada en el matrimonio cuando uno de los cónyuges tiene menos de 23 años de edad. El Gobierno ha dictado la intervención incondicional del fiscal en los casos relacionados con un matrimonio forzado y ha aumentado las penas por complicidad en un matrimonio forzado (hasta 6 años). La Ley de la infancia se ha enmendado para dejar claro que está prohibido concertar matrimonios en nombre de un menor. La ley del matrimonio se ha enmendado para transferir la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las condiciones del matrimonio al Registro Civil.

197. Se presta asistencia de urgencia a personas en casos individuales mediante una línea telefónica de urgencia sobre matrimonios forzados y mediante el apoyo a las organizaciones que prestan asistencia en casos individuales. La línea de urgencia para matrimonios forzados tiene un alcance nacional y depende de la Cruz Roja de Oslo. La línea de urgencia trabaja principalmente en casos individuales y facilita continuamente información a los empleados del servicio del bienestar infantil, centros de recepción de solicitantes de asilo, clínicas de salud, la policía, etc. Autoayuda para Inmigrantes y Refugiados (SEIF) es una organización que recibe financiación para ayudar a las personas que consideran que corren riesgo de que se les obligue a casarse o que ya se les ha obligado a hacerlo. La organización colabora estrechamente con el sistema oficial de bienestar social y ha contribuido a mejorar la competencia en este sector. Ambas organizaciones declaran que la competencia de las autoridades para tratar estos casos ha aumentado considerablemente. También señalan que el nuevo sistema de proporcionar viviendas de urgencia por conducto del Banco de Viviendas Oficiales de Noruega ha aliviado la situación, porque ha hecho posible que los jóvenes se trasladen rápidamente a un alojamiento protegido cuando la situación lo exige. Ambas organizaciones declaran que el número de consultas hechas por los jóvenes está aumentando continuamente.

198. Otra prioridad ha sido formar a empleados públicos para que se ocupen de los casos de matrimonios forzados. Esta formación se ha centrado en los empleados del sistema de bienestar social de las ciudades importantes. El Estado también asigna fondos a organizaciones que trabajan en actividades de información y concienciación relacionadas con los matrimonios forzados entre los grupos de población minoritaria de Noruega.

199. Se ha establecido con los auspicios de la Dirección de Inmigración un equipo nacional de expertos. El equipo empezó a trabajar en otoño de 2004 y está formado por representantes de la Dirección de Inmigración, la Cruz Roja Noruega y la policía. El equipo impartirá asesoramiento y orientación en casos de conflicto entre generaciones en relación con los matrimonios forzados. El objetivo es aumentar la pertinencia, calidad y experiencia de la labor realizada.

200. La siguiente información se refiere al inciso vii) del apartado d) del artículo 5.

### **Educación y religión**

201. Véanse los párrafos 122 a 127 del 16º informe de Noruega. El Ministerio de Educación y Ciencia propuso enmiendas a la legislación relativa a la asignatura Conocimiento del cristianismo y educación religiosa y ética (CREE), cambios en las normas sobre excepciones y un nuevo programa para esta asignatura. Los cambios propuestos se formularon como parte del seguimiento de las observaciones presentadas por el Comité de Derechos Humanos en su recomendación de 3 de noviembre de 2004. La recomendación llega a la conclusión de que las actuales exenciones parciales a la asignatura CREE están en contravención con el párrafo 4 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las enmiendas propuestas fueron aprobadas por el Storting el 2 de junio de 2005.

202. La premisa es que la asignatura CREE es una asignatura normal escolar a la par con otras asignaturas enseñadas en las escuelas. La asignatura debe impartir el conocimiento de religiones y filosofías de la vida y no educación en una religión específica. El tema ha de ser abierto, promover el conocimiento, el respeto y el diálogo superando fronteras religiosas y confesionales y promover la comprensión y la tolerancia en cuestiones religiosas y morales. El objetivo es ofrecer una asignatura de carácter incluyente que permita enseñar a todos los alumnos juntos, dentro de lo posible. El objeto es aportar una contribución significativa a los conocimientos comunes y a la base cultural y de valores en que se funda la sociedad actual, con aportaciones de diferentes culturas, religiones y filosofías de vida. La enseñanza debe basarse en el respeto de los antecedentes éticos y religiosos de los alumnos, alentar una educación completa y ayudar a formar marcos culturales de referencia comunes.

203. En 2001, sobre la base de distintas aportaciones, incluidas dos evaluaciones independientes de la asignatura CREE iniciadas por el Consejo de Investigaciones de Noruega, se decidió que el programa de estudios y las disposiciones sobre exenciones se revisarían a fondo. Las normas sobre excepciones se esclarecieron y se simplificó el contenido de la asignatura, todo ello en vigor desde octubre de 2001 y el curso académico 2002-2003, respectivamente. El nombre de la asignatura se cambió por el de Cristianismo y educación religiosa y ética (CREE), entre otras cosas para dejar clara la igualdad cualitativa de las distintas partes de la asignatura.

204. En 1999 se incoó una causa judicial contra el Estado, en la que se afirmaba el derecho a quedar completamente exentos de la asignatura, aduciendo que introducir la asignatura con una exención limitada infringía el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos. La causa se ha oído en todas las instancias del sistema judicial de Noruega. El Tribunal de Apelaciones de Borgarting dictaminó a favor del Estado y consideró que dentro del marco formal de la asignatura es posible aplicar un sistema de exenciones limitadas, como se deseaba. El 22 de agosto de 2001 el Tribunal Supremo confirmó la sentencia del Tribunal de Apelaciones. Después de la sentencia del Tribunal Supremo, los denunciantes apelaron el caso ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Tribunal

Europeo de Derechos Humanos, afirmando que la falta de exención plena era una contravención del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Convenio Europeo de Derechos Humanos, respectivamente.

205. Sobre la base de esta apelación, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presentó su dictamen en su decisión de 3 de noviembre de 2004, recibida por las autoridades de Noruega el 8 de noviembre. Con arreglo a este dictamen, la disposición sobre una exención parcial de la asignatura CREE es una violación del párrafo 4 del artículo 18 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos relativo a la libertad de los padres de impartir educación religiosa y moral a sus hijos. El Comité declara que la educación religiosa y la educación moral en las escuelas públicas no viola el artículo 18 si tienen lugar de modo neutral y objetivo, pero una educación pública que incluye la enseñanza de una religión o creencia determinada viola el artículo 18, a menos que se prevean exenciones no discriminatorias o alternativas que tengan en cuenta los deseos de los padres. El Comité llega a la conclusión de que la enseñanza de la asignatura CREE no puede decirse que sea neutral u objetiva si el sistema de exenciones no garantiza que la educación que se ofrece a estos niños sea neutral y objetiva.

206. El Gobierno tomó nota de la declaración del Comité de las Naciones Unidas y propuso introducir en las disposiciones relativas a la asignatura CREE en la Ley de educación, en las normas sobre exenciones y en el programa de estudios de la asignatura los cambios que fuesen para atender a las críticas del Comité.

1. Se ha suprimido la disposición del artículo 2-4, con arreglo a la cual la persona que enseña la asignatura debe basar sus enseñanzas en la cláusula sobre la finalidad establecida en el artículo 1-2.
2. En los objetivos de la asignatura se ha dado la misma descripción a las distintas religiones y filosofías de la vida. Se mantendrá la actual distribución de los elementos centrales de la asignatura entre las distintas religiones y filosofías de la vida.
3. La disposición del artículo 2-4 sobre la exención se ha convertido en una disposición separada. Las normas sobre exenciones se han modificado para tener suficientemente en cuenta los derechos de los padres y la protección de las minorías. Las normas para informar sobre exenciones se han simplificado y se incluye en la Ley el deber de la escuela de suministrar información. Se enviará a las escuelas información referente a la práctica de la disposición sobre exenciones.
4. Se modifica el programa de estudios para que haya una distinción más clara entre los elementos que pueden considerarse práctica religiosa y los que no lo son. El nuevo programa se ha preparado en relación con el seguimiento del Informe No. 30 (2003-2004) al Storting. Se mantiene la distribución relativa de las distintas partes de la asignatura.
5. La elección de métodos de trabajo está especificada en la introducción al programa de estudios y se concretará en una guía especial de la asignatura a fin de limitar la posibilidad de que partes de la enseñanza se consideren práctica religiosa. Se seguirán utilizando métodos de trabajo variados e interesantes para enseñar todos los aspectos de la asignatura y no se excluirán los métodos específicos de trabajo. Se hace hincapié en que los métodos de trabajo que pueden considerarse estrechamente relacionados con una práctica religiosa

requieren especial precaución por parte de los profesores, incluida la oferta de enseñanza adaptada.

6. Deben tratarse con una gran flexibilidad los deseos de los padres sobre una enseñanza adaptada para sus hijos. Los cambios propuestos se aplicarán a partir del curso académico 2005-2006.

7. La aplicación de las medidas a partir de otoño de 2005 desembocarán en una mayor competencia por parte de los profesores. El Gobierno ha iniciado un programa de desarrollo de las competencias para conseguir este resultado.

### **Enmiendas a la Ley sobre el ambiente de trabajo**

207. Véanse los párrafos 131 a 132 del 16º informe de Noruega. Noruega, con arreglo a los capítulos XA y XB de la Ley sobre el ambiente de trabajo, ha aplicado la Directiva del Consejo 2000/78/EC que establece un marco general para el trato en condiciones de igualdad en el empleo y la ocupación. Los nuevos capítulos que se ocupan del trato en condiciones de igualdad en la vida laboral entraron en vigor el 1º de mayo de 2004. Las reglamentaciones abarcan diez motivos diferentes de discriminación, incluido el color de la piel y el origen nacional o étnico. Las nuevas disposiciones relativas al trato en condiciones de igualdad contienen una prohibición contra el trato discriminatorio en la relación laboral, desde el anuncio de la vacante hasta la terminación de la relación de trabajo. La prohibición se refiere a la discriminación directa, la discriminación indirecta, la discriminación en forma de hostigamiento y las instrucciones discriminatorias. La Ley también prohíbe las acciones de represalia contra un empleado que haya denunciado una infracción de las normas sobre trato en igualdad de condiciones. Los capítulos XA y XB de la Ley sobre el ambiente de trabajo se hacen cumplir normalmente ante los tribunales de justicia cuando un empleado que se considera discriminado interpone una demanda civil contra el empleador. Con arreglo a la Ley, se comparte en estos casos la carga de la prueba y el denunciante puede pedir indemnización por pérdidas financieras y no financieras. Las disposiciones sobre trato igual también se aplican a la solicitud de ingreso en organizaciones profesionales o sindicales de empleados, empleadores o profesionales y a la participación en ellas.

### **La situación de los inmigrantes y refugiados en el mercado de trabajo**

208. Los inmigrantes son un grupo esencial de beneficiarios de la política del mercado de trabajo y debe dárseles prioridad en cuanto a su aceptación en los programas del mercado de trabajo, en la medida en que se considere adecuado. Casi el 30% de las personas que participan en los programas del mercado de trabajo tienen antecedentes de inmigrante, mientras que los inmigrantes eran el 18% de todos los desempleados a fines del cuarto trimestre de 2004. Entre los inmigrantes de primera generación de 16 a 74 años de edad, el 9,4% estaban inscritos como desempleados en noviembre de 2004. Este nivel es aproximadamente 2,6 veces superior al índice medio de desempleo de la población en su conjunto. Los niveles de desempleo entre algunos grupos de nacionalidad son todavía superiores. El índice de desempleo de personas con antecedentes de países africanos es de 18%. El índice de empleo de los inmigrantes era de 55,6% en el cuarto trimestre de 2003, mientras que el índice de empleo del conjunto de la población era de 69,4%. El índice de empleo aumenta paralelamente al tiempo de residencia del inmigrante en Noruega. Para los inmigrantes de primera generación en su conjunto, el índice de empleo aumentó de 45,2% para el grupo residente en Noruega durante menos de cuatro años a 57,4% para el grupo residente en Noruega de cuatro a seis años. Las personas nacidas en Noruega de

padres nacidos en el extranjero tienen un índice de empleo medio superior y un índice de desempleo inferior que los inmigrantes de primera generación.

209. Las autoridades municipales y el Servicio Público del Empleo de Noruega (Aetat) cooperan en materia de calificación de inmigrantes recién llegados con miras a mejorar sus posibilidades de obtener empleo y de ganarse la vida (véase la Ley sobre un programa de introducción para los inmigrantes recién llegados). Los inmigrantes tienen también prioridad en las campañas del Gobierno para reducir la pobreza.

210. El objetivo de Aetat es que por lo menos el 60% de los inmigrantes que se han inscrito como personas que buscan empleo lo consigan. El grado de consecución de este objetivo se evalúa estudiando los informes finales que deben rellenar los antiguos solicitantes de empleo dos o tres meses después de se han dado de baja de la Aetat. Las cifras medias anuales para 2004 demuestran que 62% de los antiguos solicitantes de empleo con antecedentes de inmigración estaban empleados. Estas estadísticas se publican también cada mes en el sitio web de Aetat.

211. Los inmigrantes no occidentales son un grupo vulnerable en el mercado de trabajo y es importante seguir de cerca su evolución. Estadísticas de Noruega publica cifras sobre el empleo de los inmigrantes al final del cuarto trimestre de cada año. También prepara estudios trimestrales sobre el desempleo de los inmigrantes. Se publican también estadísticas sobre el empleo de los refugiados. Hasta ahora los estudios sobre los inmigrantes y la vida laboral se basan principalmente en los inmigrantes de primera generación. Con el fin de saber más sobre el empleo de personas nacidas en Noruega hijas de padres nacidos en el extranjero, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales encargará un estudio sobre los descendientes de los inmigrante. El objetivo es seguir la evolución de las relaciones de este grupo con el mercado de trabajo y su participación a lo largo del tiempo en la vida laboral. Una de las cuestiones principales es si los vínculos de los descendientes con el mercado de trabajo son equivalentes a los de la mayoría de la población o si se encuentran en el mercado de trabajo con muchos de los problemas con que se encontró la generación de sus padres. Estadísticas de Noruega está llevando a cabo un proyecto preliminar sobre este tema en 2005.

212. La rehabilitación para el empleo es uno de los medios principales para conseguir que las personas excluidas de la vida laboral (o que corren peligro de ser excluidas de ella) por motivos médicos o sociales vuelvan al trabajo. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales encargó a ECON Analyse que llevara acabo un estudio de la utilización por los inmigrantes del sistema de rehabilitación. El resultado indica que en la práctica los inmigrantes tienen el mismo acceso a la rehabilitación que los noruegos, pero que hay un número superior que se definen como discapacitados laborales por motivos sociales. Hay diferencias relativamente menores entre los inmigrantes y los noruegos con respecto al empleo cuando ha finalizado el período de rehabilitación. Los inmigrantes no occidentales pueden recibir servicios más limitados del Servicio Público del Empleo de Noruega (Aetat), debido a sus limitados conocimientos de noruego y a su falta de derechos en la seguridad social noruega.

### **Diversidad étnica en la vida laboral**

213. En el Consejo de la Política del Empleo, donde participan representantes de alto nivel de los sindicatos y de las organizaciones patronales, se han incorporado iniciativas para aumentar la diversidad en la vida laboral, como se describe en el Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2006). Se invita también a participar en las reuniones relacionadas con la

diversidad étnica en la vida laboral a organizaciones laborales que trabajan en cuestiones de inmigrantes y a otras instituciones con experiencia en esta esfera. El objetivo es complementar y seguir desarrollando la diversidad en el mercado laboral, promover el intercambio y la difusión de conocimientos sobre el tema y planificar y ejecutar medidas para aumentar la diversidad étnica en la vida laboral.

214. Se concede cada año un Premio de la Diversidad a una empresa que destaque en la aplicación de buenas medidas y la consecución de resultados en materia de diversidad étnica en el lugar de trabajo. El premio tendrá su base en el Foro para la Diversidad Étnica en la Vida Laboral y se concederá por primera vez a fines de 2005.

### **Hoja de datos – estadísticas**

215. El Ministerio de Modernización ha preparado un volumen de estadísticas que documenta la situación de la contratación de personas con antecedentes de inmigración en la vida laboral. Las cifras indican claramente que la administración central del Estado no se ha “rezagado” en la contratación de inmigrantes no occidentales. El porcentaje de empleados con antecedentes de inmigración es ligeramente inferior al del mercado de trabajo general y la tendencia en el sector público es positiva. El motivo principal de la diferencia entre el sector estatal y el mercado general de trabajo es una estructura empresarial radicalmente diferente que hace que el sector público exija un tipo de educación y experiencia diferentes del exigido por el sector privado. Por ejemplo, el sector público sólo contrata a empleados con credenciales académicas. Además el movimiento del empleo en el sector público es inferior al del sector privado. Sin embargo hay diferencias entre los distintos ministerios, lo que demuestra que hay posibilidad de mejorar. Es importante que la administración central abra el camino, por lo que deberá seguir centrando las iniciativas en su función de empleador.

216. El Ministerio de Modernización preparará un sitio web sobre diversidad étnica para mejorar la información sobre las actividades en curso y previstas. El Ministerio está también encargado de iniciar proyectos experimentales de empleo en los que las empresas aprovechan los conocimientos técnicos y profesionales de los inmigrantes que han residido en Noruega poco tiempo permitiéndoles que utilicen el inglés como su idioma escrito de trabajo.

217. Con arreglo al principal acuerdo colectivo para 2004-2006, se han asignado fondos para promover una mayor utilización de los conocimientos de personas con antecedentes de minoría étnica en el sector estatal.

218. El Servicio Público del Empleo de Noruega (Aetat) se proclamó en 2003 “zona sin racismo”, en colaboración con la organización no gubernamental Ayuda Popular de Noruega y la Confederación de Sindicatos de Noruega (LO). Aetat con esta iniciativa de constituirse como zona sin racismo desea presentarse como un organismo con un perfil extrovertido y libre de racismo que condena el racismo y la discriminación y desarrolla esfuerzos activos para garantizar la diversidad y la tolerancia en su filas y en todas las demás esferas del empleo y la ocupación. Aetat ha formulado nueve medidas para el seguimiento de la introducción de una zona sin racismo.

219. En relación con las medidas para contrarrestar la exclusión del mercado laboral del Estado por motivos de origen étnico, color de la piel, etc., se ha evaluado y seguirá evaluándose la medida en virtud de la cual debe convocarse por lo menos a una persona con antecedentes de



inmigración para entrevistarla para una vacante, siempre que el solicitante esté calificado para el puesto. Se distribuyó en diciembre de 2004 un comunicado con los pormenores de esta medida (PM 12/2004).

220. El Ministerio de Salud y Servicios de Atención ha revisado los trámites para reconocer las calificaciones del personal extranjero que trabaja en sanidad con miras a simplificarlos y en caso necesario modificar las normas, y ha decidido que no hay necesidad de hacerlo. Se han mejorado los trámites del Organismo de Registro de Personal Sanitario de Noruega (SAFH) y se ha reducido el tiempo de tramitación. Además, se hace más hincapié en facilitar información necesaria y correcta a los solicitantes. La situación en el terreno ha cambiado también considerablemente. Muchos de los antiguos solicitantes de terceros países proceden de uno de los diez países que ingresaron en la UE el 1º de mayo de 2005. A los solicitantes de estos países se aplicarán ahora las reglamentaciones de la UE sobre el reconocimiento mutuo de las profesiones. Por ello, las simplificaciones que se introduzcan en el sistema de reconocimiento se aplicarán a un número de solicitantes menor que antes, y se supone que existe un límite sobre los beneficios que pueden conseguirse simplificando los trámites para estos solicitantes. En los casos en que grupos profesionales grandes de un determinado país (por ejemplo, enfermeras de Filipinas) piden el reconocimiento en Noruega, el SAFH y la Universidad de Oslo realizan un examen general de la formación recibida (también desplazándose a las instituciones educativas citadas), lo que a largo plazo permitirá tramitar con mayor rapidez las solicitudes individuales del grupo profesional del país en cuestión.

221. En cuanto a la utilización del párrafo sobre diversidad en las convocatorias de puestos en la administración del Estado, esta administración utiliza ampliamente convocatorias conjuntas que contienen el párrafo sobre diversidad. Consultas con empresas del Estado y estudios individuales en la prensa diaria parecen indicar que algunas de las demás empresas del Estado utilizan también el párrafo sobre diversidad.

222. Véase el párrafo 144 del 16º informe de Noruega. Estadísticas de Noruega (SSB) ha recibido del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el encargo de preparar estadísticas sobre el porcentaje de personas con antecedentes de inmigración empleadas en los sectores público y privado desglosadas por sexo, duración de residencia en Noruega, país de origen, etc. Las cifras de 2003 indican que estaba empleado en total en la administración del Estado (ministerios y organismos subordinados) un 2,5% de personas con antecedentes de inmigrante occidental y un 2,2% de personas con antecedentes de inmigración no occidental. Esto supone un aumento en relación con 2002, cuando los respectivos porcentajes eran 2,3% y 2,0%.

223. Véase el párrafo 148 del 16º informe de Noruega. Se han establecido en organismos y empresas del Estado programas experimentales de asesoramiento a fin de garantizar que personas de minorías tengan igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional. Esta medida se inició como un proyecto experimental en la Dirección de Inmigración, con el objetivo principal de habilitar a los participantes, dentro de lo posible, para que trabajen en un grupo de trabajo. Se han organizado tres reuniones para expertos y dos para consejeros. El proyecto finalizó en junio con una reunión conjunta de consejeros y expertos. La evaluación demostró que el programa de consejeros había tenido un éxito importante, pero habrá que introducir algunos ajustes si se desea que siga funcionando.

224. El Ministerio de Modernización, deseoso de integrar la perspectiva de la diversidad en la formación de directivos del sector público, ha encargado a Statskonsult AS que desarrolle una red

para los organismos y empresas del Estado que requieren una mayor diversidad entre sus empleados. La red facilitará asesoramiento, formación práctica y documentación, promoverá el intercambio de experiencias y proporcionará un lugar de encuentro sobre el tema de la diversidad para organismos y empresas del Estado. La iniciativa de promoción de la diversidad incluirá la formación de dirigentes.

### **La formulación del requisito de que los proveedores de organismos y empresas del Estado no deben participar discriminatorias**

225. En relación con la aplicación de nuevas directivas de la UE relacionadas con la contratación pública, el Ministerio de Modernización revisará la parte nacional de las normas de la contratación pública. Noruega debe aplicar las normas a más tardar a fines de enero de 2006. En relación con esta labor, se enviará una circular a todos los organismos y empresas del Estado pidiendo que rechacen a los proveedores culpables de delitos punibles o que han infringido las directrices profesionales o éticas de su sector.

226. Este tema se incluirá también en el material de información que se distribuirá sobre la aplicación de las nuevas reglamentaciones. Noruega también tiene intención de introducir una disposición en virtud de la cual los proveedores que participan en licitaciones a clientes públicos deben también presentar una declaración afirmando que la empresa trabaja enérgicamente para cumplir la legislación antidiscriminatoria.

227. Con respecto al inciso ii) del apartado e) del párrafo 1, véanse los párrafos 156 a 158 de los informes 12° y 13° de Noruega. No hay novedades sobre este punto.

### **Discriminación en el mercado de la vivienda**

228. Véanse los párrafos 155 a 159 del 16° informe de Noruega. En virtud de la Ley de 6 de junio de 2003 sobre las asociaciones de cooperativas de viviendas y las cooperativas de viviendas, la Ley de 26 de marzo de 1999 sobre los contratos de arrendamiento y la Ley de 23 de mayo de 1997 sobre la propiedad de las unidades de vivienda, está prohibida la discriminación por motivo de religión, color de la piel, capacidad lingüística, origen nacional o étnico o preferencia sexual, estilo u orientación de vida. Si hay motivos para creer que ha habido una discriminación de este tipo, la persona acusada de cometer el acto debe demostrar que no se produjo. Estas enmiendas entraron en vigor el 1° de enero de 2004. El órgano especial de cumplimiento en casos de discriminación hará cumplir también la prohibición contra la discriminación con arreglo a las leyes sobre la vivienda (véanse los párrafos 16 a 18 del presente informe).

229. Se publicó en los principales periódicos del país en enero de 2004 una campaña nacional de publicidad para informar al público sobre la entrada en vigor de la prohibición de la discriminación en las leyes sobre la vivienda.

230. En 2003 el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica (SMED) llevó a cabo un estudio sobre la incidencia de la discriminación en el mercado de alquiler. El estudio indicó que probablemente había poca discriminación declarada, pero que al parecer se producían algunos casos de discriminación encubierta.

231. En el período 1997-2000, el Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional, el Banco Estatal de la Vivienda de Noruega y la Dirección de Inmigración financiaron un Programa de Desarrollo de un Entorno Multilateral para la Vivienda dentro del cual se realizó una serie de estudios sobre la promoción de la comprensión, la cooperación y el espíritu comunitario en las zonas residenciales multiculturales. Sobre la base de estos y de otros estudios sobre el mismo tema, el Banco Estatal de la Vivienda de Noruega publicó en 2004 un folleto sobre el programa. El folleto está dirigido a los participantes y organizaciones públicas y privadas que trabajan en cuestiones multiculturales en zonas residenciales y en el asentamiento de inmigrantes.

232. Con el apoyo del Banco Estatal de la Vivienda de Noruega (Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional), la ciudad de Oslo ha aplicado varias medidas encaminadas a desarrollar la competencia municipal para un asentamiento satisfactorio de los inmigrantes. El folleto Familias Grandes con Niños con Antecedentes de Minoría Étnica que se preparó en colaboración con representantes de organizaciones somalíes en 2004 proporciona asesoramiento, sugerencias y ejemplos sobre la manera de utilizar flexiblemente los instrumentos de la vivienda social para dar a las familias con niños una situación de vivienda estable que responda a sus deseos y necesidades. Este programa formaba parte del Proyecto para Personas sin Hogar, de ámbito nacional y cuatro años de duración.

## **Salud**

233. En relación con el inciso iv) del apartado e) del párrafo 1, véanse los párrafos 160 a 183 del 16º informe de Noruega. El Ministerio de Salud y Servicios de Atención procura garantizar activamente la prestación de servicios de salud y atención que satisfagan las necesidades de los grupos minoritarios.

## **Las minorías y las cuestiones de salud**

234. En 2003 la Dirección de Salud y Asuntos Sociales publicó una guía destinada a los servicios de salud para solicitantes de asilo y refugiados. El objeto de la guía es garantizar que los solicitantes de asilo y refugiados reciban la necesaria atención de su salud somática y mental. El grupo beneficiario comprende el personal sanitario y el personal en puestos administrativos de los servicios de salud primarios y especializados, los empleados en los centros de recepción y las personas encargadas de adoptar decisiones en distintos niveles de autoridad.

235. En 2004 la Junta de Salud de Noruega llevó a cabo una inspección nacional de estos servicios de salud. Se presentó a principios de 2004 un informe amplio. Un estudio preliminar de los informes municipales demuestra que los servicios de salud de muchos municipios no ofrecen suficiente protección contra infecciones para solicitantes de asilo, refugiados y personas reunidas de nuevo con sus familias. Para mejorar esta situación, una de las prioridades del Ministerio de Salud y Servicios de Atención es la prevención y el seguimiento de los solicitantes de asilo, los refugiados, las personas reunidas de nuevo con sus familias y otras personas con antecedentes de inmigración infectadas con el VIH o la TB.

236. En 2002 se llevó a cabo en Oslo un estudio amplio de inmigrantes. Se invitó a tomar parte en él a casi 12.000 inmigrantes de cinco países distintos (Irán, Pakistán, Sri Lanka, Turquía y Vietnam). El estudio se realizó en colaboración entre la Ciudad de Oslo, la Universidad de Oslo y el Instituto de Salud Pública de Noruega. El estudio de los inmigrantes se centró en la diabetes y las enfermedades cardiovasculares.

237. El estudio amplio de la salud realizado en Oslo (HUBRO) en 2000-2001 abarcó también a inmigrantes de los grupos pertinentes de edad. HUBRO suministró información en once idiomas: albanés, árabe, español, farsi, inglés, serbocroata, somalí, tamil, turco, urdu y vietnamita. En 2000 y 2001 se realizó un estudio separado de la juventud relacionado con HUBRO, que abarcó también la juventud inmigrante.

238. Las personas con antecedentes de inmigración son grupos beneficiarios en varios de los planes de acción y planes estratégicos del Ministerio de Salud y Servicios de Atención. Estos planes son el Plan de Acción para prevenir el embarazo no deseado y el aborto 2004-2008, el Plan de Acción para la actividad física 2005-2009 y el Plan estratégico para la prevención del VIH y las enfermedades de transmisión sexual.

239. El Centro Nacional de Estudios sobre la Violencia y el Estrés Traumático (NKVTS) se creó en enero de 2004. El Centro Psicosocial para Refugiados se ha incorporado al NKVTS dentro de un departamento especial dedicado a la salud de los refugiados y la migración forzada. El objeto del centro es fortalecer la competencia y los servicios de tratamiento clínico mediante actividades de investigación, educación y desarrollo de métodos de tratamiento para adultos y también para niños y adolescentes.

240. Con el fin de identificar a los refugiados enfermos mentales o traumatizados, se ejecutará un proyecto de prueba para diagnosticar sistemáticamente a los refugiados recién llegados.

241. El Centro de Investigaciones sobre la Salud de las Minorías de Noruega (NAKMI) se creó en 2003. El mandato del NAKMI es promover los mejores servicios posibles de salud para grupos minoritarios con antecedentes de refugiado e inmigrante adquiriendo, comparando y difundiendo conocimientos y experiencias transsectoriales y facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores, médicos clínicos y usuarios.

242. Por conducto de la Dirección de Salud y Asuntos Sociales, el Ministerio de Salud y Servicios de Atención ha encargado a Investigaciones Sociales de Noruega (NOVA) que haga inventario de los recursos municipales destinados a servicios de atención y cuidado de los inmigrantes ancianos. El informe se presentó en abril de 2004.

243. Véase el párrafo 182 del 16º informe de Noruega. El 5 de noviembre de 2004 se presentó al Storting un informe sobre un programa propuesto de asignación de prestaciones suplementarias dependientes de la situación financiera para las personas que no cumplen los necesarios requisitos de su residencia anterior y no pueden obtener una pensión completa de la seguridad social noruega. La ley propuesta fue aprobada por el Storting y recibió la sanción del Rey el 29 de abril de 2005. Las prestaciones completas de este programa (antes de comprobar la situación financiera) serán iguales a la pensión mínima no contribuyente, basada en la residencia, que concede la seguridad social nacional. La fecha de entrada en vigor de esta ley todavía no se ha decidido.

### **Las minorías y la tuberculosis, el VIH y las enfermedades de transmisión sexual**

244. En 2004, se registraron 302 casos de tuberculosis en Noruega. Esta cifra fue inferior a la de 2003. Entre los 302 pacientes, 262 eran nuevos pacientes en los que no se había diagnosticado antes la tuberculosis. De ellos, 239 (79%) habían nacido en el extranjero, la misma cifra que en 2003. La mayoría procedían de países de África (en mayor proporción de Somalia) y de Asia (Pakistán y Tailandia), pero también de Rusia.

245. Las nuevas reglamentaciones sobre el control de la tuberculosis que entraron en vigor el 1° de enero de 2003 requieren un tratamiento observado directamente de todos los pacientes tratados con medicamentos contra la tuberculosis. Se ha preparado un folleto de información para los pacientes explicando en qué consiste la norma y por qué es obligatoria. El folleto está disponible en noruego, saami, inglés, francés, español, somalí, urdu, ruso y vietnamita.

246. Al 31 de diciembre de 2004 se había registrado en Noruega desde 1984 un total de 3.046 casos positivos del VIH. La cifra de 252 nuevos casos diagnosticados en 2004 fue la máxima registrada en cualquier año. La situación del VIH en 2004 se caracterizó por un aumento continuo y significativo del número de hombres homosexuales positivos con el VIH, y 2004 fue un nuevo año récord al respecto. Hay todavía muchos inmigrantes positivos al VIH que estaban infectados antes de llegar a Noruega. Al 31 de diciembre de 2004, había 952 personas que estaban infectadas antes de llegar a Noruega de un total de 1.439 personas infectadas y supuestamente heterosexuales hasta aquel momento. En 2004, se diagnosticaron 121 casos de personas con antecedentes de inmigración, 84 de las cuales eran mujeres. Podemos hablar en estos últimos años de una epidemia de VIH entre las mujeres en Noruega.

247. En el informe del Ministerio del Niño y la Familia sobre la perspectiva de género dentro de la labor preparatoria del presupuesto de 2004, se afirma que la prevención del VIH y de las enfermedades de transmisión sexual es una esfera prioritaria especial desde la perspectiva de la igualdad de género. El Ministerio de Salud y Servicios de Atención calificó a las mujeres inmigrantes positivas al VIH como personas triplemente discriminadas: porque son mujeres, porque son inmigrantes y porque son positivas al VIH. Por consiguiente, las mujeres son un grupo beneficiario de gran prioridad en las iniciativas encaminadas a prevenir el VIH. En su informe el Ministerio declara: “En nuestras iniciativas encaminadas a prevenir el VIH y las enfermedades de transmisión sexual, debemos ser conscientes de la necesidad de aplicar enfoques y estrategias muy diferentes, basados en una evaluación de los grupos beneficiarios y de las metas de la prevención. Los obstáculos lingüísticos y culturales a menudo contribuyen a crear distancias entre los inmigrantes y los servicios de sanidad. Ha resultado muy importante utilizar a personas de grupos homólogos cuando se informa sobre cuestiones como la cohabitación, la sexualidad, el VIH, y las enfermedades de transmisión sexual”.

248. En las iniciativas encaminadas a prevenir el VIH, se subraya también mucho la lucha contra la exclusión y la discriminación por motivos de edad, género, preferencia sexual, antecedentes étnicos, residencia o situación financiera personal.

249. Una medida importante en las iniciativas para prevenir el VIH y la hepatitis es difundir conocimientos sobre la manera de prevenir la infección y sobre qué puede hacer una persona infectada para evitar transmitir la enfermedad y recibir un seguimiento y tratamiento buenos. Por ello, el Instituto de Salud Pública de Noruega ha editado algunos folletos de información en los últimos años sobre el VIH/SIDA y la hepatitis A, B y C que se han publicado traducidos a 14 idiomas, además de la edición en noruego (inglés, francés, español, somalí, suahili, tagalo, ruso, bosnio-serbio-croata, turco, tailandés, hindi, urdu, árabe y vietnamita). Se ha publicado también un folleto sobre condones en noruego con textos adicionales en inglés, francés, ruso, español y tailandés.

### **Política del Gobierno sobre la salud y asuntos conexos dirigida a la población saami de Noruega**

250. El Gobierno ha formulado políticas sobre la salud y asuntos conexos dirigida a la población saami de Noruega. El objeto de esta política es desarrollar servicios de sanidad y servicios sociales para el pueblo saami que sean equitativos pero que estén adaptados para satisfacer las necesidades de la población saami.

251. El Gobierno desea organizar los servicios de salud y los servicios sociales para que respondan dentro de lo posible a las necesidades individuales. Los servicios deben desarrollarse en el contexto del sistema público ordinario de atención a la salud de Noruega, pero con el apoyo de instituciones especializadas que tienen una particular competencia en cuestiones saamis. Los servicios para los usuarios saamis deben basarse en una comprensión del idioma y la cultura saamis. El Gobierno hace hincapié en la importancia que tiene mejorar el conocimiento del idioma saami y la comprensión cultural y contratar a personal saami.

252. El Parlamento Saami es la fuente primaria de la política del Gobierno en sus iniciativas encaminadas a lograr este objetivo. El Parlamento Saami ha desempeñado una función esencial en la aplicación de las medidas esbozadas en el Plan de Acción. En 2003 se asignó al Parlamento Saami la responsabilidad primaria de administrar los fondos concedidos por el Ministerio de Salud y Servicios de Atención para hacer el seguimiento de las medidas expuestas en el informe.

253. Se han adoptado más medidas para aplicar las políticas de salud dirigidas al pueblo saami:

- El Ministerio de Salud y Servicios de Atención financia dos puestos permanentes en el Parlamento Saami cuya misión es seguir la evolución del sector de la salud y social, de modo que el Parlamento Saami pueda seguir desarrollando su función de asesor principal de la política saami en el sector de la salud y social.
- El Ministerio de Salud y Servicios de Atención presta apoyo al Centro de Investigaciones sobre la Salud Saami de la Universidad de Tromsø, que está situado en Karasjok / Tromsø. El Ministerio financia un estudio sobre la salud y las condiciones de vida en las zonas saamis.
- El Ministerio de Salud y Servicios de Atención financiará el establecimiento de un servicio nacional de información saami para el sector de la salud y social.
- El Ministerio de Salud y Servicios de Atención ha tomado iniciativas para mejorar los servicios de interpretación comunitarios. Por ejemplo, el Ministerio contribuye financieramente al desarrollo de los estudios de interpretación en la Universidad Saami. El Ministerio promoverá la traducción de información legislativa y de otro tipo.
- Como parte del Programa Nacional de Salud Mental, la autoridad regional de la salud para el norte de Noruega desarrollará determinadas instituciones de salud mental en el norte de Noruega convirtiéndolas en centros nacionales de recursos de salud mental para la población saami.

- Desde 1999 el Gobierno de Noruega ha aprobado fondos para el desarrollo de cinco residencias como escenarios del desarrollo de la investigación y la educación en materia de atención geriátrica. Una de las residencias se ha asignado como centro para desarrollar conocimientos sobre atención geriátrica para la población saami. El centro se convirtió en 2004 en un programa permanente.

254. El Centro de Investigaciones sobre la Salud Saami, en colaboración con el Organismo Regional de la Salud, reunirá información sobre la competencia de los saamis y sus conocimientos en el sector de la salud y social. Este proceso tendrá lugar en 2005, después de lo cual se publicará un informe amplio.

### **Plan de Acción contra la mutilación genital de la mujer**

255. Véase el párrafo 170 del 16º informe de Noruega. El Plan de Acción contra la mutilación genital de la mujer se presentó en diciembre de 2000. El plan se está ejecutando ampliamente como un proyecto nacional (el Proyecto OK – Cuidados y conocimientos contra la circuncisión de la mujer). En mayo de 2002 el Gobierno presentó una iniciativa conjunta contra la mutilación genital de la mujer. Esta iniciativa define y amplía el Plan de Acción mediante 33 medidas. El plan abarcaba el período 2001-2004, después del cual los conocimientos y experiencia conseguidos con el proyecto se han basado en el Centro de Investigaciones de la Salud de las Minorías (NAKMI), que es un organismo del Estado establecido por el Ministerio de Salud y situado en el Hospital Clínico de Ullevål. El objeto es reunir en un solo lugar la experiencia y conocimientos conseguidos con el Proyecto OK para garantizar que esté disponible, actualizado y desarrollado.

256. El Gobierno ha presentado propuestas y conseguido la aprobación de una enmienda a la Ley que prohíbe la mutilación genital de la mujer, con el fin de ayudar a asegurar que no se someta a circuncisión a niñas y muchachas.

### **Educación**

257. Lo que sigue se refiere al inciso v) del apartado e) del párrafo 1 del artículo 5. Véanse los párrafos 184 a 205 del 16º informe de Noruega.

258. Las estadísticas de escuelas primarias y escuelas secundarias inferiores sólo registran el número de alumnos con idiomas minoritarios que reciben clases especiales en noruego. Cada escuela evalúa la necesidad de impartir enseñanza especial en noruego. En consecuencia, los alumnos de idiomas minoritarios que no reciben clases especiales en noruego no figuran en las estadísticas. En el momento actual no hay datos individuales sobre alumnos en escuelas primarias y secundarias inferiores.

259. El Ministerio de Investigación y Ciencia iniciará medidas para mejorar las actuales estadísticas del sector de la educación a fin de poder seguir más sistemáticamente la evolución de los inmigrantes y sus descendientes en el sistema educativo y de poder aplicar medidas más centradas en los grupos que precisan una enseñanza especialmente adaptada. La base analítica debería contener como mínimo información sobre el país de origen de los padres, el género, el período de residencia en Noruega, si el niño nació en Noruega o si también es inmigrante, etc. Debería ser posible comparar esta información con los datos sobre resultados educativos. Esta medida se considerará conjuntamente con el sistema nacional de evaluación de la calidad y con

*Skoleporten*, el sitio web de evaluación de la calidad y desarrollo de la educación primaria y secundaria.

### **Proporción de alumnos de idiomas minoritarios en la escuela primaria y la escuela secundaria inferior**

260. En otoño de 2003 más de 35.000 alumnos de escuelas primarias y escuelas secundarias inferiores, o el 5,7% del total de alumnos, estaban recibiendo enseñanza especial en noruego. Más del 3% de todos los alumnos de escuelas primarias y escuelas secundarias inferiores estaban recibiendo enseñanza en su idioma materno. En otoño de 2003 unos 20.000 alumnos estaban recibiendo enseñanza en su idioma materno, enseñanza bilingüe en temas específicos o ambas cosas. El urdu era el idioma en el que un mayor número de alumnos recibían enseñanza en idioma materno o enseñanza bilingüe en temas específicos. El somalí, el kurdo, el árabe, el vietnamita, el albanés y el bosnio eran también idiomas importantes. El número de alumnos que recibían enseñanza en su idioma materno en cada grupo era de 1.000 a 2.000.

261. La población inmigrante en 2004 –inmigrantes de primera generación y sus descendientes— sumaba el 7,5% de los niños en edad de escuela primaria (6 a 12 años) y el 7% de niños en edad de escuela secundaria inferior (13 a 15 años). El 56% de los niños de escuelas primarias y el 40% de los niños de escuelas secundarias inferiores con antecedentes de inmigración habían nacido en Noruega de dos padres nacidos en el extranjero.

### **Los estudiantes con antecedentes de inmigración en la enseñanza secundaria superior y en la enseñanza superior**

262. En 2004 la población inmigrada sumaba el 8,1% de los jóvenes en edad de escuela secundaria superior (16 a 19 años). El 23% de los estudiantes en edad de escuela secundaria superior con antecedentes de inmigración había nacido en Noruega (Estadísticas de Noruega, estadísticas de población para 2004). El 7,6% de los estudiantes de escuelas de enseñanza secundaria superior había nacido o tenía padres que habían nacido en un país distinto de Noruega, Suecia o Dinamarca. Muy pocos de ellos (un 1% aproximadamente) habían recibido educación adaptada en forma de clases adicionales en noruego.

263. La proporción de personas con antecedentes de inmigración que participan en la enseñanza secundaria superior ha aumentado en los últimos años. Sin embargo, el número de estudiantes con antecedentes de inmigración (aproximadamente 92%) que empezaron la escuela secundaria superior o completaron la escuela secundaria inferior es algo menor que el del resto de la población (aproximadamente 96%) y entre ellos hay un número mayor de casos de abandono escolar. En 2003, el 90,1% de todos los alumnos de 16 a 18 años participaba en la enseñanza secundaria superior, en comparación con el 73,2% de inmigrantes de primera generación en el grupo de 16 a 18 años de edad.

264. Los descendientes de inmigrantes que nacieron y se criaron en Noruega cursan la enseñanza secundaria superior en número muy superior al de los inmigrantes de primera generación. El 86,6% de los descendientes de inmigrantes asistían a la escuela secundaria superior en otoño de 2003, a saber 3,5 puntos porcentuales menos que el promedio de todos los jóvenes de 16 a 18 años. Las diferencias entre muchachos y muchachas en cuanto a la participación en la enseñanza secundaria superior son insignificantes.



265. Sin embargo, hay una gran diferencia en cuanto a la elección de los cursos entre los alumnos con antecedentes de inmigrantes no occidentales y los demás alumnos. Los estudiantes con antecedentes de inmigración no occidentales escogieron con más frecuencia cursos que ofrecen calificaciones generales para la enseñanza superior y con menos frecuencia curso de educación profesional.

266. Los estudiantes con antecedentes de inmigración que finalizan la enseñanza secundaria superior que califica para la enseñanza superior tienen casi la misma probabilidad de pasar a la enseñanza superior que los alumnos de la mayoría. Los jóvenes con antecedentes de inmigración están todavía poco representados en la enseñanza superior de Noruega, principalmente porque la base de captación es más estrecha. Los jóvenes con antecedentes de inmigración empiezan la enseñanza secundaria con menor frecuencia que los alumnos de la mayoría y su índice de abandono escolar es más alto. Además, muchos de ellos son algo mayores que la mayoría de estudiantes cuando finalizan su enseñanza secundaria superior.

267. La proporción de personas con antecedentes de inmigración que ingresan en la universidad y en la enseñanza superior alcanza su nivel más bajo entre los inmigrantes de primera generación. Sin embargo en el grupo de edad de 19 a 24 años una proporción creciente de inmigrantes de primera generación está participando en la enseñanza superior. En otoño de 2003 su participación fue, sin embargo, de 28,6%, que es 12,3 puntos porcentuales por debajo del conjunto de la población. Los descendientes de padres inmigrantes, nacidos en Noruega, participaban mucho más que los inmigrantes de primera generación y estaban sólo 1,7 puntos porcentuales por debajo del promedio del conjunto de la población en el grupo de edad de 19 a 24 años.

268. En el grupo de edad de 25 a 29 años, las diferencias entre los inmigrantes de primera generación y el conjunto de la población son bastante menos pronunciadas. En otoño de 2003 la participación de los inmigrantes de primera generación con edades entre 25 y 29 años era sólo 4,8 puntos porcentuales inferior al promedio de la población total. La participación en la enseñanza superior de los descendientes de inmigrantes de 25 a 29 años de edad estaba sólo 1 punto porcentual por debajo del promedio del conjunto de la población.

269. Hay variaciones importantes en la participación en la enseñanza superior según el país de origen. Para los descendientes de inmigrantes no occidentales, la participación en la enseñanza superior es especialmente alta entre personas con padres de Vietnam, China, India, Sri Lanka e Irán. En el grupo de edad de 19 a 24 años, los descendientes de inmigrantes con antecedentes de estos países participan más en la enseñanza superior que el conjunto de la población. La tendencia hasta ahora ha sido también que haya más muchachas que muchachos participando en la enseñanza superior, tanto entre los inmigrantes como entre los descendientes de inmigrantes.

270. Los descendientes de inmigrantes que son aceptados por las universidades o escuelas superiores tienen ambiciones más altas que los demás estudiantes. Los jóvenes con antecedentes de inmigración están profundamente convencidos de que la educación es la clave del éxito en Noruega. En relación con los índices de abandono escolar y la finalización de los estudios en universidades y escuelas superiores, los estudiantes universitarios con antecedentes de inmigración parece que finalizan sus estudios por lo menos en la misma medida que la mayoría de estudiantes. En el caso de los estudiantes de escuelas superiores, los índices de abandono escolar de los estudiantes con antecedentes de inmigración parece que son ligeramente superiores a la media.

271. Los estudiantes con antecedentes de inmigración escogen temas de ciencia y tecnología con más frecuencia que los demás, y raramente escogen estudios de magisterio. Esto es válido para los jóvenes de ambos sexos. Hay también relativamente pocos estudiantes con antecedentes de inmigración que piden ingresar en cursos de ciencias sociales, artes o periodismo. Es importante recordar que hasta ahora hay relativamente pocos jóvenes en los grupos pertinentes de edad que sean descendientes de inmigrantes y, por lo tanto, es difícil llegar a conclusiones claras.

### **Educación igualitaria en la práctica**

272. En diciembre de 2003 el Gobierno puso en marcha el plan estratégico Educación Igualitaria en la Práctica, una estrategia para conseguir en el período 2004-2009 una enseñanza mejor y una mayor participación de los idiomas minoritarios en las guarderías, las escuelas y la educación. El objetivo básico del plan estratégico es garantizar una mayor inclusión de las personas pertenecientes a minorías lingüísticas en las guarderías, en las escuelas, en la educación y en la vida social y laboral. El plan estratégico abarca a los niños en edad preescolar, a los alumnos de escuelas primarias y de escuelas secundarias inferiores y superiores, a los participantes en programas de educación de adultos y a los estudiantes de enseñanza superior. El plan prevé preparar un informe de la situación en esta esfera y comprende un total de 39 medidas.

273. El plan estratégico tiene por objeto promover un enfoque coherente para las iniciativas que favorecen a niños y jóvenes con antecedentes minoritarios en instituciones educativas, desde las guarderías hasta las universidades. El plan abarca un período de cinco años y fija metas para la labor del Ministerio de Educación y Ciencia y del sector educativo. El plan estratégico se evaluará y las distintas medidas tendrán un seguimiento preparando informes anuales sobre la situación. El primer informe estará disponible en otoño de 2005.

274. Los objetivos principales y las estrategias del plan son los siguientes:

- garantizar que los niños de minorías en edad preescolar tengan una mejor comprensión del idioma noruego
- mejorar los resultados educativos de los alumnos con idiomas minoritarios
- aumentar el porcentaje de alumnos y aprendices con idiomas minoritarios que empiezan y finalizan su enseñanza secundaria superior
- aumentar el porcentaje de estudiantes con idiomas minoritarios en la enseñanza superior
- mejorar los conocimientos de noruego de los adultos con idiomas minoritarios

275. Se indican a continuación algunas de las medidas del plan estratégico:

- Medidas para mejorar la comprensión del idioma noruego por los niños con idiomas minoritarios en edad preescolar; un nuevo programa de subvenciones y material de orientación para los padres
- Distintas medidas para mejorar la enseñanza lingüística en las escuelas; enmiendas a la Ley de Educación para promover una enseñanza especial lingüística más flexible, ensayo de distintos modelos de enseñanza lingüística especial

- Fortalecimiento de la perspectiva multicultural en los programas de estudio y los materiales didácticos
- Distintas medidas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos; establecimiento de un centro nacional de educación multicultural, un programa de subvenciones para profesores de idiomas minoritarios que carecen de calificaciones oficiales, un programa de concienciación para administradores de escuelas
- Medidas para fortalecer la colaboración entre el hogar y la escuela; un folleto sobre derechos y obligaciones en la escuela primaria y secundaria inferior, el proyecto “Padres con idiomas minoritarios: un recurso para la educación escolar de los alumnos”
- Difusión de lecciones impartidas a través de varios canales: escuelas de demostración, conferencias y seminarios anuales, servicios basados en Internet, recopilación de ejemplos
- Medidas para mejorar la captación de alumnos en la enseñanza superior y para concienciar sobre la perspectiva multicultural en el sector universitario y superior
- Medidas para mejorar la enseñanza lingüística de los adultos: introducción del derecho y el deber a recibir enseñanza en el idioma noruego y a participar en el programa de introducción.

276. En relación con la introducción del *Kunnskapsløftet*, una nueva reforma de la enseñanza primaria y secundaria superior, y en relación con la introducción de un segundo idioma extranjero obligatorio, el Ministerio de Educación y Ciencia preparará materiales de enseñanza para varios de los idiomas importantes que hablan hoy en día una gran proporción de niños y jóvenes de familias inmigrantes. Muchos alumnos tendrán así la posibilidad de que el idioma de sus padres o su propio idioma materno sea una asignatura, además del noruego y el inglés. El Ministerio desea de este modo ayudar a promover el valor de los recursos lingüísticos que existen en las familias inmigrantes.

277. El Ministerio de Educación y Ciencia iniciará un proyecto de escuela de verano con el fin de fortalecer la posibilidad de que los alumnos más flojos puedan obtener buenos resultados en las escuelas noruegas, especialmente los alumnos que llegan a Noruega interrumpiendo su educación. El objeto de este proyecto es aprovechar el verano para ofrecer una “educación suplementaria” a alumnos de escuelas secundarias inferiores y superiores que creen que lo necesitan y que están motivados para mejorar sus resultados antes de volver a empezar el curso. Esta medida puede incluir también los menores no acompañados en centros de recepción a los que se ha concedido residencia en Noruega.

278. El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con el Centro Nacional de Educación Multicultural (NAFO), la Dirección de Educación y la Dirección de Inmigración, preparará una herramienta para evaluar los antecedentes educativos de los niños que llegan durante el curso escolar y de este modo ayudar a los municipios y escuelas a adquirir más conocimientos sobre las necesidades de los alumnos, por ejemplo su necesidad de educación adaptada. Esta herramienta de evaluación se ensayará primariamente en menores no acompañados que son solicitantes de asilo y viven en centros de recepción. El Ministerio, sobre la

base la experiencia conseguida con el proyecto experimental, considerará la posibilidad de ofrecer esta herramienta de evaluación a todos los municipios que se ocupan de asentar a niños en edad escolar o que acogen centros de recepción del Estado.

### **Estrategias para aumentar la captación de personas con antecedentes de inmigración en la enseñanza secundaria superior y universitaria**

279. El Ministerio de Educación y Ciencia ha aplicado varias medidas para aumentar la captación de personas con antecedentes de inmigración en la enseñanza secundaria superior y universitaria. La primera es fortalecer los servicios de asesoramiento de las escuelas para jóvenes con antecedentes de inmigración. Mediante un proyecto que se ejecuta de 2003 a 2006 se han asignado fondos para fortalecer la labor del Servicio de Seguimiento en relación con los alumnos que abandonan la escuela secundaria. El Ministerio ha iniciado un proyecto experimental para fortalecer la labor del Servicio de Seguimiento con este grupo beneficiario en cuatro condados. El servicio de asesoramiento es un asociado importante en el proyecto. En 2004 y 2005 las actividades se han centrado en el alcance nacional del proyecto. Durante el proyecto se han preparado planes escolares para asesores en escuelas primarias, secundarias inferiores y superiores, el Servicio de Asesoramiento psicológico de la Educación (PPT), el Servicio de Seguimiento y el personal del Servicio Público del Empleo de Noruega (Aetat) que aconseja a alumnos con idiomas minoritarios.

280. El Ministerio ha financiado desde hace algunos años universidades y escuelas superiores para que apliquen medidas de captación y motivación para jóvenes con antecedentes de inmigración. Se asignará también financiación para estos fines en 2005. El Ministerio de Educación y Ciencia ha aplicado varias medidas para aumentar el número de alumnos con antecedentes de inmigración que ingresan en la enseñanza superior, especialmente en programas de magisterio, y para conseguir una mejora en los índices de finalización de estudios y una disminución de los índices de abandono escolar.

281. Durante varios años se ha centrado la atención en conseguir el ingreso de estudiantes con antecedentes de inmigración en las universidades y escuelas superiores de Noruega, y se ha trabajado sistemáticamente en medidas de información y otras medidas de captación en muchas instituciones de enseñanza superior. El Ministerio de Educación y Ciencia llevó a cabo una campaña en 2001 y 2002 para aumentar la participación en cursos de magisterio. La campaña se centró especialmente en los estudiantes con idiomas minoritarios.

282. El Ministerio de Educación y Ciencia ha proporcionado también fondos para actividades de captación para escuelas superiores y para la Universidad de Oslo. La Escuela de Altos Estudios de Oslo ha promovido durante muchos años el ingreso de estudiantes con antecedentes de inmigración y ha sistematizado sus experiencias al respecto. Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha asignado fondos para que la Escuela de Altos Estudios de Oslo se convierta en un centro de conocimientos sobre el tema y para asegurar que las enseñanzas conseguidas se difundan a otras instituciones de enseñanza superior.

283. Se evaluó en 2002 el Centro para el Desarrollo de la Competencia en la Educación Multicultural (SEFS) y las principales conclusiones fueron positivas. En relación con la preparación del plan estratégico de Educación Igualitaria en la Práctica, el Ministerio de Educación y Ciencia juzgó que todavía faltaba mejorar la competencia de los profesores y directores en relación con la educación de las minorías lingüísticas y decidió establecer un nuevo

centro nacional llamado Centro Nacional de Educación Multicultural (NAFO) en la Escuela de Altos Estudios de Oslo. El Centro se fundó el 1º de enero de 2004 y es una continuación del SEFS, pero con un mandato más amplio.

284. La tarea del NAFO es mejorar la competencia de los propietarios de guarderías, propietarios de escuelas, directores de escuelas, profesores, escuelas superiores y universidades. NAFO tiene por objetivo fortalecer la preparación para enseñar a niños, alumnos o participantes y estudiantes en todos los niveles que tienen idiomas minoritarios, ayudar a desarrollar comunidades educativas inclusivas y multiculturales. NAFO ayuda a distintas entidades de todos los niveles a preparar buenos modelos educativos que tengan en cuenta las necesidades de los hablantes de idiomas minoritarios en una educación adaptada y a promover la participación de hablantes de idiomas minoritarios y del idioma mayoritario en la comunidad multicultural. El Centro cooperará con expertos en universidades, escuelas superiores y centros especializados y ayudará a establecer en los planos nacional y local redes sobre estos temas.

285. Una de las tareas principales de NAFO es desarrollar la competencia en cuanto a la educación de los inmigrantes y al noruego como segundo idioma. La estrategia del Centro es incluir gradualmente nuevas esferas en sus actividades. En la primavera de 2004, el Centro había preparado cursos de educación continua para profesores (incluidos profesores bilingües), directores de escuelas, el Servicio de Asesoramiento Educativo Psicológico (PPT), responsables de escuelas y asesores educativos en casi todos los condados. El objeto de estos cursos comprende la realización de proyectos para promover cambios en las escuelas y crear redes entre los principales participantes que trabajan en el desarrollo de la competencia.

286. Como parte de las iniciativas encaminadas a mejorar la captación de estudiantes con antecedentes de inmigración, la Escuela de Altos Estudios de Oslo ha empezado a colaborar con algunas organizaciones de inmigrantes para poder establecer también contacto con las familias. La Asociación de Estudiantes Pakistaníes ha recibido apoyo para sus seminarios anuales de motivación de la juventud pakistaní. La Asociación de Estudiantes Pakistaníes ha estado organizando seminarios de motivación desde hace diez años a fin de aumentar la participación de los jóvenes minoritarios en la enseñanza superior.

287. Promover la educación en materia de comprensión multicultural es importante para todos los profesores, y en muchas instituciones de enseñanza superior se ofrece una variedad de programas dentro de los estudios básicos o como programa de educación complementaria. El Ministerio de Educación y Ciencia ha apoyado y sigue apoyando la preparación de estos programas.

288. Los dirigentes escolares de todos los niveles desempeñan una función importante para contribuir a la ejecución del plan estratégico. Por ello es importante promover el desarrollo de la competencia y sensibilizar a los dirigentes escolares sobre la perspectiva multicultural. Se insta a estos dirigentes a que incluyan la perspectiva multicultural en los programas actuales de desarrollo de la dirección en los planos nacional, regional y local. Se insta también a las instituciones de formación y a los propietarios de escuelas a que colaboren en ello.

289. Algunos hablantes de idiomas minoritarios trabajan como profesores sin tener calificaciones oficiales. Les faltan, en grado variable, las necesarias calificaciones pedagógicas o temáticas para cumplir los requisitos exigidos. Algunos profesores de idiomas minoritarios necesitan sólo un curso breve de educación complementaria para adquirir las calificaciones

oficiales, mientras que otros necesitan una enseñanza más amplia. En 2004 el Ministerio introdujo un programa de subvenciones que ayudará a los profesores de idiomas minoritarios a solicitar la educación complementaria con miras a obtener calificaciones de enseñanza general o calificaciones basadas en algunos estudios más de cuatro años de duración en una universidad o escuela superior. Las subvenciones se anuncian en el ámbito nacional y los propietarios de escuela nombran a los candidatos. Se concedieron en 2004 120 subvenciones y el programa seguirá ejecutándose en 2005.

290. Los hablantes de idiomas minoritarios con enseñanza superior extranjera o noruega aplicable a la pedagogía deben recibir asesoramiento sobre las oportunidades de empleo en escuelas y sobre la posibilidad de complementar su educación y experiencia a fin de convertirse en profesores de calificación completa. El Ministerio, en colaboración con determinados municipios y sobre la base de la experiencia conseguida en la formación en el trabajo, estudiará cómo puede ejecutarse este tipo de proyecto.

291. En 2003 se inició en la Universidad de Oslo el proyecto *Las minorías en el centro de interés de la Academia* (el proyecto MiFA), de una duración de dos años. El proyecto cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia y se centra en la captación y seguimiento de estudiantes de idiomas minoritarios, el desarrollo de estudios multiculturales y la ayuda a los estudiantes con idiomas minoritarios para encontrar empleo. El equipo del proyecto trabaja sistemáticamente en la aplicación de varias medidas de cooperación con escuelas seleccionadas para que ayuden al proyecto a captar para la enseñanza superior a más jóvenes con antecedentes de inmigración. Los estudiantes incluidos en el proyecto reciben un seguimiento adicional consistente en seminarios con programas de estudio seleccionados. Los jóvenes con antecedentes de inmigración se enfrentan con mayores dificultades en el mercado de trabajo, por lo que el proyecto también presta apoyo activo para encontrar empleo y establece grupos de trabajo para estudiantes que han conseguido sus títulos.

### **La enseñanza del finlandés en las escuelas noruegas**

292. Con arreglo al artículo 2-7 de la Ley de educación, los alumnos de origen finlandés que asisten a las escuelas primarias y secundarias inferiores de Troms y Finnmark tienen derecho a recibir enseñanza en finlandés cuando lo piden por lo menos tres de ellos. Después de algunos años de experimentación, el finlandés se incluyó en el Programa de estudios de 1997 según pedía la Asociación Kven. En 1999 este derecho se incorporó a la Ley de educación. Las autoridades centrales de educación asignan financiación especial a este programa. El número de alumnos que siguen cursos en finlandés ha aumentado de 45 en 1994 a más de 1.100 en 2004.

293. La Universidad de Tromsø ofrece cursos en finlandés y saami hasta el nivel de doctorado. El idioma kven es una asignatura optativa en los niveles superiores de estudios finlandeses. En el nivel inferior hay 30 créditos ECTS para cursos en idioma kven, a los cuales puede admitirse a estudiantes sin calificaciones oficiales para la enseñanza superior. El idioma kven tiene prioridad en estos cursos. En la Escuela Superior de Finnmark hay un curso en finlandés con 60 créditos ECTS. En la Escuela Superior Saami hay un curso en finlandés con 30 créditos ECTS que tiene el noruego como asignatura obligatoria para la formación de profesores. La Universidad de Trondheim ofrece programas de investigación en la cultura romaní.

## **Roma y romaní**

294. Cuando las autoridades educativas intentan establecer nuevas medidas para grupos minoritarios, la cooperación con los representantes competentes del grupo es una condición importante del éxito. Ambos grupos han estado viviendo de modo tradicional fuera de la sociedad en general o han sido excluidos por la población mayoritaria. Una vida nómada es un rasgo distintivo de su cultura, mientras que la escuela es una institución diseñada para personas sedentarias. Pueden diferir entre nómadas y sedentarios incluso las opiniones sobre las esferas del conocimiento que son importantes.

295. El Gobierno, consciente de ello, se ha dedicado especialmente a establecer contactos entre las autoridades escolares y la población roma. Dentro del proyecto Comenius se ha designado una escuela primaria y secundaria inferior de Oslo para que promueva una buena relación entre el sistema escolar, por una parte, y los padres roma y sus hijos, por otra. Varios años después de haber finalizado el proyecto, los padres roma todavía prefieren esta escuela a cualquier otra de Oslo. Las autoridades educativas locales de Oslo han dicho que estas iniciativas han sido valiosas.

296. El Ministerio de Educación y Ciencia, sobre la base de su diálogo con el grupo roma y la Ciudad de Oslo, establecerá un lugar de encuentro para mujeres y niños del pueblo roma. El objetivo a más largo plazo de este proyecto, basado en el diálogo con el pueblo roma, es ayudar a establecer servicios educativos mejor adaptados y conseguir que haya una mayor motivación para ir a la escuela. El Ministerio, sobre la base de la experiencia conseguida con este proyecto, considerará otras medidas educativas para este grupo.

297. El pueblo romaní o nómada ha hecho progresos bastante mayores. Una de las dos organizaciones romaníes de Noruega ha creado un grupo de trabajo para promover sus necesidades culturales en la sociedad noruega. Este grupo ha pedido a la escuela superior de formación de profesores preescolares Dronning Mauds Minne que realice un estudio de las necesidades específicas de los niños en edad preescolar y en la escuela primaria y que prepare un programa para satisfacer estas necesidades. Dronning Mauds Minne recibirá apoyo financiero de tres ministerios para este proyecto en 2004. El programa continuará durante tres años más. Este estudio podría ser un paso importante para mejorar la situación de los niños romaníes en el nivel preescolar y en la escuela primaria.

## **Formación de profesores y programa de estudios para la formación de profesores**

298. Noruega desea tener una norma nacional común y el Ministerio de Educación y Ciencia prepara un programa de estudios nacional para los distintos cursos, como los de magisterio. El programa de estudios de todos los tipos de formación del profesorado se revisaron en 2003.

299. Se ha fortalecido el aspecto multicultural de los programas de estudios de todos los cursos de formación de profesores, incluido el programa de posgrado de formación de profesores, de un año de duración (PPU), con el fin de preparar a los profesores y a los profesores de nivel preescolar para la realidad multicultural con que se encontrarán en las escuelas y las guarderías noruegas. La perspectiva multicultural e internacional debe incorporarse a todas las asignaturas de los programas de formación del profesorado. Es importante que las asignaturas en noruego tengan en cuenta la perspectiva multicultural en general y la educación de los niños que tienen el noruego como segundo idioma. Los cursos deben ofrecer la oportunidad de seguir estudios

especializados en la educación de los alumnos de idiomas minoritarios. El noruego como segundo idioma puede elegirse como tema especial.

300. La parte del programa que es común a todos los tipos de formación de profesores contiene determinados objetivos generales relacionadas con los derechos humanos y la ciudadanía en sentido amplio. Están vinculados a temas como la comunidad mundial, la perspectiva internacional, la sociedad del consumidor y de la competencia, la infancia y el abandono de los niños, la violencia, la guerra, etc. El programa abarca también cinco aspectos en los que los estudiantes deben desarrollar su competencia: competencia en la asignatura, competencia didáctica, competencia social, competencia sobre el cambio y el desarrollo y competencia en ética profesional.

301. En el programa de estudios para la formación general de profesores se debaten de modo más explícito los derechos humanos y la ciudadanía dentro de la asignatura común Cristianismo y educación religiosa y ética (CREE) y de las asignaturas de ciencias sociales. En el programa escolar para la formación de profesores preescolares se incluyen los derechos humanos en las ciencias sociales, que son una asignatura obligatoria.

### **Sistema nacional para evaluar la enseñanza no oficial**

302. Véanse los párrafos 191 a 194 del 16° informe de Noruega. Se ha iniciado un proyecto para establecer un sistema de documentación y reconocimiento de la educación no oficial de adultos equivalente a la enseñanza secundaria superior. Se ha enmendado la Ley de Educación, en vigor desde el 14 de marzo de 2003, de modo que los adultos que tienen derecho a la enseñanza secundaria superior tengan también derecho a que sus calificación totales (oficiales y no oficiales) se evalúen con miras al empleo.

303. Las autoridades de condado están encargadas de evaluar las calificaciones totales (oficiales y no oficiales) y de entregar certificados de competencia. Con esta disposición se ofrece a los inmigrantes y a las minorías nacionales que tienen derecho a la enseñanza secundaria superior la posibilidad de que se evalúe su competencia. Las personas que no tienen derecho a la enseñanza secundaria superior también pueden presentarse para que se evalúen sus calificaciones totales y reciban un certificado de competencia si han sido enviados por el municipio, el Servicio Público del Empleo de Noruega (Aetat) o la Seguridad Social Nacional.

304. Se ha confiado a las autoridades de condado la responsabilidad de organizar y ejecutar este programa con independencia de que la persona interesada tenga derecho o no a la enseñanza secundaria superior. Las autoridades de condado deben cubrir los gastos de cualquier persona que tenga derecho a la enseñanza secundaria superior, mientras que las autoridades municipales, el Servicio Público del Empleo de Noruega y la Seguridad Social Nacional cubren los gastos de los demás grupos.

305. Datos procedentes de las autoridades de condado correspondientes a verano de 2004 muestran que, de un total de 10.549 personas cuyas calificaciones totales (oficiales y no oficiales) fueron evaluadas, 8.524 fueron evaluadas en relación con temas de formación profesional y 2.025 evaluadas en relación con temas generales (académicos). No está claro cuántas de estas personas eran nacionales de Noruega, porque no se registró la nacionalidad de las personas evaluadas. Sin embargo, aproximadamente 12% de las personas que se inscribieron para el examen indicaron una nacionalidad distinta de la noruega. El Ministerio de Educación y Ciencia (por conducto del



Centro Nacional de Aprendizaje en la Vida Laboral de la Dirección de Educación) colaborará con Estadísticas de Noruega para mejorar las estadísticas sobre esta cuestión.

### **Mayor atención a la comprensión multicultural en las instituciones educativas**

306. Véase el párrafo 196 del 16º informe de Noruega. Los planes de estudio de las asignaturas sobre la salud y temas sociales y sobre formación del profesorado deben incluir una dedicación especial a la comprensión multicultural. Se presta una atención especial a la comprensión de cuestiones multiculturales en la revisión de los planes de estudio de las asignaturas sobre la salud y temas sociales y en los nuevos planes de formación del profesorado.

307. El Ministerio de Educación y Ciencia ha prestado apoyo a la preparación de un nuevo curso sobre comprensión multicultural en la Universidad de Oslo. El Ministerio también ha concedido financiación a la Escuela de Altos Estudios de Oslo para difundir las enseñanzas conseguidas sobre la captación de estudiantes de minorías y la adaptación de la educación a estos estudiantes. El Ministerio también alentará la realización de estudios sobre cuestiones multiculturales.

### **Cultura**

308. Lo que sigue se refiere al inciso vi) del apartado e) del párrafo 1 del artículo 5.

309. Véase el párrafo 216 del 16º informe de Noruega. El Fondo Cultural de Noruega es administrado por el Consejo de las Artes de Noruega. De 1998 a 2001 el Consejo ejecutó un programa para la diversidad cultural denominado *Mosaikk* (Mosaico). Este programa se interrumpió en 2001, pero el Consejo decidió incluir la atención especial a la diversidad cultural como una parte integrante de sus actividades generales. Con arreglo a esta decisión, la asignación que el Consejo destina a la diversidad cultural ha aumentado considerablemente en los últimos tres años. *Mosaikk* había recibido NOK 5 millones al año, pero el Consejo asignó en 2003 NOK 15,6 millones para un total de 137 proyectos centrados en la diversidad cultural dentro de esferas como la literatura, las artes visuales, la música, el teatro, la danza, el patrimonio cultural y la cultura para niños y jóvenes. Además, en 2003 se han asignado fondos para algunos proyectos multiculturales ordinarios del Consejo de las Artes de Noruega por valor aproximado de NOK 10 millones.

310. El apoyo a la diversidad cultural es también uno de los objetivos principales del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de Noruega. Este organismo ejecuta actualmente un programa para la educación de personas que trabajan en el sector cultural con el fin de aumentar su competencia y sus conocimientos sobre cuestiones relacionadas con la diversidad cultural. El organismo también apoya algunos proyectos centrados en la diversidad cultural y los grupos minoritarios. Además, el organismo coordina el Programa Nacional de Artes y Cultura en la Educación, que recibió NOK 120 millones en 2003. Este programa ofrece muchas actividades culturales para todos los niños de las escuelas de Noruega, con gran dedicación a la importancia de la diversidad cultural.

311. El Instituto de Conciertos de Noruega apoya actos multiculturales y ha procurado incluir la música mundial en sus programas de conciertos y giras. A consecuencia de ello ha aumentado considerablemente en los últimos años la proporción de representaciones musicales del Instituto con un contenido multicultural, en particular en los conciertos escolares.

312. Véase el párrafo 211 del 16º informe de Noruega. Se está construyendo un nuevo edificio para el Centro del Idioma y la Cultura Kven en Porsanger. El edificio, que se abrirá al público en 2006, está financiado por la administración central. La administración central también financia la construcción de un nuevo museo para la cultura y la historia de los saamis orientales, que se abrirá al público en 2006.

313. Véanse los párrafos 67 y 212 del 16º informe de Noruega. El Gobierno ha financiado el establecimiento de un nuevo departamento en el museo Glomdal que será un centro permanente de historia cultural que documentará y presentará la cultura del pueblo romaní (cultura nómada). El departamento se inaugurará al público en 2006.

314. Una de las tareas de la Biblioteca de condado de Finnmark en Vadsø es mantener una colección importante de literatura en finlandés y garantizar la distribución en todo el país de este material. Tiene una base de datos a la que se puede acceder desde Internet. La biblioteca saami y los autobuses bibliotecas saamis se ocupan de poner la literatura saami a disposición del público. Además, algunas bibliotecas públicas incluyen la literatura saami en sus colecciones. La Biblioteca Deichman de Oslo se encarga de albergar colecciones de literatura en idiomas minoritarios, en especial idiomas hablados por inmigrantes y grupos minoritarios.

#### **Las disposiciones sobre el uso del idioma en la Ley sobre los saamis**

315. El capítulo 3 de la Ley sobre los saamis, que se ocupa del idioma saami, entró en vigor el 1º de enero de 1992. El objetivo de las disposiciones lingüísticas de la Ley sobre los saamis es salvaguardar y facilitar una mayor utilización y posterior desarrollo del idioma saami. La Ley garantiza los derechos básicos de los ciudadanos para utilizar el idioma saami dentro del distrito administrativo saami, que se define en el artículo 3-1 No. 1 de la Ley. Este distrito administrativo comprende actualmente los municipios de Karasjok, Kautokeino, Nesseby, Porsanger, Tana y Kåfjord. El municipio de Tysfjord se incluirá en el distrito administrativo del idioma saami a partir del 1º de enero de 2006. Sin embargo, otros municipios desean que se les incluya en el distrito. El Ministerio de Cultura y Asuntos Eclesiásticos examinará sus solicitudes con arreglo a las reglamentaciones relativas a la ampliación del distrito administrativo del idioma saami.

#### **Los medios de información**

316. Véanse los párrafos 219 a 223 del 16º informe de Noruega. La Empresa de Radio y Televisión de Noruega (NRK) por conducto de su subsidiaria, la Radio Saami, emitió en 2003 un total de 1.727 horas de programación radiofónica. Esta cifra incluye 100 horas de emisión repetida. La Radio Saami también emite en DAB. El tiempo de emisión en la red digital, incluidas las emisiones repetidas, sumó 4.855 horas. Las producciones de televisión de la Radio Saami en 2003 sumaron aproximadamente 65 horas (emisiones en horas punta).

317. A consecuencia de la cooperación entre la radio saami y las emisoras de televisión a través de las fronteras nacionales, se emiten por radio y televisión diariamente programas conjuntos nórdicos de noticias.

318. En 2003 la Radio Saami creó un equipo de redacción indígena que pretende fortalecer el tratamiento de cuestiones indígenas en programas especiales y en los programas de la Empresa de Radio y Televisión de Noruega, especialmente los programas de televisión.

319. En cuanto a las emisiones locales, en 2003 había registradas 57 licencias de radio para emisoras dirigidas a minorías lingüísticas y étnicas. Cuatro de estas emisoras emiten en idioma saami. Se produjeron en 2003 más de 11.000 horas de programas de radio locales en 21 idiomas extranjeros.

320. Nordnorsk filmsenter AS ha recibido en 2004 un total de NOK 5,9 millones. Esta asignación comprende una subvención operacional para el centro de filmación y para la producción de cortos. Una de las condiciones de la subvención es que por lo menos se produzca una película saami con apoyo de Nordnorsk filmsenter AS.

321. Se concedieron en 2004 a periódicos saamis subvenciones por un total de NOK 11,6 millones, lo que supone un aumento de NOK 1,6 millones desde el último informe de 2001.

322. Un periódico kven, *Ruijan Kaiku*, recibe financiación pública. En 2004 el periódico recibió una subvención asignada de NOK 600.000, mientras que la de 2003 fue de NOK 350.000.

323. En 2004 se concedió un total de NOK 1.350 millones a periódicos de idiomas minoritarios. Seis publicaciones de inmigrantes recibieron subvenciones en 2003, cuando en 2001 habían sido ocho. La disminución del número de publicaciones de minorías se debió en gran parte a que las publicaciones no satisfacían los requisitos de responsabilidad y documentación de la tirada.

324. Véase el párrafo 221 del 16º informe de Noruega. El 14 de junio, la Asamblea General de la Empresa de Radio y Televisión de Noruega (NRK) aprobó una resolución para enmendar los estatutos. Los nuevos estatutos afirman que los programas nacionales totales de la NRK en radio y televisión deben contener entre otras cosas “emisiones diarias para la población saami” y “programas para las minorías nacionales y lingüísticas”.

325. La NRK emite semanalmente programas para la minoría kven. Estos programas son en finlandés y los produce NRK Troms. Se emiten cada miércoles en P2 en los condados de Troms y Finnmark y en partes del condado de Nordland.

326. La NRK emite cada semana el programa de televisión Migrapolis. Este programa es principalmente en noruego, pero todos los periodistas tienen antecedentes multiculturales y el programa se ocupa de distintos temas relacionados con la vida en una sociedad multicultural. La NRK ya no tiene emisiones de 15 minutos en idiomas extranjeros.

### **Discriminación en restaurantes, bares, etc.**

327. La siguiente información se refiere al apartado f) del párrafo 1 del artículo 5.

328. Véase el párrafo 227 del 16º informe de Noruega y el párrafo 15 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Ministerio de Comercio e Industria aplica la ley de 13 de junio de 1997 No. 55 (relativa a restaurantes, bares, etc.). Esta Ley se está revisando actualmente. Se aplica a la fundación y explotación de establecimientos donde se sirven comidas, bebidas o ambas cosas y donde las condiciones son adecuadas para que los clientes coman o beban en los locales. El propietario para poder desarrollar estas actividades debe ser titular de una licencia, entre cuyas condiciones está la de satisfacer los requisitos de buena conducta.

329. El artículo 6 declara que el “titular de la licencia, el gerente y las personas que controlan directa o indirectamente más de una tercera parte de las acciones o de los votos de la empresa que explota el establecimiento o que recibe una parte importante de los ingresos del establecimiento no puede haber contravenido las disposiciones del Código Civil Penal General... de una manera incompatible con el funcionamiento del establecimiento”. Los requisitos del artículo 6 deben cumplirse cuando se concede la licencia y durante todo el tiempo de funcionamiento del local. La discriminación étnica figura en el Código Penal y, por consiguiente, puede ser motivo para denegar una licencia o para revocar la licencia.

330. En la Ley No. 27 de 2 de junio de 1989 sobre la venta de bebidas alcohólicas, etc. (Ley sobre bebidas alcohólicas) se estipula que sólo puede servir bebidas alcohólicas quien tenga una licencia concedida con arreglo a la Ley sobre bebidas alcohólicas. Se ha añadido al artículo 1-8 de la Ley sobre bebidas alcohólicas una nueva disposición en virtud de la cual la licencia puede revocarse “si en un restaurante, bar, etc., hay discriminación repetida por los motivos citados en el apartado a) del artículo 349 del Código Penal”. El artículo 349 del Código Penal se refiere a la discriminación por motivos de creencias religiosas, raza, color de la piel u origen nacional o étnico, o por motivos de preferencia u orientación sexual o modo de vida.

331. La disposición del artículo 1-8 de la Ley sobre bebidas alcohólicas se refiere a la discriminación que puede relacionarse con el personal del restaurante, bar, etc. y abarca la discriminación que ha tenido lugar dentro del local y en relación con las entradas, salidas traseras, etc. La condición para revocar una licencia es que haya discriminación repetida. Por lo tanto, en la práctica la disposición está relacionada con casos en los que es evidente que ha habido varios casos de discriminación en el restaurante, bar, etc. durante un cierto período de tiempo. La responsabilidad es objetiva, y por ello la revocación de una licencia no depende de que el titular de la licencia sepa realmente que hubo discriminación. Puede revocarse una licencia para el resto del período de validez (hasta cuatro años) o por un período inferior de tiempo.

332. Las enmiendas a la Ley entraron en vigor el 1º de julio de 2005.

333. En marzo de 2004 la Dirección de Policía publicó un manual con instrucciones para los funcionarios de policía sobre la manera de tratar los delitos en cafés, restaurantes, etc., incluidos los casos de discriminación racial, como negar el acceso a estos locales. Varios distritos de policía han realizado campañas planificadas para descubrir la existencia de discriminación racial en cafés, restaurantes y discotecas, a veces utilizando funcionarios de policía pertenecientes a minorías para comprobar si se cumple la ley.

334. En relación con la preparación de una Propuesta al Odelsting relativa la Ley sobre discriminación por motivos de origen étnico, religión, etc., ha habido contactos entre varios ministerios para preparar reglamentaciones adecuadas sobre esta materia.

## ARTÍCULO 6

### **El Fondo para el Pueblo Saami y los pagos graciabes a saamis y kvenes**

335. Véase el párrafo 66 del 16º informe de Noruega. En 2000, el Storting creó un fondo para el pueblo saami con un capital de NOK 75 millones y en mayo de 2002 el Parlamento Saami aceptó el fondo con la condición de que el Gobierno procurara encontrar una solución a las reclamaciones de indemnización para los saamis que no recibieron enseñanza primaria durante la Segunda Guerra Mundial.

336. En julio de 2004 el Gobierno presentó un informe al Storting proponiendo programas de indemnización para determinados grupos, incluidos saamis y kvenes (personas de ascendencia finlandesa) ancianos. El Gobierno propuso conceder pagos graciables a saamis y kvenes cuya educación quedó interrumpida durante la Segunda Guerra Mundial porque las escuelas fueron ocupadas o bloqueadas con fines militares alemanes. La propuesta se limita a los saamis y kvenes que por no tener suficientes conocimientos del idioma noruego no pudieron beneficiarse de la enseñanza en noruego. Las conclusiones del informe consiguieron el apoyo del Storting en abril de 2005.

337. El Parlamento Saami en su sesión plenaria de septiembre de 2004 hizo suya la propuesta del Gobierno y pidió que el Storting aprobara la propuesta.

338. El Parlamento Saami no ha respondido todavía al Gobierno sobre si los programas propuestos de indemnización graciable responden a sus expectativas y si los considera suficientes para que el Sameting pueda aceptar el Fondo para el Pueblo Saami.

### **Pagos graciables a personas pertenecientes a la población romaní**

339. Véase el párrafo 238 del 16º informe de Noruega. En las antiguas políticas de asimilación de la población romaní por parte de Noruega hubo por desgracia violaciones de derechos humanos como la esterilización forzada y la adopción o ingreso de niños en casas de crianza sin el consentimiento de los padres. Estas acciones formaban parte de una política que se aceptaba o era legal en el momento en que se aplicó, por lo que ha sido difícil para las personas que sufrieron tales abusos obtener pagos graciables. También ha sido difícil documentar los hechos.

340. En julio de 2004 el Gobierno presentó un informe al Storting sobre los programas de indemnización para miembros de la población romaní y otros (véanse también los párrafos 340 a 343 *supra*). Las conclusiones del informe consiguieron el apoyo del Storting en abril de 2005.

341. El Gobierno al ocuparse de las solicitudes de pagos graciables para la población romaní propuso que la evaluación se basara en los siguientes principios:

- Si bien las acciones pasadas se juzgarán en relación con las normas políticas y jurídicas prevalecientes en la época en que se realizaron, éste no debe ser un requisito absoluto.
- La situación de los miembros de la población romaní debe compararse con la de los miembros de la población mayoritaria al evaluar si una determinada situación es especialmente desafortunada.
- Se ha considerado las posibilidades de presentar pruebas y documentación de las violaciones cometidas. Habida cuenta del conocimiento de las violaciones cometidas contra la población romaní, deben ponderarse adecuadamente las declaraciones personales en los casos en que no se dispone de documentación.

### **Juntas mediadoras**

342. Véase el párrafo 240 del 16º informe de Noruega. Las juntas mediadoras y sus servicios están a disposición de todos los residentes de Noruega. El material de información se traduce a 11 idiomas.

343. Desde 1998 la Junta Mediadora de Oslo ha participado en un proyecto titulado “Juventud, identidad y violencia: la mediación en la calle”.

## ARTÍCULO 7

### A. Educación y métodos de enseñanza

344. En relación con el anuncio de la financiación de la preparación de material didáctico digital sobre el tema Racismo y Discriminación Étnica, la Dirección de Educación ha apoyado el desarrollo de MIXCITY. MIXCITY es un juego digital de rol para jóvenes preparado por el Centro de Lucha contra la Discriminación Étnica. Este material didáctico está disponible para todas las escuelas en el sitio web del Centro.

345. La Escuela Superior Vestfold ha preparado en nombre de la Dirección de Educación un informe titulado *Det flerkulturelle perspektivet i lærebøker og andre læremidler* (La perspectiva cultural en los libros de texto y otros materiales didácticos). El informe llega a la conclusión de que los materiales didácticos publicados en los últimos años reflejan una Noruega multicultural, en el sentido de que contienen imágenes de niños de aspecto distinto al de los niños étnicamente noruegos. Sin embargo el contenido refleja las costumbres socioculturales de la clase media noruega en relación con la alimentación, las vacaciones, la religión, la vida familiar y las condiciones de vida. Varios de los proyectos del estudio llegan a la conclusión de que se explotan poco las posibilidades de la perspectiva multicultural en los materiales didácticos. Ha habido iniciativas, dentro del plan estratégico Educación Igualitaria en la Práctica, para mejorar la preparación de materiales didácticos de calidad para las escuelas primarias y secundarias inferiores, de modo que reflejen la comunidad multicultural de Noruega.

346. Véanse los párrafos 244 a 247 del 16º informe de Noruega. Los párrafos 111 a 112 del 16º informe de Noruega se refieren al asesinato de Benjamín Hermansen en Holmlia, Oslo, acaecido en enero de 2001. A consecuencia de este crimen, el Gobierno ha decidido conceder un premio anual a escuelas e instituciones educativas que se hayan esforzado de modo excepcional para luchar contra el racismo y la xenofobia. Este premio, llamado Premio Benjamin, se concede el día del Holocausto, el 27 de enero de cada año, fecha en que se conmemora la liberación de Auschwitz en 1945.

347. En el Plan de Acción para los derechos humanos (1999) el Gobierno propuso iniciativas para fortalecer la información, educación y formación en materia de derechos humanos. Este plan debía ejecutarse en un período de cinco años. A fines de 2004, el plan de acción se había aplicado de modo completo en el sector de la educación, entre otras cosas con el establecimiento de un sitio web especial sobre derechos humanos con los auspicios de la Dirección de Educación, medidas para la educación continua del profesorado y el establecimiento de un Centro de Derechos Humanos de ámbito nacional. En otoño de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia presentará una Estrategia para una Ciudadanía Activa. Esta estrategia, que esbozará las iniciativas del Gobierno en esta esfera en el período 2005-2010, tiene por objeto fortalecer los planes escolares para desarrollar la competencia de los alumnos en materia de ciudadanía impartiendo enseñanza en derechos humanos y en participación democrática.

348. El Gobierno ha prestado apoyo financiero a un proyecto a favor del pueblo romaní en las guarderías y escuelas primarias y secundarias inferiores. El objeto de este proyecto es contribuir a la difusión del conocimiento de la situación del pueblo romaní en guarderías y escuelas, producir y recopilar documentación y promover actividades de sensibilización.

349. Hasta el momento había pocos instrumentos educativos sobre los derechos humanos para los niños de escuelas primarias. Por ello el Gobierno ha prestado apoyo financiero para la elaboración de un instrumento educativo interactivo basado en Internet sobre los derechos humanos y la diversidad cultural. Los grupos a los que va dirigido son los niños de escuelas primarias y sus profesores y padres. El instrumento educativo *VIRVEL* (REMOLINO) que se inició el 4 de noviembre de 2004 será un material importante para activar a los niños y alentarlos a debatir y comprender el concepto de los derechos humanos y su función fundamental en la sociedad.

### **El Centro Noruego de los Derechos Humanos**

350. En septiembre de 2001 se concedió al Centro Noruego de los Derechos Humanos (SMR) de la Universidad de Oslo el estatuto de institución nacional de los derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (véase el Real Decreto de 21 de septiembre de 2001). El mandato del Centro es vigilar la situación de los derechos humanos en Noruega y, sobre una base independiente, cooperar con instituciones similares de investigación, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales y nacionales que trabajan en cuestiones de derechos humanos.

351. Los estatutos del SMR afirman que el objeto del Centro Noruego de los Derechos Humanos es "... contribuir a la realización de los derechos humanos aprobados internacionalmente. Esto se hará mediante la investigación y la elaboración de informes, la educación, los servicios de asesoramiento y la información y documentación" (véase el artículo 1).

### **El Centro del Holocausto**

352. El Centro de Estudios sobre el Holocausto y las Minorías Religiosas de Noruega (el Centro HL) es un centro de investigación, educación e información que basa sus actividades, por una parte, en estudios sobre el Holocausto y, por otra, en la situación de las minorías religiosas en Noruega. La labor del Centro HL es importante en el plano nacional e internacional, tanto por la obtención de conocimientos como por su actividades con niños y jóvenes. La Fundación del Centro del Holocausto se creó en la Universidad de Oslo en 2001. En febrero de 2005 se trasladó a un edificio de reciente rehabilitación, la Villa Grande, que había sido residencia de Vidkun Quisling durante la Segunda Guerra Mundial. El Gobierno quiere convertir la Villa Grande en un centro dinámico de las iniciativas encaminadas a prevenir el racismo, la discriminación y las violaciones de los derechos humanos. La exposición permanente en Villa Grande se espera que se inaugure en 2006.

### **El Centro Falstad**

353. La Fundación del Centro Falstad es un centro educativo y de documentación sobre la historia de los prisioneros de guerra, el derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Las subvenciones para el Centro Falstad son administradas por la Escuela Superior Nord-Trøndelag (en el norte de Noruega). El objetivo de la fundación es en general de carácter idealista.

### **El Centro de Estudios para la Paz**

354. El Centro de Estudios para la Paz se fundó el 31 de diciembre de 2002 como un proyecto de cuatro años dentro de la Facultad de Ciencias sociales de la Universidad de Tromsø. El Centro establecerá un centro nacional para la coordinación de los estudios sobre la paz y los conflictos, establecerá proyectos de investigación y ayudará a preparar cursos relacionados con esta temática.

## B. Cultura

### Apoyo al trabajo de los jóvenes

355. Véanse los párrafos 248 a 259 del 16º informe de Noruega. El programa de apoyo *Idébanken* (Banco de Ideas) ha proseguido y se ha fortalecido. El Ministerio del Niño y de la Familia asignó NOK 1 millón para este programa en 2004. El objeto principal del Banco de Ideas es reducir las diferencias entre la juventud noruega y las juventudes minoritarias. El programa quiere también alentar la actividad y mejorar el diálogo entre los jóvenes con diferentes antecedentes culturales y reunir y difundir las enseñanzas conseguidas con las medidas y proyectos de lucha contra el racismo y la discriminación. El Banco de Ideas fue evaluado por Rogaland Research en 2002 (El Banco de Ideas para la Integración – Evaluación de un programa de apoyo para reducir las diferencias entre la juventud noruega y la minoritaria. RF 2003/067). La evaluación mostró que los proyectos y actividades que han recibido apoyo se corresponden ampliamente con el objetivo del programa. Las organizaciones y grupos que reciben apoyo están muy diversificados, y se concede subvenciones a todas las partes del país.

356. El objetivo del programa de subvenciones del Ministerio del Niño y la Familia titulado Medidas para Jóvenes en Grandes Comunidades Urbanas es mejorar las condiciones de vida de niños y jóvenes del grupo de edad de 12 a 25 años que viven y crecen en ciudades grandes de Noruega. La asignación costea medidas y proyectos dirigidos a jóvenes con necesidades especiales, a grupos vulnerables de jóvenes y al entorno juvenil. Los jóvenes con antecedentes de inmigración tienen una gran prioridad y se hace especial hincapié en la integración y en prevenir el racismo y la discriminación. Muchos grupos de jóvenes creados para inmigrantes jóvenes o que los acogen han recibido apoyo de este programa para sus actividades. Se han asignado también fondos especiales para medidas y proyectos destinados a beneficiar a niños y jóvenes afectados por la pobreza. Se publicó en 2003 un folleto que presenta unas 40 medidas diferentes aplicadas en algunas ciudades (*Erfaringshefte. Ungdomstiltak i større bysamfunn, Q-1053*). El número de ciudades abarcadas por este programa aumentará de 10 a 23 y se fortalecerán considerablemente las iniciativas de lucha contra la pobreza. La asignación para 2005 totaliza más de NOK 34 millones.

357. En el período 2003-2005, el Ministerio del Niño y la Familia ha financiado trabajos multilaterales de juventud en la región de Barents. El objetivo es promover la cooperación entre jóvenes de la región y promover un mejor conocimiento de las condiciones en los países de la región y una mayor tolerancia entre grupos de jóvenes de las regiones septentrionales. La Secretaría de Barents en Kirkenes administra este programa de subvenciones. Los pueblos indígenas y las minorías constituyen una de las cinco esferas prioritarias. Se han concedido subvenciones para proyectos de cooperativas en favor del medio ambiente, proyectos de teatro y música, información para la juventud saami, formación de dirigentes y cooperación para la participación de los jóvenes en la vida de la comunidad.

358. El proyecto Fútbol de Colores, ejecutado por la Asociación Noruega de Fútbol es parte del Programa de Acción del Gobierno: Medidas para aumentar la participación social de niños y jóvenes con antecedentes de inmigración. El Ministerio de Cultura y Asuntos Eclesiásticos ha asignado un total de NOK 1,45 millones para este proyecto en el período 2001-2005.

359. En 2004, se ejecutó el proyecto ZINO a consecuencia de una iniciativa del Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional. El proyecto se creó para centrarse especialmente en los



jóvenes con antecedentes de inmigración y en sus ideas sobre el sentido que tiene su crianza en Noruega. El proyecto ha establecido un diálogo y contactos directos con jóvenes con antecedentes de inmigración, lo que ha proporcionado una imagen de estos jóvenes y de sus deseos para el futuro. El proyecto ha demostrado que es necesario adoptar medidas para luchar contra la discriminación, en especial en la vida laboral y en el sistema educativo. Es importante promover el diálogo entre los padres y las autoridades. El objeto de este proceso es inspirar la reflexión y el debate entre padres, organizaciones no gubernamentales, políticos y autoridades públicas.

### **Diversidad y diálogo**

360. La Dirección de Inmigración ha dado apoyo financiero a cuatro grandes organizaciones no gubernamentales que colaboran en un programa de concienciación contra los prejuicios y el racismo llamado "Diversidad y diálogo". El apoyo financiero se concede por conducto de delegaciones regionales de la Dirección de Inmigración y contribuye a financiar los programas regionales o locales.

### **Promoción de la tolerancia y la comprensión mediante la cultura**

361. Véase el párrafo 253 del 16º informe de Noruega. Seguirá ejecutándose el Proyecto Deportes en las Ciudades. El proyecto se llama ahora *Tilskudd til aktivitetsutvikling og sosial integrering i idrettslag* (Subvención para el desarrollo de actividades y la integración social en los clubes deportivos locales). El Ministerio ha asignado un total de NOK 91.091 millones para este proyecto.

362. Véase el párrafo 259 del 16º informe de Noruega. En 2000 la Ayuda del Pueblo Noruego y la Federación de Atletas Noruegos (NISO) inició una campaña titulada *Gi rasisme rødt kort* (Dale tarjeta roja al racismo). Se ha decidido prolongar el proyecto hasta fines de 2005. En el período 2000-2003 el Ministerio de Cultura y Asuntos Eclesiásticos concedió NOK 600.000 para este proyecto. El Ministerio ya no financia el proyecto.

363. El Ministerio de Cultura y Asuntos Eclesiásticos, deseoso de facilitar las iniciativas de clubes deportivos encaminadas a promover la integración social y superar las divisiones culturales, está concediendo subvenciones adicionales para la construcción de determinadas instalaciones deportivas en zonas de rápida expansión. Esta medida mejorará la disponibilidad de instalaciones deportivas en estas zonas.

## **C. Información**

### **Documentación de conocimientos y experiencias de la lucha contra el racismo y la discriminación**

364. Como parte del Plan de Acción contra el Racismo y la Discriminación, tanto la Dirección de Inmigración como los ministerios han dado apoyo financiero a muchos proyectos de innovación e investigación en diversos campos.

### **Base de datos sobre especialistas con antecedentes de inmigración y sobre personas con competencia en cuestiones de minorías**

365. Con arreglo al Plan de lucha contra el racismo y la discriminación (2002-2006), se creará una base de datos de personas pertenecientes a minorías. La intención es garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan participar en la sociedad en un plano de igualdad con el resto de la población. La base de datos será un instrumento para quienes buscan a personas pertenecientes a minorías con el fin de cubrir vacantes como las de miembros de juntas de directores, participantes en comités, etc. La base de datos tiene también por objeto ofrecer información sobre las personas que tienen conocimientos sobre temas de política de las minorías, de modo que los medios de comunicación, las organizaciones, los lugares de trabajo y otros puedan encontrar a personas versadas capaces de hacer una declaración, responder a una entrevista o dar una conferencia sobre estos temas. Esto mejorará el acceso a los conocimientos sobre la materia y a su vez puede promover una mayor tolerancia en la sociedad noruega. Se ha encargado a la Dirección de Inmigración la tarea de establecer esta base de datos. Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad para evaluar distintos modelos. La labor consiguiente sobre la base de datos se fundará en este estudio, y a fines de 2005 se firmará un contrato con un proveedor de programas informáticos.

### **Centro de información sobre los derechos de los pueblos indígenas**

366. Véase el párrafo 261 del 16º informe de Noruega. Con arreglo a la decisión del Gobierno y del Storting se fundó el 1º de septiembre de 2003 un Centro de Información sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El Centro está situado en Kautokeino, Finnmark, lugar que se considera en el centro de la zona poblada por los saamis. El objeto del Centro es aumentar el conocimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Una de las principales tareas del Centro será suministrar información a las escuelas y a otras instituciones y organizaciones que necesiten información sobre los pueblos indígenas. El Centro tratará asuntos internacionales y asuntos nacionales relativos a los pueblos indígenas.

### **Información para el público sobre asuntos saamis y minorías nacionales**

367. El público necesita más información sobre el pueblo saami y los asuntos relacionados con él. El Ministerio de Gobierno Local y Desarrollo Regional dará prioridad a las actividades de información respectivas, y ha empezado a publicar un boletín informativo sobre cuestiones saamis en saami y en noruego. El Ministerio también ha empezado a publicar un boletín sobre las minorías nacionales. En 2005 el Gobierno desembolsará NOK 2,6 millones en información sobre el pueblo saami destinada al público en general. Dentro de un proyecto especial llamado Pioneros saamis dirigido a los alumnos no saami de las escuelas secundarias superiores, tres jóvenes saamis visitarán escuelas secundarias superiores para informar a los alumnos sobre la cultura saami y el modo de vida saami.

### **Recomendación general XXIII**

368. Véase el párrafo 18 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Comité expresa preocupación porque la Ley propuesta sobre las relaciones jurídicas y la gestión de los recursos territoriales y naturales del condado de Finnmark (Ley de Finnmark, Propuesta No. 53 (2002-2003) al Storting) limitará considerablemente los poderes de control y decisión de la población saami sobre el derecho a poseer y explotar tierras y

recursos naturales en el Condado de Finnmark. El Comité recomienda que Noruega “encuentre, de acuerdo con el pueblo saami, una solución adecuada relativa al problema de la capacidad de control y decisión en lo que concierne al derecho a la tierra y a los recursos naturales en el condado de Finnmark”.

369. En junio de 2003 la Comisión Permanente de Justicia del Storting recabó del Gobierno más datos y propuestas sobre varios extremos. También se pidió al Gobierno que facilitase una “opinión jurídica independiente”, fundada en el derecho internacional, acerca de la propuesta. El Ministerio de Justicia encargó esta labor a dos catedráticos de derecho de la Universidad de Oslo, el profesor Hans Petter Graver y el profesor Geir Ulfstein. El informe de los catedráticos se presentó al Storting el 3 de noviembre de 2003.

370. El informe se centra principalmente en la relación entre la propuesta Ley de Finnmark y las obligaciones que asume Noruega en virtud del Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Sin embargo, también se estudia la relación entre el proyecto de ley y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros instrumentos. Los profesores consideran la Recomendación General XXIII y el párrafo 18 de las observaciones finales del Comité sobre el examen del 16º informe periódico de Noruega. En relación con las preocupaciones expresadas por el Comité, los profesores llegan a la siguiente conclusión:

“Con arreglo al artículo 5, el proyecto de ley de Finnmark no usurpa los derechos existentes basados en la prescripción o el uso secular y, por lo tanto, no puede decirse que discrimine contra quienes citan esta base para sus derechos. Tampoco, en opinión nuestra, la transferencia de los títulos de propiedad de las tierras de Statskog SF al Fundo de Finnmark o las disposiciones administrativas que se proponen para el Fundo de Finnmark pueden considerarse discriminatorias con arreglo a esta Convención.

[...]

Aparte del requisito relativo a los derechos como partes afectadas, no tenemos con respecto a la propuesta ninguna objeción importante basada en los artículos 1 o 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Convenio Europeo de Derechos Humanos o la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”.

371. La Comisión Permanente de Justicia, refiriéndose a los requisitos del artículo 6 del Convenio No. 169 de la OIT, decidió celebrar consultas con el Parlamento Saami y el Consejo del Condado de Finnmark en el marco de los preparativos de la Ley de Finnmark. La Comisión basó esa decisión en el artículo 6 del Convenio No. 169 de la OIT. La Comisión también recibió observaciones del Parlamento Saami y del Parlamento del Condado durante la preparación de la Ley. Se celebraron cuatro audiencias orales durante 2004 y 2005, la última de las cuales, el 23 de marzo de 2005, estuvo abierta al público.

372. En opinión del Gobierno la solución a que se llegó en mayo de 2005 resuelve las cuestiones planteadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La Ley de Finnmark (finmarksloven) fue aprobada por la cámara alta del Storting (Odelstinget) el 24 de mayo de 2005, y por la cámara baja (Lagtinget) el 8 de junio de 2005. La Ley fue sancionada finalmente por el Gobierno el 17 de junio de 2005. Antes de su aprobación la Ley fue examinada

oficialmente por el Parlamento Saami y el Parlamento del Condado de Finnmark. Una gran mayoría del Consejo del Condado aprobó la Ley, y el Parlamento Saami la aprobó por unanimidad. En opinión del Gobierno, esto constituye una indicación clara de que la Ley de Finnmark no supone ninguna limitación de los poderes de control y de decisión de la población saami sobre la gestión de las tierras y los recursos naturales del Condado de Finnmark. Por el contrario, la aprobación de la Ley es un acontecimiento histórico y marca un paso importante en el proceso de mejora del derecho del pueblo saami a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la gestión de las tierras y los recursos naturales de las zonas que ocupa.

373. En opinión del Gobierno, la Ley de Finnmark no limitará sino que mejorará los poderes de control y decisión del pueblo saami y no limitará su derecho a poseer y explotar las tierras y los recursos naturales del Condado de Finnmark. En el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley, se reconoce explícitamente el hecho de que el pueblo saami ha adquirido derechos jurídicos a las tierras que ha utilizado colectivamente durante un largo período de tiempo. En el párrafo 2 del artículo 5 se declara que la Ley "...no se injiere en los derechos privados o colectivos basados en la prescripción o el uso inmemorial". Esto abarca "los derechos detentados por los pastores de renos saami". Sin embargo, la Ley es étnicamente neutral, en el sentido de que no distingue entre derechos adquiridos de este modo por la población saami y derechos adquiridos por miembros de otros grupos étnicos, por ejemplos los noruegos o los kvenes. El contenido de la Ley se expone a continuación con mayor detenimiento.

374. Además del artículo 5, ya examinado, los aspectos más importantes de la Ley de Finnmark a este respecto son los siguientes: la Ley crea un nuevo órgano independiente al que se transferirá la propiedad de las tierras que en la actualidad detenta el Estado (a saber, Statskog SF), lo que representa alrededor del 95% de las tierras del condado de Finnmark. El nuevo órgano se llamará "Fundo Finnmark" (*Finnmarkseiendommen*, en saami *Finnmárkkuoopmodat*). El Fundo Finnmark será una entidad jurídica independiente de la Administración Central, la cual no tendrá autoridad para formular instrucciones sobre sus actividades. Tendrá una junta integrada por igual número de miembros elegidos por el Parlamento Saami y el Consejo del Condado de Finnmark, que elegirán tres miembros cada uno. Los seis miembros de la Junta residirán en Finnmark. Además, el Rey (es decir, el Gobierno) nombrará a un miembro, que no tendrá voto, y se encargará de velar para que haya un diálogo continuo entre el Fundo Finnmark y las autoridades centrales.

375. La ley propuesta estructura una administración conjunta sin hacer distinciones por consideraciones étnicas y con igual representación de los pueblos indígenas y del resto de la población. Sin embargo, en la ley se crean asimismo otros instrumentos para asegurar la influencia práctica y genuina de los indígenas en la ordenación de las tierras. Tanto en virtud de la Constitución de Noruega como del derecho internacional, el Gobierno noruego se compromete a crear condiciones favorables a la preservación de los saamis y de su cultura.

376. Además de la influencia que ejerce en la composición de la junta, el Parlamento Saami está facultado para dictar directrices que permitan tener en cuenta el efecto que sobre la cultura, la cría de renos, la actividad comercial y la vida social de los saami puedan tener los cambios del uso de las tierras incultas. Las directrices entrarán en vigor cuando el Ministro las haya aprobado, pero el Ministerio sólo pondrá a prueba la legalidad de las directrices, no su contenido. Todas las autoridades públicas seguirán estas directrices al preparar decisiones sobre cambios de utilización de tierras no cultivadas que puedan afectar los intereses de los saamis. Las directrices también deben ser tenidas en cuenta por el Fundo Finnmark cuando prepare decisiones que puedan tener estos efectos. Si dos miembros de la junta consideran que una decisión es incompatible con las

directrices podrán pedir que la cuestión se someta directamente al Parlamento Saami, aunque la mayoría de la junta vote a favor de la decisión.

377. La población saami dedicada a la cría de renos tiene garantizada la representación en la junta del Fundo Finnmark, y en la Ley se consagra el fundamento legal independiente de la cría de renos. Las directrices del Parlamento Saami y el reglamento de la junta también contribuirán a garantizar que se proteja la cría de renos en la futura ordenación de las tierras no cultivadas.

378. En el artículo 3 se reglamenta la relación con las disposiciones del derecho internacional relativas a los pueblos indígenas y las minorías. En él se prescribe que la Ley se aplicará de conformidad con las disposiciones del derecho internacional referentes a los pueblos indígenas y las minorías. Además, se declara explícitamente que la aplicación de la Ley está limitada por el Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Estas disposiciones se han incluido como consecuencia lógica de la función central que corresponde al derecho internacional en la materia que la Ley reglamentará, en especial cuando se trata de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

379. Con respecto a las zonas saamis del sur de Finnmark, la Comisión de Asuntos Jurídicos de los Saamis prosigue su labor y se espera que presentará un informe dentro de dos años.

380. Además, la reciente evolución sobre la competencia decisoria del Parlamento Saami, el aumento del derecho a recibir instrucción en el idioma saami, la creciente utilización del idioma saami en distintas relaciones oficiales y en los medios de comunicación y el creciente uso oficial de la bandera saami y de los topónimos saamis, indica que cada vez se está teniendo más en cuenta los derechos del pueblo saami como pueblo indígena. En opinión del Gobierno, no puede mantener la preocupación del Comité en el sentido de que la población saami se verá privada de sus actuales derechos, si se considera la solución en general, y en particular si se considera el contenido de la nueva Ley de Finnmark y su aprobación por el Parlamento Saami.

381. Véase la traducción adjunta de la Ley y de los Capítulos 1 y 7 de la Propuesta No. 53 (2002-2003) al Storting (apéndices No. 2 y 3) para consultar una descripción más pormenorizada de la Ley de Finnmark. Véanse también los párrafos 238 a 266 (apéndice No. 4) del quinto informe periódico de Noruega al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (presentado en noviembre de 2004).

382. Véase el párrafo 21 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Los anteriores informes de Noruega y las observaciones finales del Comité se han transmitido a los organismos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

### Apéndices

1. Versión inglesa de la Ley contra la discriminación.
2. Versión inglesa de la Ley de Finnmark.
3. Capítulos 1 y 7 de la Propuesta No. 53 (2002-2003) al Storting.
4. Quinto informe periódico de Noruega al Comité de Derechos Humanos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/NOR/2004/5)(Norway's fifth periodic report to the UN Human Rights Committee under the CCPR <sup>1</sup>).
5. Versión abreviada – Report No. 49 to the Storting (2003-2004). Diversity through inclusion and participation – Responsibility and freedom <sup>2</sup>.
6. Strategic plan – Equal education in practice! Strategy for better learning and greater participation by language minorities in day-care centres, schools and education, 2004-2009 <sup>3</sup>.
7. Fact sheet: Culture for learning. Abridged version Report no.30 to the Storting (2003-2004) <sup>4</sup>.
8. The Development of Education 2004-2004. National Report of Norway <sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> También disponible en [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/37a5672168b40b58c125703500bcb29?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/37a5672168b40b58c125703500bcb29?Opendocument).

<sup>2</sup> También disponible en <http://odin.dep.no/krd/english/doc/gov/stort/o16101-120002/dok-bn.html>

<sup>3</sup> También disponible en <http://odin.dep.no/krd/english/doc/plans/045071-140003/dok-bn.html>

<sup>4</sup> También disponible en <http://odin.dep.no/krd/english/doc/handbooks/045071-120012/dok-bn.html>

<sup>5</sup> También disponible en <http://odin.dep.no/krd/english/doc/reports/045021-990100/dok-bn.html>